

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Areas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	17
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3	19
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4	19
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5	20
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	90
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	101
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2	103
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	104
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	104
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	105
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	105
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	106
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	107
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14.....	108
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.14.....	109
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.14.....	110
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	111
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	112
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	112
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	113
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14.....	114
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	115
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	116
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	118
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14.....	119
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.14.....	120
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.14.....	121
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.14.....	121
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.14.....	122
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.14.....	123
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.14.....	124
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.10.MA.14.....	125

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.10.MA.14.....	126
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	126
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	127
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	127
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	128
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	129
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	129
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	139
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14.....	139
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.14.....	140
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.14.....	141
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.14.....	141
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.14.....	142
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.14.....	143
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.14.....	144
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1	145
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	145
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	146
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14.....	148
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.14.....	149
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.14.....	150
Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 1	151
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.....	152
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14.....	153
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	153
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.....	153
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.....	155
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.....	156
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.....	157
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.....	159
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.....	161
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.....	162
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.....	167
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	170
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.....	171
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	173
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FISM.....	173
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	175
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	175
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	175
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FISM.....	176
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	176
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	177
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	177
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM.....	177

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FISM.....	179
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FISM.....	180
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM	182
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	183
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM	183
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM	183
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM	185
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM	186
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM	188
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	189
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM	189
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM	191
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.14.FISM	192
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.14.FISM	194
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.14.FISM	195
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 6.AEI.10.MA.14.FISM	200
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM	201
Resultado Núm. 25 Sin Observaciones.....	202
Resultado Núm. 26 Sin Observaciones.....	203
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM	203
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM	205
Resultado Núm. 29 Sin Observaciones.....	206
Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM	206
Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM	207
Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM	207
Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM	208
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	211
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN	211
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	213
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	213
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	213
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN	214
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	214
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	215
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN	215
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	216
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	216
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN	216
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN	217
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	219
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FORTAMUN	219
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	220
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	220
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	220
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	221
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	221

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FORTAMUN.....	221
Resultado Núm. 23 Sin Observaciones.....	222
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FORTAMUN.....	223
Resultado Núm. 25 Sin Observaciones.....	223
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FORTAMUN.....	224
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FORTAMUN	224
Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FORTAMUN	226
Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FORTAMUN	227
Resultado Núm. 31 Sin Observaciones.....	227
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	229
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	230
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	230
XI. Dictamen de la Auditoría.	231

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit
10-MA.14-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normativa aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por gasto ejercido
Universo	64,059,588.59
Muestra	16,014,897.14
Alcance	25.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por obras ejecutadas
Universo	8,820,575.00	28
Muestra	5,412,647.00	14
Alcance	61.4 %	50.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería; la Contraloría; y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normativa y lineamientos aplicables.
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normativa existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normativa establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan.
2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional y estatal.
3. Verificar que la estructura organizacional correspondan a los objetivos y propósito del Municipio.
4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Municipio en relación a su misión, Visión y Objetivos Estratégicos.
5. Identificar los principales recursos del Municipio; en el origen y destino.
6. Verificar la eficacia en el proceso recaudación del ingreso y ejercicio del gasto.
7. Evaluar el desempeño municipal, determinando si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.
8. Evaluar el desempeño municipal, verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.
9. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión.
10. Determinar si se lleva a cabo un sistema de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la percepción del ciudadano en relación a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, mediante encuestas de opinión aplicadas en el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.

3. Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.
6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".
7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
8. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.
9. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
10. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
11. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
12. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
13. Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

15. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.

16. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

17. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.

18. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

19. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

21. Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

22. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

23. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

24. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

25. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

26. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo.

27. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

28. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

29. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

30. Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

31. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

32. Verificar que las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local evaluaron el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

33. Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la fórmula y metodología considerada.

3. Verificar que el Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o cuentas bancarias.

6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".

7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

8. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

9. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.

10. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

11. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

12. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

13. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

14. Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

15. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

16. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo.

17. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo.

18. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

19. Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

20. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

21. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

22. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

23. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento

24. Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

25. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

26. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

27. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

28. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

29. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

30. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

31. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

Derivado de la información proporcionada, se detectó que el Ayuntamiento no elaboro, el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y el de 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 61, fracción III, inciso aa; y 117, fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones IV, XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

Derivado de la información proporcionada, se detectó que el Ayuntamiento no ha elaborado, aprobado y publicado su Reglamento Interior.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX y 61, fracciones I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del Ayuntamiento, del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Derivado de la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con normativa aplicable para el otorgamiento de apoyos sociales, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración de dicha normativa, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar la elaboración de la normativa aplicable para el otorgamiento de apoyos sociales, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la información proporcionada, se detectó que no se elaboró normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración de la normativa aplicable, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar la elaboración de la normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

De la información proporcionada se detectó que no se cuentan con políticas para el control de asistencia, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración del lineamiento que contenga las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar la elaboración del lineamiento que contenga las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con un Catálogo de puestos o documento en el que se describan las funciones y actividades a realizar por el personal, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, su elaboración, aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar la elaboración de un catálogo de puestos o documento en el que se describan las funciones y actividades a realizar por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el personal, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con normativa distinta a lo señalado en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro; para el ejercicio fiscal 2010, que rija la comprobación y tabulación para el pago de viáticos, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración de la normativa que lo regule, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar la elaboración de la normativa que rija la comprobación y tabulación para el pago de viáticos, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6

De la información proporcionada, se detectó que la bitácora de combustibles no refleja la cantidad total ejercida en dicho gasto de manera mensual; así mismo, no se encuentra firmada por ninguna autoridad, hechos por el cual se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración adecuada de las bitácoras de combustible y su autorización; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se requisen los datos en las bitácoras de combustible; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2010, se detectó que:

1.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal.

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-01-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr		26,802.12	-	30,967.44	- 4,165.32
14/01/10 al 29/10/10	varias			25,806.20	995.92
12/11/10	E02027			1,290.31	- 294.39
29/11/10	E02084			1,290.31	- 1,584.70
27/12/10	E02230			1,290.31	- 2,875.01
28/12/10	E02239			1,290.31	- 4,165.32
8104-01-1302 --> primas de vacaciones dominical		18,755.04		21,331.77	- 2,576.73
16/03/10 al 01/11/10	varias			18,471.77	283.27
01/11/10	E01962			2,860.00	- 2,576.73
8104-01-1303 --> gratificación de fin de años		545,932.40		1,122,515.75	- 576,583.35
10/08/10	varios			5,220.95	540,711.45
17/12/10	E02210			1,053,430.80	- 512,719.35
17/12/10	E02211			63,864.00	- 576,583.35
8104-01-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales		938,278.80		1,116,295.55	- 178,016.75
14/01/10 al 12/11/10	varias			916,813.35	21,465.45
29/11/10	E02083			37,794.95	- 16,329.50
29/11/10	E02084			1,721.40	- 18,050.90
27/12/10	E02230			1,721.40	- 19,772.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
27/12/10	E02231			37,794.95	- 57,567.25
28/12/10	E02239			1,721.40	- 59,288.65
29/12/10	E02242			37,794.95	- 97,083.60
29/12/10	E02243			12,210.00	- 109,293.60
31/12/10	D00241			48,840.00	- 158,133.60
31/12/10	D00262			19,883.15	- 178,016.75
8104-01-1313 --> previsión social		117,682.32		145,452.24	- 27,769.92
14/01/10 al 29/10/10	varias			116,306.77	1,375.55
29/10/10	E01866			4,903.43	- 3,527.88
12/11/10	E02027			1,157.08	- 4,684.96
12/11/10	E02030			4,903.43	- 9,588.39
29/11/10	E02083			4,903.43	- 14,491.82
29/11/10	E02084			1,157.08	- 15,648.90
27/12/10	E02230			1,157.08	- 16,805.98
27/12/10	E02231			4,903.43	- 21,709.41
28/12/10	E02239			1,157.08	- 22,866.49
29/12/10	E02242			4,903.43	- 27,769.92
8104-01-1316 --> productividad		2,874.96		3,076.56	- 201.60
14/01/10 al 29/11/10	varias			2,820.18	54.78
27/12/10	E02230			128.19	- 73.41
28/12/10	E02239			128.19	- 201.60
8104-01-1326 --> prestac. médicas		80,000.00		84,999.41	- 4,999.41
08/02/10 al 31/12/10	varias			76,787.41	3,212.59
31/12/10	D00232			8,212.00	- 4,999.41
8104-01-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%		22,000.00		22,602.72	- 602.72
14/01/10 al 27/12/10	varias			21,660.94	339.06

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
28/12/10		E02239			941.78	- 602.72
8104-01-1334 --> apoyo gestión social			720,000.00	596,000.00	1,311,000.00	5,000.00
14/01/10 al 29/07/10		varias			701,000.00	19,000.00
12/08/10		E01472			119,000.00	- 100,000.00
30/08/10		E01517			59,000.00	- 159,000.00
14/09/10		E01632			54,000.00	- 213,000.00
29/09/10		E01680			54,000.00	- 267,000.00
14/10/10		E01818			54,000.00	- 321,000.00
29/10/10		E01866			54,000.00	- 375,000.00
29/10/10		D00164		596,000.00		221,000.00
12/11/10 al 29/12/10		varias			216,000.00	5,000.00
8104-01-1338 --> despesa mensual			7,840.00		8,240.00	- 400.00
28/01/10 al 29/11/10		varias			7,520.00	320.00
28/12/10		E02239			720.00	- 400.00
8104-01-2105 --> materiales y útiles de impresión.			51,237.06	23,785.11	97,193.04	- 22,170.87
17/02/10 al 30/07/10		varias			39,363.47	11,873.59
31/08/10		E01546			14,264.16	- 2,390.57
01/09/10		E01596			2,639.00	- 5,029.57
01/10/10		E01764			8,877.47	- 13,907.04
29/10/10		DOO164		23,785.11		9,878.07
29/10/10 al 03/11/10		varias			4,030.00	5,848.07
03/11/10		E02005			10,192.48	- 4,344.41
31/12/10		E02284			2,708.00	- 7,052.41
31/12/10		E02290			8,671.90	- 15,724.31
31/12/10		E02292			2,070.00	- 17,794.31
31/12/10		D00220			4,376.56	- 22,170.87

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-01-2301 --> refacciones, accesorios .		29,100.40	102,045.44	56,097.35	75,048.49
15/01/10 al 05/03/10	varios			21,866.22	7,234.18
12/03/10	E00398			10,920.24	- 3,686.06
06/04/10	E00581			205.00	- 3,891.06
22/04/10	E00669			1,403.60	- 5,294.66
30/04/10	D00064		102,045.44		96,750.78
19/05/10 al 10/12/10	varias			21,702.29	75,048.49
8104-01-3103 --> servicio telefónico		198,042.80		286,906.77	- 88,863.97
20/01/10 al 30/09/10	varias			196,628.77	1,414.03
06/10/10	E01793			2,973.00	- 1,558.97
07/10/10	E01796			500.00	- 2,058.97
15/10/10	E01822			18,967.72	- 21,026.69
29/10/10	E01889			450.00	- 21,476.69
03/11/10	E02002			500.00	- 21,976.69
03/11/10	E02007			19,311.28	- 41,287.97
10/11/10	E02018			1,033.00	- 42,320.97
12/11/10	E02036			1,500.00	- 43,820.97
23/11/10	E02067			100.00	- 43,920.97
26/11/10	E02081			499.99	- 44,420.96
07/12/10	E02189			918.00	- 45,338.96
17/12/10	E02208			16,929.79	- 62,268.75
23/12/10	E02228			1,000.00	- 63,268.75
29/12/10	E02261			1,000.00	- 64,268.75
31/12/10	E02284			1,500.00	- 65,768.75
31/12/10	E02300			500.00	- 66,268.75
31/12/10	D00216			18,595.25	- 84,864.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
31/12/10	D00235			1,500.00	- 86,364.00
31/12/10	D00243			499.99	- 86,863.99
31/12/10	D00300			1,999.98	- 88,863.97
8104-01-3104 --> servicio de energía eléctrica		153,831.60		167,633.00	- 13,801.40
22/01/10 al 17/11/10	varias			141,968.00	11,863.60
17/12/10	E02209			18,402.00	- 6,538.40
31/12/10	D00231			7,263.00	- 13,801.40
8104-01-3105 --> servicio de agua potable		9,820.80		12,963.00	- 3,142.20
15/02/10 al 23/12/10	varias			9,743.00	77.80
31/12/10	E02299			3,220.00	- 3,142.20
8104-01-3201 --> arrendamiento de edificios y locales		151,800.00		153,120.00	- 1,320.00
17/02/10 al 23/12/10	varias			140,360.00	11,440.00
29/12/10	E02265			12,760.00	- 1,320.00
8104-01-3501 --> mante. y conservación de mobiliario y eq		10,000.00	4,608.27	10,956.20	3,652.07
22/01/10 al 23/02/10	varias			6,896.20	3,103.80
30/09/10	E01700			4,060.00	- 956.20
29/10/10	D00164		4,608.27		3,652.07
8104-01-3602 --> gastos de promoción, publicidad y difus.		85,410.00	58,288.67	160,079.00	- 16,380.33
11/01/10 al 02/07/10	varias			84,714.00	696.00
05/07/10	E01240			2,320.00	- 1,624.00
08/07/10	E01253			1,740.00	- 3,364.00
15/07/10	E01305			1,740.00	- 5,104.00
15/07/10	E01306			1,740.00	- 6,844.00
15/07/10	E01307			400.00	- 7,244.00
23/07/10	E01328			1,960.00	- 9,204.00
02/08/10	E01441			1,740.00	- 10,944.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
02/08/10		E01445			400.00	- 11,344.00
13/08/10		E01477			1,160.00	- 12,504.00
16/08/10		E01484			1,740.00	- 14,244.00
18/08/10		E01490			1,740.00	- 15,984.00
24/08/10		E01505			1,160.00	- 17,144.00
30/08/10		E01522			1,740.00	- 18,884.00
01/09/10		E01604			1,740.00	- 20,624.00
29/09/10		E01683			1,740.00	- 22,364.00
05/10/10		E01792			2,320.00	- 24,684.00
07/10/10		E01802			1,740.00	- 26,424.00
07/10/10		E01804			1,160.00	- 27,584.00
14/10/10		E01819			1,740.00	- 29,324.00
14/10/10		E01820			1,740.00	- 31,064.00
29/10/10		D00164		58,288.67		27,224.67
01/11/10 al 13/12/10		varias			24,060.00	3,164.67
28/12/10		E02236			4,060.00	- 895.33
28/12/10		E02240			3,480.00	- 4,375.33
29/12/10		E02261			225.00	- 4,600.33
31/12/10		E02278			1,300.00	- 5,900.33
31/12/10		E02287			5,220.00	- 11,120.33
31/12/10		E02297			2,500.00	- 13,620.33
31/12/10		E02310			1,160.00	- 14,780.33
31/12/10		D00222			1,600.00	- 16,380.33
8104-01-5101 --> de oficina			75,396.09	60,000.00	130,470.00	4,926.09
31/03/10 al 31/08/10		varias			74,360.03	1,036.06
31/08/10		E01565			47,499.97	- 46,463.91

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
29/10/10		E01902			8,610.00	- 55,073.91
29/10/10		D00164		60,000.00		4,926.09
8104-02-1203 --> salarios al personal eventual			765,425.40	266,737.60	1,008,602.60	23,560.40
14/01/10 al 24/09/10		varias			737,471.80	27,953.60
29/09/10		E01680			34,410.45	- 6,456.85
30/09/10		E01696			760.00	- 7,216.85
30/09/10		E01698			1,000.00	- 8,216.85
30/09/10		E01701			480.00	- 8,696.85
01/10/10		E01782			1,440.00	- 10,136.85
14/10/10		E01818			34,410.45	- 44,547.30
15/10/10		E01827			1,000.00	- 45,547.30
15/10/10		E01828			480.00	- 46,027.30
19/10/10		E01845			782.00	- 46,809.30
29/10/10		E01866			36,156.30	- 82,965.60
29/10/10		E01882			1,000.00	- 83,965.60
29/10/10		D00164		266,737.60		182,772.00
12/11/10 al 31/12/10		varias			159,211.60	23,560.40
8104-02-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr			15,941.71		20,285.28	- 4,343.57
14/01/10 al 29/09/10		varias			15,213.96	727.75
14/10/10		E01817			845.22	- 117.47
29/10/10		E01865			845.22	- 962.69
12/11/10		E02027			845.22	- 1,807.91
29/11/10		E02084			845.22	- 2,653.13
27/12/10		E02230			845.22	- 3,498.35
28/12/10		E02239			845.22	- 4,343.57
8104-02-1302 --> primas de vacaciones dominical			20,082.73		21,252.39	- 1,169.66

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
16/03/10 al 01/11/10		varias			19,640.08	442.65
01/11/10		E01973			1,612.31	- 1,169.66
8104-02-1303 --> gratificación de fin de años			201,456.44		263,400.54	- 61,944.10
17/12/10		E02210			166,402.30	35,054.14
17/12/10		E02211			94,998.24	- 59,944.10
20/12/10		E02215			2,000.00	- 61,944.10
8104-02-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales			183,600.00		249,194.76	- 65,594.76
14/01/10 al 29/10/10		varias			179,850.00	3,750.00
29/10/10		E01866			5,350.00	- 1,600.00
03/11/10		E01982			3,800.00	- 5,400.00
12/11/10		E02027			2,300.00	- 7,700.00
12/11/10		E02030			5,350.00	- 13,050.00
29/11/10		E02083			5,350.00	- 18,400.00
29/11/10		E02084			2,300.00	- 20,700.00
01/12/10		E02162			110.00	- 20,810.00
27/12/10		E02230			2,300.00	- 23,110.00
27/12/10		E02231			5,350.00	- 28,460.00
28/12/10		E02239			2,300.00	- 30,760.00
29/12/10		E02242			5,350.00	- 36,110.00
31/12/10		E02300			4,500.00	- 40,610.00
31/12/10		D00262			24,984.76	- 65,594.76
8104-02-1311 --> despesa			12,225.60		13,070.88	- 845.28
14/01/10 al 29/11/10		varias			11,981.64	243.96
27/12/10		E02230			544.62	- 300.66
28/12/10		E02239			544.62	- 845.28
8104-02-1313 --> previsión social			6,616.08	36,496.56	43,112.64	- 0.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
14/01/10 al 12/02/10	varias			5,389.08	1,227.00
25/02/10	E00240			1,796.36	- 569.36
12/03/10	E00394			1,796.36	- 2,365.72
30/03/10	E00488			1,796.36	- 4,162.08
14/04/10	E00623			1,796.36	- 5,958.44
29/04/10	E00714			1,796.36	- 7,754.80
30/04/10	D00064		36,496.56		28,741.76
13/05/10 al 28/12/10	varias			28,741.76	- 0.00
8104-02-1316 --> productividad		3,626.40	1,388.16	5,014.56	0.00
14/01/10 al 14/09/10	varias			3,551.98	74.42
29/09/10	E01679			208.94	- 134.52
14/10/10	E01817			208.94	- 343.46
29/10/10	E01865			208.94	- 552.40
29/10/10	D00164		1,388.16		835.76
12/11/10 al 28/12/10	varias			835.76	- 0.00
8104-02-1322 --> ajuste calendario		5,000.00		7,177.85	- 2,177.85
16/11/10	E02041			7,177.85	- 2,177.85
8104-02-1325 --> becas		3,000.00		4,800.00	- 1,800.00
22/04/10	E00673			2,400.00	600.00
01/12/10	E02161			2,400.00	- 1,800.00
8104-02-1326 --> prestac. médicas		30,243.39	14,397.96	60,047.01	- 15,405.66
01/03/10 al 01/07/10	varias			27,899.01	2,344.38
30/07/10	E01377			2,385.00	- 40.62
01/09/10	E01598			3,197.00	- 3,237.62
29/10/10	E01884			11,268.00	- 14,505.62
29/10/10	D00164		14,397.96		- 107.66

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
23/11/10	E02065			979.00	- 1,086.66
29/12/10	E02267			3,018.00	- 4,104.66
31/12/10	D00232			11,301.00	- 15,405.66
8104-02-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%		30,761.35		33,593.28	- 2,831.93
14/01/10 al 12/11/10	varias			29,394.12	1,367.23
29/11/10	E02084			1,399.72	- 32.49
27/12/10	E02230			1,399.72	- 1,432.21
28/12/10	E02239			1,399.72	- 2,831.93
8104-02-1338 --> despesa mensual		11,760.00		12,360.00	- 600.00
28/01/10 al 29/11/10	varias			11,280.00	480.00
28/12/10	E02239			1,080.00	- 600.00
8104-02-1402 --> cuotas al i.m.s.s.		45,510.60		46,553.15	- 1,042.55
08/03/10 al 31/12/10	varias			42,436.73	3,073.87
31/12/10	D00219			4,116.42	- 1,042.55
8104-02-1505 --> aportaciones sar		45,510.60		57,634.58	- 12,123.98
16/04/10 al 31/12/10	varias			35,094.59	10,416.01
31/12/10	D00227			22,539.99	- 12,123.98
8104-02-2101 --> material de oficina		35,362.63		41,023.80	- 5,661.17
17/02/10 al 31/12/10	varias			34,452.80	909.83
31/12/10	E02292			6,571.00	- 5,661.17
8104-02-2105 --> materiales y útiles de impresión.		36,355.20		57,293.07	- 20,937.87
20/01/10 al 01/10/10	varias			33,763.15	2,592.05
01/10/10	E01774			3,050.00	- 457.95
03/11/10	E02005			5,527.82	- 5,985.77
12/11/10	E02023			5,600.00	- 11,585.77
31/12/10	E02290			9,352.10	- 20,937.87

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-02-2108 --> materiales varios		8,824.68	4,891.16	11,224.88	2,490.96
17/02/10 al 01/09/10	varias			8,461.88	362.80
01/09/10	E01596			450.00	- 87.20
24/09/10	E01665			1,375.00	- 1,462.20
29/10/10	D00164		4,891.16		3,428.96
03/11/10 al 31/12/10	varias			938.00	2,490.96
8104-02-2301 --> refacciones, accesorios .		11,170.46	49,746.60	56,573.84	4,343.22
17/02/10 al 06/04/10	varias			9,500.00	1,670.46
06/04/10	E00575			2,552.00	- 881.54
06/04/10	E00581			70.00	- 951.54
22/04/10	E00669			716.88	- 1,668.42
27/04/10	E00703			5,482.99	- 7,151.41
01/07/10	E01206			1,276.00	- 8,427.41
22/07/10	E01323			150.00	- 8,577.41
30/07/10	E01353			1,740.00	- 10,317.41
30/07/10	E01370			14,455.92	- 24,773.33
31/07/10	D00102		25,473.28		699.95
31/08/10	E01537			9,744.00	- 9,044.05
01/10/10	E01770			3,241.04	- 12,285.09
29/10/10	D00164		24,273.32		11,988.23
03/11/10 al 31/12/10	varias			7,645.01	4,343.22
8104-02-2602 --> lubricantes y aditivos		5,000.00		5,392.22	- 392.22
02/02/10 al 31/12/10	varias			4,862.23	137.77
31/12/10	D00230			529.99	- 392.22
8104-02-3301 --> asesorías		5,000.00	7,296.00	6,148.00	6,148.00
26/01/10 al 03/03/10	varias			3,480.00	1,520.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
06/04/10		E00573			1,740.00	- 220.00
25/06/10		E01123			928.00	- 1,148.00
31/07/10		D00102		7,296.00		6,148.00
8104-02-3402 --> interese, coms. y otros servs. bancarios			40,086.92	72,157.27	355,487.77	- 243,243.58
14/01/10 al 10/08/10		varias			38,973.58	1,113.34
30/08/10		E01516			21,359.00	- 20,245.66
30/08/10		E01518			15,750.00	- 35,995.66
31/08/10		E01552			145.00	- 36,140.66
31/08/10		E01553			13.92	- 36,154.58
31/08/10		E01556			76.56	- 36,231.14
31/08/10		E01557			1.30	- 36,232.44
31/08/10		E01558			0.10	- 36,232.54
31/08/10		E01559			41.76	- 36,274.30
31/08/10		D00137			3.16	- 36,277.46
31/08/10		D00138			139.20	- 36,416.66
31/08/10		D00143			83.52	- 36,500.18
03/09/10		E01611			383.02	- 36,883.20
20/09/10		E01652			3,484.08	- 40,367.28
21/09/10		E01654			145.00	- 40,512.28
30/09/10		E01702			1,948.80	- 42,461.08
30/09/10		E01703			13.92	- 42,475.00
30/09/10		E01711			1.30	- 42,476.30
30/09/10		E01712			0.10	- 42,476.40
30/09/10		E01713			83.52	- 42,559.92
30/09/10		E01714			27.84	- 42,587.76
30/09/10		E01726			930.90	- 43,518.66

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
30/09/10		E01757			435.00	- 43,953.66
30/09/10		D00149			97.44	- 44,051.10
30/09/10		D00156			3.36	- 44,054.46
30/09/10		D00158			41.76	- 44,096.22
01/10/10		E01783			1,531.20	- 45,627.42
04/10/10		E01785			2,366.53	- 47,993.95
15/10/10		E01829			145.00	- 48,138.95
15/10/10		E01832			936.12	- 49,075.07
18/10/10		E01837			41,095.00	- 90,170.07
21/10/10		E01849			370.18	- 90,540.25
22/10/10		E01850			945.88	- 91,486.13
29/10/10		E01885			39,660.00	- 131,146.13
29/10/10		E01891			40,225.00	- 171,371.13
29/10/10		E01892			36,893.00	- 208,264.13
29/10/10		E01893			69.60	- 208,333.73
29/10/10		E01900			1.26	- 208,334.99
29/10/10		E01901			0.09	- 208,335.08
29/10/10		E01939			55.68	- 208,390.76
29/10/10		D00164		72,157.27		- 136,233.49
29/10/10		D00179			41.76	- 136,275.25
29/10/10		D00180			167.04	- 136,442.29
29/10/10		D00183			3.06	- 136,445.35
01/11/10		E01948			1,698.24	- 138,143.59
17/11/10		E02043			957.00	- 139,100.59
17/11/10		E02048			145.00	- 139,245.59
30/11/10		E02105			37,327.00	- 176,572.59

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
30/11/10		E02106			37,696.00	- 214,268.59
30/11/10		E02110			55.68	- 214,324.27
30/11/10		E02111			1.30	- 214,325.57
30/11/10		E02112			0.10	- 214,325.67
30/11/10		E02113			13.92	- 214,339.59
30/11/10		E02155			97.44	- 214,437.03
30/11/10		D00197			55.68	- 214,492.71
30/11/10		D00198			153.12	- 214,645.83
30/11/10		D00208			3.16	- 214,648.99
01/12/10		E02156			2,018.40	- 216,667.39
03/12/10		E02186			910.02	- 217,577.41
09/12/10		E02194			364.68	- 217,942.09
09/12/10		E02195			1,498.64	- 219,440.73
09/12/10		E02196			383.02	- 219,823.75
29/12/10		E02250			145.00	- 219,968.75
31/12/10		E02311			13.92	- 219,982.67
31/12/10		E02324			1.26	- 219,983.93
31/12/10		E02325			0.09	- 219,984.02
31/12/10		E02326			13.92	- 219,997.94
31/12/10		E02356			1,066.62	- 221,064.56
31/12/10		E02457			448.92	- 221,513.48
31/12/10		D00215			21,560.00	- 243,073.48
31/12/10		D00268			97.44	- 243,170.92
31/12/10		D00289			69.60	- 243,240.52
31/12/10		D00290			3.06	- 243,243.58
8104-02-3502 --> mantto. y conserv. de equipo de cómputo			15,000.00		16,304.78	- 1,304.78

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
03/03/10 al 23/10/10	varias			10,862.90	4,137.10
30/11/10	E02098			5,441.88	- 1,304.78
8104-02-3601 --> impresiones y publicaciones oficiales		37,287.48		50,808.00	- 13,520.52
26/01/10 al 11/08/10	varias			32,306.00	4,981.48
04/10/10	E01789			5,568.00	- 586.52
22/10/10	E01857			12,934.00	- 13,520.52
8104-02-4111 --> ayudas a comunidades del municipio		1,019,997.64		1,514,503.63	- 494,505.99
20/01/10 al 01/10/10	varias			1,019,786.56	211.08
07/10/10	E01797			2,000.00	- 1,788.92
08/10/10	E01807			12,400.00	- 14,188.92
08/10/10	E01808			1,253.00	- 15,441.92
08/10/10	E01809			800.00	- 16,241.92
08/10/10	E01813			56,894.00	- 73,135.92
15/10/10	E01828			1,965.00	- 75,100.92
15/10/10	E01830			3,500.00	- 78,600.92
15/10/10	E01831			3,164.48	- 81,765.40
19/10/10	E01842			1,193.00	- 82,958.40
20/10/10	E01847			2,000.00	- 84,958.40
22/10/10	E01852			980.00	- 85,938.40
22/10/10	E01854			2,000.00	- 87,938.40
26/10/10	E01860			3,394.61	- 91,333.01
26/10/10	E01861			5,500.00	- 96,833.01
29/10/10	E01873			13,000.00	- 109,833.01
29/10/10	E01881			6,890.34	- 116,723.35
29/10/10	E01889			1,200.00	- 117,923.35
01/11/10	E01974			16,200.00	- 134,123.35

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
01/11/10	E01975			3,000.00	- 137,123.35
03/11/10	E01981			2,000.00	- 139,123.35
03/11/10	E01982			4,067.92	- 143,191.27
03/11/10	E01994			6,271.93	- 149,463.20
03/11/10	E02004			720.00	- 150,183.20
10/11/10	E02018			2,700.00	- 152,883.20
11/11/10	E02019			2,000.00	- 154,883.20
12/11/10	E02028			1,000.00	- 155,883.20
12/11/10	E02036			700.00	- 156,583.20
16/11/10	E02038			1,000.00	- 157,583.20
16/11/10	E02042			3,000.00	- 160,583.20
17/11/10	E02046			10,000.00	- 170,583.20
19/11/10	E02055			1,000.00	- 171,583.20
19/11/10	E02056			4,000.00	- 175,583.20
23/11/10	E02063			3,407.55	- 178,990.75
23/11/10	E02067			2,600.00	- 181,590.75
26/11/10	E02078			4,416.06	- 186,006.81
30/11/10	E02094			12,000.00	- 198,006.81
30/11/10	E02095			12,000.00	- 210,006.81
30/11/10	E02097			17,900.00	- 227,906.81
30/11/10	E02099			2,000.00	- 229,906.81
30/11/10	E02109			5,150.36	- 235,057.17
01/12/10	E02163			9,663.90	- 244,721.07
01/12/10	E02165			2,000.00	- 246,721.07
01/12/10	E02166			3,600.00	- 250,321.07
01/12/10	E02167			37,700.00	- 288,021.07

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
03/12/10		E02176			1,600.00	- 289,621.07
03/12/10		E02177			2,000.00	- 291,621.07
03/12/10		E02180			800.00	- 292,421.07
03/12/10		E02184			4,527.97	- 296,949.04
07/12/10		E02189			3,480.00	- 300,429.04
10/12/10		E02198			6,000.00	- 306,429.04
10/12/10		E02199			500.00	- 306,929.04
17/12/10		E02212			13,066.30	- 319,995.34
29/12/10		E02251			7,319.77	- 327,315.11
29/12/10		E02252			15,336.40	- 342,651.51
29/12/10		E02255			20,000.00	- 362,651.51
29/12/10		E02258			3,000.00	- 365,651.51
29/12/10		E02259			2,000.00	- 367,651.51
29/12/10		E02261			1,700.00	- 369,351.51
31/12/10		E02268			11,100.00	- 380,451.51
31/12/10		E02270			1,000.00	- 381,451.51
31/12/10		E02271			2,000.00	- 383,451.51
31/12/10		E02280			10,027.59	- 393,479.10
31/12/10		E02284			420.00	- 393,899.10
31/12/10		E02285			800.00	- 394,699.10
31/12/10		E02288			12,889.00	- 407,588.10
31/12/10		E02297			7,400.00	- 414,988.10
31/12/10		E02299			260.00	- 415,248.10
31/12/10		E02300			3,261.50	- 418,509.60
31/12/10		E02302			4,500.00	- 423,009.60
31/12/10		E02307			13,000.00	- 436,009.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
31/12/10		D00221			6,331.00	- 442,340.60
31/12/10		D00222			18,700.00	- 461,040.60
31/12/10		D00225			2,610.00	- 463,650.60
31/12/10		D00238			1,739.00	- 465,389.60
31/12/10		D00240			29,116.39	- 494,505.99
8104-02-4201 --> subsidios al dif			2,559,513.92		2,757,513.92	- 198,000.00
15/01/10 al 29/12/10		varias			2,544,887.76	14,626.16
31/12/10		D00242			212,626.16	- 198,000.00
8104-02-5101 --> de oficina			35,256.01	50,000.00	71,759.01	13,497.00
28/02/10 al 30/04/10		varias			29,280.01	5,976.00
30/07/10		E01391			8,499.00	- 2,523.00
31/08/10		E01561			5,480.00	- 8,003.00
31/08/10		E01562			28,500.00	- 36,503.00
29/10/10		D00164		50,000.00		13,497.00
8104-03-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr			1,000.00	798.08	1,798.08	- 0.00
14/01/10 al 14/07/10		varias			973.96	26.04
29/07/10		E01337			74.92	- 48.88
12/08/10		E01471			74.92	- 123.80
30/08/10		E01515			74.92	- 198.72
14/09/10		E01633			74.92	- 273.64
29/09/10		E01679			74.92	- 348.56
14/10/10		E01817			74.92	- 423.48
29/10/10		E01865			74.92	- 498.40
29/10/10		D00164		798.08		299.68
12/11/10 al 28/12/10		varias			299.68	0.00
8104-03-1302 --> primas de vacaciones dominical			1,216.14	854.46	3,105.97	- 1,035.37

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
15/07/10		E01299			1,552.95	- 336.81
29/10/10		D00164		854.46		517.65
01/11/10		E01966			1,553.02	- 1,035.37
8104-03-1303 --> gratificación de fin de años			51,379.40		58,135.20	- 6,755.80
17/12/10		E02210			43,346.40	8,033.00
17/12/10		E02211			14,788.80	- 6,755.80
8104-03-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales			27,600.00		29,770.87	- 2,170.87
14/01/10 al 29/12/10		varias			24,000.00	3,600.00
31/12/10		D00262			5,770.87	- 2,170.87
8104-03-1311 --> despesa			2,178.48		2,318.14	- 139.66
14/01/10 al 29/11/10		varias			2,136.60	41.88
27/12/10		E02230			90.77	- 48.89
28/12/10		E02239			90.77	- 139.66
8104-03-1313 --> previsión social			6,616.08		7,079.28	- 463.20
14/01/10 al 29/11/10		varias			6,489.34	126.74
27/12/10		E02230			294.97	- 168.23
28/12/10		E02239			294.97	- 463.20
8104-03-1316 --> productividad			780.00		834.72	- 54.72
14/01/10 al 29/11/10		varias			765.16	14.84
27/12/10		E02230			34.78	- 19.94
28/12/10		E02239			34.78	- 54.72
8104-03-1326 --> prestac. médicas			6,038.18	6,241.16	12,759.50	- 480.16
01/03/10 al 01/07/10		varias			4,713.50	1,324.68
30/07/10		E01377			1,353.00	- 28.32
01/09/10		E01598			3,143.00	- 3,171.32
29/10/10		E01884			1,237.00	- 4,408.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
29/10/10		D00164		6,241.16		1,832.84
31/12/10		D00232			2,313.00	- 480.16
8104-03-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%			4,717.24		5,074.56	- 357.32
14/01/10 al 29/11/10		varias			4,651.68	65.56
27/12/10		E02230			211.44	- 145.88
28/12/10		E02239			211.44	- 357.32
8104-03-1338 --> despesa mensual			1,960.00		2,060.00	- 100.00
28/01/10 al 29/11/10		varias			1,880.00	80.00
28/12/10		E02239			180.00	- 100.00
8104-03-2105 --> materiales y útiles de impresión.			7,900.00		9,526.95	- 1,626.95
17/02/10 al 03/11/10		varias			3,791.00	4,109.00
31/12/10		E02290			4,335.95	- 226.95
31/12/10		E02292			1,400.00	- 1,626.95
8104-03-5201 --> de computación			10,000.00	10,000.00	17,105.16	2,894.84
25/06/10		E01115			382.80	9,617.20
30/07/10		E01388			10,725.36	- 1,108.16
30/07/10		E01390			5,997.00	- 7,105.16
29/10/10		D00164		10,000.00		2,894.84
8104-04-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr			20,292.21		28,038.05	- 7,745.84
14/01/10 al 14/10/10		varias			19,700.34	591.87
29/10/10		E01865			1,036.86	- 444.99
12/11/10		E02027			1,036.86	- 1,481.85
29/11/10		E02084			1,036.86	- 2,518.71
27/12/10		E02230			1,036.86	- 3,555.57
28/12/10		E02239			1,036.86	- 4,592.43
31/12/10		D00261			3,153.41	- 7,745.84

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-04-1302 --> primas de vacaciones dominical		9,534.92		11,471.29	- 1,936.37
19/02/10 al 01/11/10	varias			8,797.08	737.84
01/11/10	E01964			2,674.21	- 1,936.37
8104-04-1303 --> gratificación de fin de años		39,394.74		73,461.60	- 34,066.86
17/12/10	E02210			24,784.20	14,610.54
17/12/10	E02211			48,677.40	- 34,066.86
8104-04-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales		29,287.81		43,487.84	- 14,200.03
14/01/10 al 29/12/10	varias			24,110.00	5,177.81
31/12/10	D00262			19,377.84	- 14,200.03
8104-04-1313 --> previsión social		20,086.08		21,492.24	- 1,406.16
14/01/10 al 29/11/10	varias			19,701.22	384.86
27/12/10	E02230			895.51	- 510.65
28/12/10	E02239			895.51	- 1,406.16
8104-04-1316 --> productividad		2,340.00		2,507.28	- 167.28
14/01/10 al 29/11/10	varias			2,298.34	41.66
27/12/10	E02230			104.47	- 62.81
28/12/10	E02239			104.47	- 167.28
8104-04-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%		15,741.37		17,256.00	- 1,514.63
14/01/10 al 12/11/10	varias			15,099.00	642.37
29/11/10	E02084			719.00	- 76.63
27/12/10	E02230			719.00	- 795.63
28/12/10	E02239			719.00	- 1,514.63
8104-04-1338 --> despesa mensual		5,880.00		6,180.00	- 300.00
28/01/10 al 29/11/10	varias			5,640.00	240.00
28/12/10	E02239			540.00	- 300.00
8104-04-1505 --> aportaciones sar		27,696.06		33,344.98	- 5,648.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
16/04/10 al 31/12/10		varias			18,420.59	9,275.47
31/12/10		D00227			14,924.39	- 5,648.92
8104-04-2105 --> materiales y útiles de impresión.			5,000.00	6,093.40	13,031.38	- 1,937.98
17/02/10 al 23/02/10		varias			4,778.51	221.49
29/07/10		E01336			1,076.12	- 854.63
30/07/10		E01356			1,400.00	- 2,254.63
31/08/10		E01546			1,065.42	- 3,320.05
01/10/10		E01764			2,180.97	- 5,501.02
01/10/10		E01774			303.00	- 5,804.02
29/10/10		D00164		6,093.40		289.38
03/11/10		E02005			2,227.36	- 1,937.98
8104-04-2108 --> materiales varios			4,000.00	8,244.02	6,656.01	5,588.01
30/04/10		E00738			3,673.20	326.80
12/05/10		E00882			2,448.81	- 2,122.01
19/07/10		E01314			294.00	- 2,416.01
31/07/10		D00102		8,244.02		5,828.01
03/11/10		E02004			240.00	5,588.01
8104-04-5101 --> de oficina			5,000.00	20,000.00	18,040.01	6,959.99
31/03/10		E00519			3,160.00	1,840.00
30/04/10		E00753			14,880.01	- 13,040.01
31/07/10		D00102		20,000.00		6,959.99
8104-05-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr			1,723.77		3,193.18	- 1,469.41
14/01/10 al 27/12/10		varias			1,723.16	0.61
28/12/10		E02239			74.92	- 74.31
31/12/10		D00261			1,395.10	- 1,469.41
8104-05-1303 --> gratificación de fin de años			7,772.16		13,435.80	- 5,663.64

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
17/12/10		E02211			13,435.80	- 5,663.64
8104-05-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales			5,000.00		5,226.57	- 226.57
31/12/10		D00262			5,226.57	- 226.57
8104-05-1313 --> previsión social			6,274.56		6,713.76	- 439.20
14/01/10 al 29/11/10		varias			6,154.28	120.28
27/12/10		E02230			279.74	- 159.46
28/12/10		E02239			279.74	- 439.20
8104-05-1316 --> productividad			663.84		710.40	- 46.56
14/01/10 al 29/11/10		varias			651.20	12.64
27/12/10		E02230			29.60	- 16.96
28/12/10		E02239			29.60	- 46.56
8104-05-1317 --> suplencias e interinatos			4,079.82		4,802.20	- 722.38
02/07/10		E01231			2,182.82	1,897.00
31/12/10		E02309			2,619.38	- 722.38
8104-05-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%			4,218.96		4,663.68	- 444.72
14/01/10 al 12/11/10		varias			4,080.72	138.24
29/11/10		E02084			194.32	- 56.08
27/12/10		E02230			194.32	- 250.40
28/12/10		E02239			194.32	- 444.72
8104-05-1338 --> despesa mensual			1,960.00		2,060.00	- 100.00
28/01/10 al 29/11/10		varias			1,880.00	80.00
28/12/10		E02239			180.00	- 100.00
8104-05-3105 --> servicio de agua potable			1,500.00		2,485.00	- 985.00
04/03/10 al 02/07/10		varias			1,216.00	284.00
31/12/10		E02299			1,269.00	- 985.00
8104-06-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr			20,593.52	7,350.52	31,859.23	- 3,915.19

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
14/01/10 al 14/09/10	varias			19,739.59	853.93
29/09/10	E01679			1,218.44	- 364.51
14/10/10	E01817			1,218.44	- 1,582.95
29/10/10	E01865			1,213.38	- 2,796.33
29/10/10	D00164		7,350.52		4,554.19
12/11/10 al 27/12/10	varias			3,920.88	633.31
28/12/10	E02239			1,306.96	- 673.65
31/12/10	D00261			3,241.54	- 3,915.19
8104-06-1302 --> primas de vacaciones dominical		16,873.09		24,305.04	- 7,431.95
19/02/10 al 15/07/10	varias			14,540.14	2,332.95
01/11/10	E01949			4,957.92	- 2,624.97
01/11/10	E01955			2,860.00	- 5,484.97
01/11/10	E01961			1,946.98	- 7,431.95
8104-06-1303 --> gratificación de fin de años		44,840.98		75,406.20	- 30,565.22
17/12/10	E02211			75,406.20	- 30,565.22
8104-06-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales		15,248.29	10,878.30	51,661.69	- 25,535.10
14/01/10 al 12/08/10	varias			10,330.74	4,917.55
20/08/10	E01497			8,000.00	- 3,082.45
30/08/10	E01515			421.40	- 3,503.85
14/09/10	E01633			421.40	- 3,925.25
29/09/10	E01679			421.40	- 4,346.65
14/10/10	E01817			421.40	- 4,768.05
29/10/10	E01865			421.40	- 5,189.45
29/10/10	D00164		10,878.30		5,688.85
12/11/10 al 28/12/10	varias			1,905.60	3,783.25
31/12/10	D00262			29,318.35	- 25,535.10

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Fecha	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-06-1313 --> previsión social			32,448.36		34,240.04	- 1,791.68
14/01/10 al 29/11/10		varias			31,377.36	1,071.00
27/12/10		E02230			1,431.34	- 360.34
28/12/10		E02239			1,431.34	- 1,791.68
8104-06-1316 --> productividad			3,444.00		3,673.41	- 229.41
14/01/10 al 29/11/10		varias			3,366.29	77.71
27/12/10		E02230			153.56	- 75.85
28/12/10		E02239			153.56	- 229.41
8104-06-1325 --> becas			8,400.00		10,000.00	- 1,600.00
22/04/10		E00673			5,000.00	3,400.00
01/12/10		E02161			5,000.00	- 1,600.00
8104-06-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%			23,760.56		26,342.88	- 2,582.32
14/01/10 al 12/11/10		varias			23,050.02	710.54
29/11/10		E02084			1,097.62	- 387.08
27/12/10		E02230			1,097.62	- 1,484.70
28/12/10		E02239			1,097.62	- 2,582.32
8104-06-1338 --> despensa mensual			9,800.00		10,300.00	- 500.00
28/01/10 al 29/11/10		varias			9,400.00	400.00
28/12/10		E02239			900.00	- 500.00
8104-06-2601 --> combustibles			129,270.72		154,328.29	- 25,057.57
02/02/10 al 23/11/10		varias			124,909.81	4,360.91
30/11/10		E02109			6,267.46	- 1,906.55
03/12/10		E02183			200.01	- 2,106.56
03/12/10		E02184			8,470.26	- 10,576.82
17/12/10		E02212			3,769.68	- 14,346.50
29/12/10		E02252			3,579.12	- 17,925.62

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Presupuesto	
					Ejercido	Sobre-ejercicio
31/12/10		D00221			5,520.24	- 23,445.86
31/12/10		D00240			1,411.71	- 24,857.57
31/12/10		D00300			200.00	- 25,057.57
8104-06-2602 --> lubricantes y aditivos			14,074.64		19,701.26	- 5,626.62
04/02/10 al 03/11/10		varias			12,045.26	2,029.38
23/11/10		E02066			3,185.00	- 1,155.62
29/12/10		E02263			841.00	- 1,996.62
31/12/10		E02289			500.00	- 2,496.62
31/12/10		D00230			3,130.00	- 5,626.62
8104-06-3105 --> servicio de agua potable			1,350.00		2,022.00	- 672.00
04/0003/10 al 02/07/10		varias			1,232.00	118.00
31/12/10		E02299			790.00	- 672.00
8104-07-3108 --> alumbrado público			453,157.20		473,299.00	- 20,141.80
12/02/10 al 17/12/10		varias			431,296.00	21,861.20
31/12/10		D00231			42,003.00	- 20,141.80
8104-08-1326 --> prestac. médicas			124,133.76		202,835.83	- 78,702.07
29/01/10 al 26/11/10		varias			120,373.83	3,759.93
29/12/10		E02267			26,688.00	- 22,928.07
31/12/10		D00232			55,774.00	- 78,702.07
8104-08-2301 --> refacciones, accesorios .			145,829.65	100,535.99	263,871.19	- 17,505.55
04/02/10 al 01/07/10		varias			136,101.82	9,727.83
19/07/10		E01313			12,515.24	- 2,787.41
30/07/10		E01353			15,915.20	- 18,702.61
30/07/10		E01370			324.80	- 19,027.41
06/08/10		E01456			1,200.00	- 20,227.41
26/08/10		E01508			5,677.04	- 25,904.45

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
31/08/10		E01537			3,132.00	- 29,036.45
31/08/10		E01540			2,552.00	- 31,588.45
01/09/10		E01597			715.01	- 32,303.46
15/09/10		E01649			2,494.00	- 34,797.46
24/09/10		E01667			4,097.12	- 38,894.58
28/09/10		E01677			50.00	- 38,944.58
01/10/10		E01770			5,465.92	- 44,410.50
01/10/10		E01776			1,624.97	- 46,035.47
22/10/10		E01856			6,427.56	- 52,463.03
29/10/10		D00164		100,535.99		48,072.96
03/11/10 al 31/12/10		varias			36,259.93	11,813.03
31/12/10		E02295			19,199.97	- 7,386.94
31/12/10		E02300			1,703.60	- 9,090.54
31/12/10		D00230			8,415.01	- 17,505.55
8104-08-2602 --> lubricantes y aditivos			25,596.55		28,037.03	- 2,440.48
22/01/10 al 29/12/10		varias			22,219.50	3,377.05
31/12/10		E02289			4,946.99	- 1,569.94
31/12/10		E02300			30.16	- 1,600.10
31/12/10		D00230			794.99	- 2,395.09
31/12/10		D00240			45.39	- 2,440.48
8104-08-3506 --> mantto. y conserv. de vehículos			40,000.00	54,852.48	84,691.89	10,160.59
04/02/10 al 25/06/10		varias			39,972.08	27.92
01/07/10		E01192			371.20	- 343.28
01/07/10		E01200			625.00	- 968.28
01/07/10		E01206			765.60	- 1,733.88
01/07/10		E01207			2,132.08	- 3,865.96

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
02/07/10		E01237			150.00	- 4,015.96
19/07/10		E01313			4,083.20	- 8,099.16
22/07/10		E01323			418.00	- 8,517.16
22/07/10		E01324			230.00	- 8,747.16
23/07/10		E01328			2,900.00	- 11,647.16
30/07/10		E01353			1,496.40	- 13,143.56
30/07/10		E01370			58.00	- 13,201.56
06/08/10		E01456			7,720.04	- 20,921.60
19/08/10		E01492			69.60	- 20,991.20
23/08/10		E01498			1,238.00	- 22,229.20
24/08/10		E01504			4,872.00	- 27,101.20
26/08/10		E01508			800.40	- 27,901.60
27/08/10		E01512			120.00	- 28,021.60
31/08/10		E01537			208.80	- 28,230.40
31/08/10		E01540			232.00	- 28,462.40
15/09/10		E01649			698.00	- 29,160.40
24/09/10		E01667			1,978.96	- 31,139.36
01/10/10		E01770			5,138.80	- 36,278.16
01/10/10		E01776			72.01	- 36,350.17
22/10/10		E01856			1,746.96	- 38,097.13
29/10/10		D00164		54,852.48		16,755.35
03/11/10 al 31/12/10		varias			6,594.76	10,160.59
8104-08-3710 --> alimentos			123,425.29		127,388.40	- 3,963.11
16/02/10 al 31/12/10		varias			110,975.60	12,449.69
31/12/10		D00239			16,412.80	- 3,963.11
8104-09-1303 --> gratificación de fin de años			12,573.00		13,129.80	- 556.80

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
17/12/10		E02211			13,129.80	- 556.80
8104-09-1313 --> previsión social			6,279.84		6,719.52	- 439.68
14/01/10 al 29/11/10		varias			6,159.56	120.28
27/12/10		E02230			279.98	- 159.70
28/12/10		E02239			279.98	- 439.68
8104-09-1316 --> productividad			663.84		710.40	- 46.56
14/01/10 al 29/11/10		varias			651.20	12.64
27/12/10		E02230			29.60	- 16.96
28/12/10		E02239			29.60	- 46.56
8104-09-1321 --> día del burócrata			2,833.42	3,899.20	5,049.46	1,683.16
20/05/10		E00949			2,524.73	308.69
12/08/10		E01474			2,524.73	- 2,216.04
29/10/10		D00164		3,899.20		1,683.16
8104-09-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%			2,124.96	2,419.68	4,544.64	- 0.00
14/01/10 al 14/06/10		varias			2,082.96	42.00
29/06/10		E01127			189.36	- 147.36
14/07/10		E01266			189.36	- 336.72
29/07/10		E01337			189.36	- 526.08
31/07/10		D00102		2,419.68		1,893.60
12/08/10 al 28/12/10		varias			1,893.60	- 0.00
8104-09-1338 --> despesa mensual			1,960.00		2,060.00	- 100.00
28/01/10 al 29/11/10		varias			1,880.00	80.00
28/12/10		E02239			180.00	- 100.00
8104-09-2108 --> materiales varios			1,000.00		1,059.60	- 59.60
07/04/10 al 30/09/10		varias			990.00	10.00
31/12/10		D00229			69.60	- 59.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-09-3105 --> servicio de agua potable		7,200.00		7,800.00	- 600.00
04/03/10 al 02/07/10	varias			4,800.00	2,400.00
31/12/10	E02299			3,000.00	- 600.00
8104-10-1203 --> salarios al personal eventual		430,200.00	464,288.40	768,447.80	126,040.60
14/01/10 al 14/06/10	varias			410,419.95	19,780.05
29/06/10	E01129			36,824.25	- 17,044.20
14/07/10	E01267			8,490.00	- 25,534.20
19/07/10	E01312			1,102.00	- 26,636.20
29/07/10	E01338			8,490.00	- 35,126.20
31/07/10	D00102		464,288.40		429,162.20
12/08/10 al 29/12/10	varias			303,121.60	126,040.60
8104-10-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr		9,748.48	3,417.68	13,166.16	- 0.00
14/01/10 al 14/09/10	varias			9,326.03	422.45
29/09/10	E01679			548.59	- 126.14
14/10/10	E01817			548.59	- 674.73
29/10/10	E01865			548.59	- 1,223.32
29/10/10	D00164		3,417.68		2,194.36
12/11/10 al 28/12/10	varias			2,194.36	- 0.00
8104-10-1302 --> primas de vacaciones dominical		6,411.97		12,667.09	- 6,255.12
19/02/10 al 15/07/10	varias			6,269.78	142.19
01/11/10	E01952			2,049.75	- 1,907.56
01/11/10	E01959			3,263.26	- 5,170.82
01/11/10	E01963			1,084.30	- 6,255.12
8104-10-1303 --> gratificación de fin de años		97,571.70		151,730.65	- 54,158.95
17/12/10	E02210			105,560.65	- 7,988.95
17/12/10	E02211			46,170.00	- 54,158.95

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-10-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales		10,440.00		20,069.81	- 9,629.81
31/03/10 al 01/12/10	varias			2,121.00	8,319.00
31/12/10	D00262			17,948.81	- 9,629.81
8104-10-1313 --> previsión social		19,848.24		21,237.84	- 1,389.60
14/01/10 al 29/11/10	varias			19,468.02	380.22
27/12/10	E02230			884.91	- 504.69
28/12/10	E02239			884.91	- 1,389.60
8104-10-1316 --> productividad		2,340.00		2,504.16	- 164.16
14/01/10 al 29/11/10	varias			2,295.48	44.52
27/12/10	E02230			104.34	- 59.82
28/12/10	E02239			104.34	- 164.16
8104-10-1325 --> becas		8,000.00		9,600.00	- 1,600.00
22/04/10	E00673			4,800.00	3,200.00
01/12/10	E02161			4,800.00	- 1,600.00
8104-10-1326 --> prestac. médicas		2,500.00		2,744.47	- 244.47
01/03/10 al 01/09/10	varias			1,528.00	972.00
31/12/10	E02293			1,013.47	- 41.47
31/12/10	D00232			203.00	- 244.47
8104-10-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%		14,745.08		16,278.00	- 1,532.92
14/01/10 al 12/11/10	varias			14,243.25	501.83
29/11/10	E02084			678.25	- 176.42
27/12/10	E02230			678.25	- 854.67
28/12/10	E02239			678.25	- 1,532.92
8104-10-1338 --> despesa mensual		5,880.00		6,180.00	- 300.00
28/01/10 al 29/11/10	varias			5,640.00	240.00
28/12/10	E02239			540.00	- 300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto	
				Ampliaciones	Ejercido Sobre-ejercicio
8104-10-1505 --> aportaciones sar			25,468.80		27,612.37 - 2,143.57
16/04/10 al 31/12/10		varias			16,430.72 9,038.08
31/12/10		D00227			11,181.65 - 2,143.57
8104-10-3105 --> servicio de agua potable			750.00		1,212.00 - 462.00
04/03/10 al 02/07/10		varias			742.00 8.00
31/12/10		E02299			470.00 - 462.00
8104-10-4113 --> ayudas a la educación			435,277.71	163,556.09	506,054.81 92,778.99
22/01/10 al 02/08/10		varias			435,109.35 168.36
02/08/10		E01443			992.00 - 823.64
19/08/10		E01492			440.00 - 1,263.64
23/08/10		E01498			500.00 - 1,763.64
01/09/10		E01593			784.00 - 2,547.64
30/09/10		E01685			9,300.00 - 11,847.64
30/09/10		E01694			2,000.00 - 13,847.64
01/10/10		E01769			2,900.00 - 16,747.64
01/10/10		E01782			500.00 - 17,247.64
04/10/10		E01788			580.00 - 17,827.64
06/10/10		E01793			2,000.00 - 19,827.64
08/10/10		E01815			1,900.00 - 21,727.64
15/10/10		E01828			500.00 - 22,227.64
29/10/10		D00164		163,556.09	141,328.45
03/11/10 al 31/12/10		varias			48,549.46 92,778.99
8104-11-2201 --> alimentación de personas			82,587.60		114,094.00 - 31,506.40
17/02/10 al 31/12/10		varias			77,494.00 5,093.60
31/12/10		E02286			8,720.00 - 3,626.40
31/12/10		D00234			3,040.00 - 6,666.40

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
31/12/10		D00236			24,840.00	- 31,506.40
8104-11-2801 --> sustancias y materiales explosivos			30,000.00	46,000.00	45,700.00	30,300.00
07/05/10		E00856			4,800.00	25,200.00
13/05/10		E00905			33,200.00	- 8,000.00
31/07/10		D00102		46,000.00		38,000.00
15/09/10		E01648			7,700.00	30,300.00
8104-11-3701 --> gastos de orden social			355,000.00		435,129.92	- 80,129.92
06/04/10 al 31/12/10		varias			337,083.91	17,916.09
31/12/10		D00223			70,648.45	- 52,732.36
31/12/10		D00233			9,403.00	- 62,135.36
31/12/10		D00239			17,224.56	- 79,359.92
31/12/10		D00300			770.00	- 80,129.92
8104-11-4114 --> eventos cívicos			100,000.00		142,194.26	- 42,194.26
12/05/10 al 19/11/10		varias			95,974.96	4,025.04
22/11/10		E02059			10,000.00	- 5,974.96
22/11/10		E02060			2,000.00	- 7,974.96
24/11/10		E02069			9,500.00	- 17,474.96
26/11/10		E02081			800.00	- 18,274.96
02/12/10		E02170			2,000.00	- 20,274.96
02/12/10		E02175			1,450.00	- 21,724.96
13/12/10		E02200			4,500.00	- 26,224.96
31/12/10		E02277			2,200.00	- 28,424.96
31/12/10		E02284			300.00	- 28,724.96
31/12/10		E02297			3,500.00	- 32,224.96
31/12/10		E02304			6,000.00	- 38,224.96
31/12/10		D00234			2,160.00	- 40,384.96

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto	
				Ampliaciones	Ejercido
31/12/10		D00236			1,000.00
31/12/10		D00239			809.30
8104-11-4115 --> fomento cultural y social			804,502.11		977,732.27
21/01/10 al 29/10/10		varias			799,118.40
29/10/10		E01878			20,000.00
03/11/10		E02004			584.60
11/11/10		E02021			4,360.00
17/11/10		E02046			2,000.00
24/11/10		E02071			8,000.00
13/12/10		E02200			3,800.00
17/12/10		E02209			1,421.00
17/12/10		E02213			14,389.10
20/12/10		E02214			820.00
20/12/10		E02216			8,635.00
20/12/10		E02217			1,012.00
20/12/10		E02219			6,000.00
22/12/10		E02221			19,286.17
23/12/10		E02226			3,161.00
28/12/10		E02238			20,587.00
29/12/10		E02257			7,000.00
29/12/10		E02261			1,622.50
29/12/10		E02264			660.00
31/12/10		E02274			7,680.00
31/12/10		E02276			3,917.00
31/12/10		E02284			375.00
31/12/10		E02286			4,975.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
31/12/10	E02293			220.00	- 135,121.66
31/12/10	E02294			2,042.00	- 137,163.66
31/12/10	E02297			5,000.00	- 142,163.66
31/12/10	E02299			2,590.00	- 144,753.66
31/12/10	D00222			13,700.00	- 158,453.66
31/12/10	D00236			10,000.00	- 168,453.66
31/12/10	D00239			2,834.00	- 171,287.66
31/12/10	D00300			1,942.50	- 173,230.16
8104-12-1101-01-0001 -->		49,961.52		51,111.00	- 1,149.48
14/01/10 al 27/12/10	varias			49,029.15	932.37
28/12/10	E02239			2,081.85	- 1,149.48
8104-12-1302 --> primas de vacaciones dominical		1,051.62		1,942.10	- 890.48
25/03/10	E00477			971.05	80.57
01/11/10	E01958			971.05	- 890.48
8104-12-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales		24,000.00		28,983.64	- 4,983.64
14/01/10 al 29/12/10	varias			24,000.00	0
31/12/10	D00262			4,983.64	- 4,983.64
8104-12-1311 --> despesa		2,035.92		2,178.48	- 142.56
14/01/10 al 29/11/10	varias			1,996.94	38.98
27/12/10	E02230			90.77	- 51.79
28/12/10	E02239			90.77	- 142.56
8104-12-1312 --> ayuda escolar		939.48		1,005.36	- 65.88
14/01/10 al 29/11/10	varias			921.58	17.90
27/12/10	E02230			41.89	- 23.99
28/12/10	E02239			41.89	- 65.88
8104-12-1314 --> ayuda para transporte		626.28		670.08	- 43.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
14/01/10 al 29/11/10		varias			614.24	12.04
27/12/10		E02230			27.92	- 15.88
28/12/10		E02239			27.92	- 43.80
8104-12-1316 --> productividad			650.76		710.40	- 59.64
14/01/10 al 12/11/10		varias			621.60	29.16
29/11/10		E02084			29.60	- 0.44
27/12/10		E02230			29.60	- 30.04
28/12/10		E02239			29.60	- 59.64
8104-12-1319 --> ayuda para renta			2,740.80		2,932.80	- 192.00
14/01/10 al 29/11/10		varias			2,688.40	52.40
27/12/10		E02230			122.20	- 69.80
28/12/10		E02239			122.20	- 192.00
8104-12-1323 --> prestac. y serv. contrac.			2,092.20	3,176.91	3,011.04	2,258.07
14/01/10 al 14/09/10		varias			2,066.64	25.56
14/09/10		E01633			66.12	- 40.56
29/09/10		E01679			66.37	- 106.93
29/09/10		E01680			59.20	- 166.13
14/10/10		E01817			66.12	- 232.25
14/10/10		E01818			59.20	- 291.45
29/10/10		E01865			66.31	- 357.76
29/10/10		E01866			59.20	- 416.96
29/10/10		D00164		918.91		501.95
12/11/10 al 29/12/10		varias			501.88	0.07
31/12/10		D00215		2,258.00		2,258.07
8104-12-1327 --> despena mensual			6,264.84		6,703.32	- 438.48
28/01/10 al 29/11/10		varias			6,144.71	120.13

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
28/12/10		E02239			558.61	- 438.48
8104-12-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%			3,329.16	1,218.12	4,547.28	0.00
14/01/10 al 14/09/10		varias			3,220.99	108.17
29/09/10		E01679			189.47	- 81.30
14/10/10		E01817			189.47	- 270.77
29/10/10		E01865			189.47	- 460.24
29/10/10		D00164		1,218.12		757.88
12/11/10 al 28/12/10		varias			757.88	0.00
8104-12-1331 --> ayuda para gastos domésticos			3,132.48		3,351.84	- 219.36
14/01/10 al 29/11/10		varias			3,072.52	59.96
27/12/10		E02230			139.66	- 79.70
28/12/10		E02239			139.66	- 219.36
8104-12-1338 --> despensa mensual			1,960.00		2,060.00	- 100.00
28/01/10 al 29/11/10		varias			1,880.00	80.00
28/12/10		E02239			180.00	- 100.00
8104-12-3104 --> servicio de energía eléctrica			1,573.32	945.35	2,232.00	286.67
22/01/10 al 12/07/10		varias			1,550.00	23.32
20/09/10		E01651			339.00	- 315.68
29/10/10		D00164		945.35		629.67
17/11/10		E02049			343.00	286.67
8104-12-3105 --> servicio de agua potable			1,750.00		1,950.00	- 200.00
04/03/10 al 02/07/10		varias			1,200.00	550.00
31/12/10		E02299			750.00	- 200.00
8104-13-1101-03-0001 -->			19,961.52		49,964.40	- 30,002.88
14/01/10 al 13/05/10		varias			18,736.65	1,224.87
28/05/10		E00996			2,081.85	- 856.98

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
14/06/10	E01086			2,081.85	- 2,938.83
29/06/10	E01127			2,081.85	- 5,020.68
14/07/10	E01266			2,081.85	- 7,102.53
29/07/10	E01337			2,081.85	- 9,184.38
12/08/10	E01471			2,081.85	- 11,266.23
30/08/10	E01515			2,081.85	- 13,348.08
14/09/10	E01633			2,081.85	- 15,429.93
29/09/10	E01679			2,081.85	- 17,511.78
14/10/10	E01817			2,081.85	- 19,593.63
29/10/10	E01865			2,081.85	- 21,675.48
12/11/10	E02027			2,081.85	- 23,757.33
29/11/10	E02084			2,081.85	- 25,839.18
27/12/10	E02230			2,081.85	- 27,921.03
28/12/10	E02239			2,081.85	- 30,002.88
8104-13-1102 --> sobresueldos		29,907.80		40,054.23	- 10,146.43
14/01/10 al 29/09/10	varias			29,603.61	304.19
14/10/10	E01817			1,040.09	- 735.90
14/10/10	E01818			701.68	- 1,437.58
29/10/10	E01865			1,040.09	- 2,477.67
29/10/10	E01866			701.68	- 3,179.35
12/11/10	E02027			1,040.09	- 4,219.44
12/11/10	E02030			701.68	- 4,921.12
29/11/10	E02083			701.68	- 5,622.80
29/11/10	E02084			1,040.09	- 6,662.89
27/12/10	E02230			1,040.09	- 7,702.98
27/12/10	E02231			701.68	- 8,404.66

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
28/12/10		E02239			1,040.09	- 9,444.75
29/12/10		E02242			701.68	- 10,146.43
8104-13-1203 --> salarios al personal eventual			638,728.08	438,302.39	1,042,944.99	34,085.48
14/01/10 al 14/07/10		varias			597,534.59	41,193.49
29/07/10		E01338			51,655.11	- 10,461.62
12/08/10		E01472			43,087.95	- 53,549.57
30/08/10		E01517			38,498.40	- 92,047.97
14/09/10		E01632			38,498.40	- 130,546.37
29/09/10		E01680			38,498.40	- 169,044.77
14/10/10		E01818			38,498.40	- 207,543.17
29/10/10		E01866			38,498.40	- 246,041.57
29/10/10		D00164		438,302.39		192,260.82
01/11/10 al 29/12/10		varias			158,175.34	34,085.48
8104-13-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr			26,645.77		44,034.15	- 17,388.38
14/01/10 al 29/10/10		varias			25,794.28	851.49
12/11/10		E02027			1,601.72	- 750.23
29/11/10		E02084			1,601.72	- 2,351.95
27/12/10		E02230			1,601.72	- 3,953.67
28/12/10		E02239			1,601.72	- 5,555.39
31/12/10		D00261			11,832.99	- 17,388.38
8104-13-1302 --> primas de vacaciones dominical			24,427.65	10,336.06	32,852.76	1,910.95
19/02/10 al 15/07/10		varias			23,630.81	796.84
15/07/10		E01301			2,441.97	- 1,645.13
29/10/10		D00164		10,336.06		8,690.93
01/11/10		varias			6,779.98	1,910.95
8104-13-1303 --> gratificación de fin de años			187,564.54		262,885.49	- 75,320.95

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
01/09/10 al 17/12/10	varias			139,520.55	48,043.99
17/12/10	E02211			123,364.94	- 75,320.95
8104-13-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales		56,445.69		79,807.40	- 23,361.71
14/01/10 al 29/12/10	varias			38,684.25	17,761.44
31/12/10	D00262			41,123.15	- 23,361.71
8104-13-1313 --> previsión social		54,552.00		54,601.87	- 49.87
14/01/10 al 27/12/10	varias			52,169.75	2,382.25
28/12/10	E02239			2,432.12	- 49.87
8104-13-1316 --> productividad		6,167.04		6,174.68	- 7.64
14/01/10 al 27/12/10	varias			5,899.72	267.32
28/12/10	E02239			274.96	- 7.64
8104-13-1323 --> prestac. y serv.		59,514.26	49,886.00	63,779.47	45,620.79
14/01/10 al 27/12/10	varias			59,107.94	406.32
27/12/10	E02231			2,285.00	- 1,878.68
28/12/10	E02239			107.92	- 1,986.60
29/12/10	E02242			2,278.61	- 4,265.21
31/12/10	D00215		49,886.00		45,620.79
8104-13-1324 --> vacaciones		8,549.40		9,793.36	- 1,243.96
19/02/10 al 15/07/10	varias			7,343.80	1,205.60
31/12/10	D00261			2,449.56	- 1,243.96
8104-13-1326 --> prestac. Medicas		40,711.26		83,896.83	- 43,185.57
01/03/10 al 01/10/10	varias			40,595.83	115.43
29/10/10	E01884			7,756.00	- 7,640.57
03/11/10	E02003			857.00	- 8,497.57
23/11/10	E02065			2,571.00	- 11,068.57
29/12/10	E02267			8,848.00	- 19,916.57

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
31/12/10		E02293			4,029.00	- 23,945.57
31/12/10		D00228			1,714.00	- 25,659.57
31/12/10		D00232			17,526.00	- 43,185.57
8104-13-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%			41,902.51		43,791.84	- 1,889.33
14/01/10 al 27/12/10		varias			41,816.12	86.39
28/12/10		E02239			1,975.72	- 1,889.33
8104-13-1330 --> retiro e indemnización			5,000.00	3,238.67	6,179.00	2,059.67
01/09/10		E01607			6,179.00	- 1,179.00
29/10/10		D00164		3,238.67		2,059.67
8104-13-1338 --> despensa mensual			13,720.00		15,590.00	- 1,870.00
28/01/10 al 29/10/10		varias			12,710.00	1,010.00
29/11/10		E02084			1,440.00	- 430.00
28/12/10		E02239			1,440.00	- 1,870.00
8104-13-1505 --> aportaciones sar			55,429.32		107,742.68	- 52,313.36
16/04/10 al 09/12/10		varias			52,370.83	3,058.49
31/12/10		D00218			7,062.20	- 4,003.71
31/12/10		D00227			48,309.65	- 52,313.36
8104-13-2105 --> materiales y útiles de impresión.			6,000.00	5,506.67	13,025.00	- 1,518.33
17/02/10 al 19/05/10		varias			5,980.00	20.00
30/07/10		E01355			1,370.00	- 1,350.00
30/07/10		E01356			1,280.00	- 2,630.00
01/10/10		E01774			1,825.00	- 4,455.00
29/10/10		D00164		5,506.67		1,051.67
03/11/10		E02002			1,270.00	- 218.33
31/12/10		E02292			1,300.00	- 1,518.33
8104-13-2108 --> materiales varios			16,996.63	7,326.31	24,548.12	- 225.18

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
1/03/10 al 01/09/10		varias			15,243.56	1,753.07
01/09/10		E01594			2,527.64	- 774.57
24/09/10		E01665			471.00	- 1,245.57
29/10/10		D00164		7,326.31		6,080.74
03/11/10 al 29/12/10		varias			2,762.12	3,318.62
31/12/10		D00229			3,543.80	- 225.18
8104-13-2301 --> refacciones, accesorios .			67,743.32	48,211.90	149,292.19	- 33,336.97
15/02/10 al 19/07/10		varias			61,921.43	5,821.89
22/07/10		E01323			7,008.00	- 1,186.11
10/08/10		E01461			1,001.08	- 2,187.19
26/08/10		E01508			548.68	- 2,735.87
27/08/10		E01512			900.00	- 3,635.87
31/08/10		E01537			10,347.20	- 13,983.07
01/09/10		E01597			4,900.02	- 18,883.09
02/09/10		E01609			340.00	- 19,223.09
01/10/10		E01767			1,972.00	- 21,195.09
01/10/10		E01768			20,880.00	- 42,075.09
01/10/10		E01776			1,085.00	- 43,160.09
07/10/10		E01805			1,980.00	- 45,140.09
29/10/10		D00164		48,211.90		3,071.81
03/11/10		E01989			630.00	2,441.81
03/11/10		E02000			2,724.00	- 282.19
03/11/10		E02001			8,712.76	- 8,994.95
03/11/10		E02009			4,799.99	- 13,794.94
12/11/10		E02024			1,392.00	- 15,186.94
23/11/10		E02066			2,260.00	- 17,446.94

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
08/12/10	E02191			2,227.20	- 19,674.14
23/12/10	E02228			365.40	- 20,039.54
29/12/10	E02263			1,035.88	- 21,075.42
31/12/10	E02289			4,200.00	- 25,275.42
31/12/10	E02295			626.40	- 25,901.82
31/12/10	D00230			5,579.15	- 31,480.97
31/12/10	D00300			1,856.00	- 33,336.97
8104-13-2601 --> combustibles		248,018.56		327,599.67	- 79,581.11
02/02/10 al 26/11/10	varias			241,260.28	6,758.28
30/11/10	E02109			16,420.99	- 9,662.71
01/12/10	E02163			258.00	- 9,920.71
03/12/10	E02183			600.02	- 10,520.73
03/12/10	E02184			19,847.59	- 30,368.32
17/12/10	E02212			10,433.90	- 40,802.22
28/12/10	E02241			800.00	- 41,602.22
29/12/10	E02251			3,266.66	- 44,868.88
29/12/10	E02252			16,198.50	- 61,067.38
31/12/10	D00221			14,379.44	- 75,446.82
31/12/10	D00240			3,534.27	- 78,981.09
31/12/10	D00300			600.02	- 79,581.11
8104-13-2602 --> lubricantes y aditivos		17,000.00		24,343.55	- 7,343.55
02/02/10 al 03/11/10	varias			14,997.38	2,002.62
23/11/10	E02066			2,215.00	- 212.38
29/12/10	E02263			1,771.32	- 1,983.70
31/12/10	E02289			1,430.00	- 3,413.70
31/12/10	D00230			3,929.85	- 7,343.55

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-13-5101 --> de oficina		23,640.00	65,000.00	84,024.30	4,615.70
31/03/10 al 31/08/10	varias			15,290.00	8,350.00
31/08/10	E01564			68,734.30	- 60,384.30
29/10/10	D00164		65,000.00		4,615.70
8104-13-5211 --> diversos		15,000.00		18,244.48	- 3,244.48
19/05/10 al 01/10/10	varias			14,184.48	815.52
29/12/10	E02254			4,060.00	- 3,244.48
8104-14-1101-03-0001 -->		65,970.24		65,977.20	- 6.96
14/01/10 al 27/12/10	varias			63,228.15	2,742.09
28/12/10	E02239			2,749.05	- 6.96
8104-14-1102 --> sobresueldos		30,707.54		36,593.85	- 5,886.31
14/01/10 al 29/10/10	varias			30,517.25	190.29
29/10/10	E01866			900.00	- 709.71
12/11/10	E02027			394.15	- 1,103.86
12/11/10	E02030			900.00	- 2,003.86
29/11/10	E02083			900.00	- 2,903.86
29/11/10	E02084			394.15	- 3,298.01
27/12/10	E02230			394.15	- 3,692.16
27/12/10	E02231			900.00	- 4,592.16
28/12/10	E02239			394.15	- 4,986.31
29/12/10	E02242			900.00	- 5,886.31
8104-14-1203 --> salarios al personal eventual		291,787.32	359,629.80	637,194.14	14,222.98
14/01/10 al 28/05/10	varias			272,266.44	19,520.88
14/06/10	E01087			26,721.06	- 7,200.18
29/06/10	E01129			26,721.06	- 33,921.24
14/07/10	E01267			26,721.06	- 60,642.30

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
29/07/10		E01338			26,619.07	- 87,261.37
31/07/10		D00102		359,629.80		272,368.43
12/08/10 al 29/12/10		varias			258,145.45	14,222.98
8104-14-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr			12,691.09		20,464.57	- 7,773.48
14/01/10 al 14/10/10		varias			12,279.61	411.48
29/10/10		E01865			651.71	- 240.23
12/11/10		E02027			651.71	- 891.94
29/11/10		E02084			651.71	- 1,543.65
27/12/10		E02230			651.71	- 2,195.36
28/12/10		E02239			651.71	- 2,847.07
31/12/10		D00261			4,926.41	- 7,773.48
8104-14-1302 --> primas de vacaciones dominical			8,844.04		11,225.83	- 2,381.79
19/02/10 al 01/11/10		varias			8,644.46	199.58
01/11/10		E01968			2,581.37	- 2,381.79
8104-14-1303 --> gratificación de fin de años			168,217.05		173,168.08	- 4,951.03
10/05/10 al 17/12/10		varias			122,938.48	45,278.57
17/12/10		E02211			50,229.60	- 4,951.03
8104-14-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales			101,680.80	71,119.20	188,243.25	- 15,443.25
14/01/10 al 14/07/10		varias			97,100.00	4,580.80
29/07/10		E01338			6,500.00	- 1,919.20
12/08/10		E01472			6,500.00	- 8,419.20
30/08/10		E01517			6,500.00	- 14,919.20
14/09/10		E01632			6,500.00	- 21,419.20
29/09/10		E01680			6,500.00	- 27,919.20
14/10/10		E01818			6,500.00	- 34,419.20
29/10/10		E01866			6,500.00	- 40,919.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
29/10/10		D00164		71,119.20		30,200.00
12/11/10 al 29/12/10		varias			26,110.00	4,090.00
31/12/10		D00262			19,533.25	- 15,443.25
8104-14-1313 --> previsión social			20,309.76		21,651.10	- 1,341.34
14/01/10 al 29/11/10		varias			19,840.12	469.64
27/12/10		E02230			905.49	- 435.85
28/12/10		E02239			905.49	- 1,341.34
8104-14-1316 --> productividad			2,330.16		2,484.46	- 154.30
14/01/10 al 29/11/10		varias			2,276.66	53.50
27/12/10		E02230			103.90	- 50.40
28/12/10		E02239			103.90	- 154.30
8104-14-1326 --> prestac. Medicas			11,758.57		15,188.88	- 3,430.31
03/02/10 al 01/09/10		varias			11,413.88	344.69
29/10/10		E01884			1,249.00	- 904.31
29/12/10		E02267			392.00	- 1,296.31
31/12/10		D00232			2,134.00	- 3,430.31
8104-14-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%			16,057.84		17,861.52	- 1,803.68
14/01/10 al 12/11/10		varias			15,628.83	429.01
29/11/10		E02084			744.23	- 315.22
27/12/10		E02230			744.23	- 1,059.45
28/12/10		E02239			744.23	- 1,803.68
8104-14-1330 --> retiro e indemnización			5,000.00	45,000.00	44,100.00	5,900.00
10/05/10		E00866			44,100.00	- 39,100.00
31/07/10		D00102		45,000.00		5,900.00
8104-14-1338 --> despena mensual			5,880.00		6,180.00	- 300.00
28/01/10 al 29/11/10		varias			5,640.00	240.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
28/12/10		E02239			540.00	- 300.00
8104-14-1402 --> cuotas al i.m.s.s.			12,953.04	4,767.71	23,526.40	- 5,805.65
08/03/10 al 20/07/10		varias			11,208.56	1,744.48
03/09/10		E01611			2,082.00	- 337.52
21/10/10		E01849			1,994.92	- 2,332.44
22/10/10		E01850			2,082.00	- 4,414.44
29/10/10		D00164		4,767.71		353.27
09/12/10		E02196			2,082.00	- 1,728.73
31/12/10		D00217			1,994.92	- 3,723.65
31/12/10		D00219			2,082.00	- 5,805.65
8104-14-1505 --> aportaciones sar			28,203.66		41,244.41	- 13,040.75
16/04/10 al 31/12/10		varias			21,316.73	6,886.93
31/12/10		D00227			19,927.68	- 13,040.75
8104-14-2105 --> materiales y útiles de impresión.			30,000.00		44,453.72	- 14,453.72
26/02/10 al 01/10/10		varias			28,173.17	1,826.83
03/11/10		E02005			7,554.40	- 5,727.57
31/12/10		E02290			8,726.15	- 14,453.72
8104-14-3706 --> viáticos nacionales			30,000.00		47,387.25	- 17,387.25
08/02/10 al 15/10/10		varias			23,691.06	6,308.94
09/12/10		E02197			10,346.00	- 4,037.06
15/12/10		E02207			7,292.00	- 11,329.06
23/12/10		E02228			2,471.00	- 13,800.06
31/12/10		D00300			3,587.19	- 17,387.25
8104-14-3710 --> alimentos			23,866.49	9,442.45	42,823.20	- 9,514.26
08/02/10 al 23/08/10		varias			18,021.70	5,844.79
31/08/10		E01533			6,800.00	- 955.21

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
13/09/10		E01630			160.00	- 1,115.21
01/10/10		E01758			240.00	- 1,355.21
01/10/10		E01761			3,360.00	- 4,715.21
01/10/10		E01762			450.00	- 5,165.21
15/10/10		E01828			574.00	- 5,739.21
29/10/10		D00164		9,442.45		3,703.24
03/11/10		E01985			4,320.00	- 616.76
23/12/10		E02228			2,600.00	- 3,216.76
31/12/10		E02273			1,400.00	- 4,616.76
31/12/10		E02275			567.50	- 5,184.26
31/12/10		E02300			570.00	- 5,754.26
31/12/10		D00234			3,760.00	- 9,514.26
8104-14-5101 --> de oficina			15,000.00	49,613.34	52,959.99	11,653.35
28/02/10 al 28/04/10		varias			12,460.00	2,540.00
30/04/10		E00753			4,200.00	- 1,660.00
06/05/10		E00841			3,200.00	- 4,860.00
12/05/10		E00875			3,200.00	- 8,060.00
21/05/10		E00958			3,200.00	- 11,260.00
26/05/10		E00978			3,200.00	- 14,460.00
31/07/10		D00102		25,000.00		10,540.00
31/08/10		E01560			19,000.00	- 8,460.00
29/10/10		E01902			4,499.99	- 12,959.99
29/10/10		D00164		24,613.34		11,653.35
8104-14-5201 --> de computación			15,000.00	50,000.00	51,204.23	13,795.77
29/01/10		E00080			29,970.00	- 14,970.00
29/01/10		E00081			13,158.23	- 28,128.23

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
28/02/10		E00277			7,226.00	- 35,354.23
28/02/10		E00278			850.00	- 36,204.23
30/04/10		D00064		50,000.00		13,795.77
8104-15-1203 --> salarios al personal eventual			66,000.00		76,906.80	- 10,906.80
14/01/10 al 29/10/10		varias			64,089.00	1,911.00
12/11/10		E02030			3,204.45	- 1,293.45
29/11/10		E02083			3,204.45	- 4,497.90
27/12/10		E02231			3,204.45	- 7,702.35
29/12/10		E02242			3,204.45	- 10,906.80
8104-15-1303 --> gratificación de fin de años			5,500.00		8,545.20	- 3,045.20
17/12/10		E02210			8,545.20	- 3,045.20
8104-15-3104 --> servicio de energía eléctrica			4,960.80	2,527.20	6,745.00	743.00
22/01/10 al 12/07/10		varias			4,607.00	353.80
20/09/10		E01651			1,009.00	- 655.20
29/10/10		D00164		2,527.20		1,872.00
17/11/10		E02049			1,129.00	743.00
8104-15-3105 --> servicio de agua potable			2,000.00		2,935.00	- 935.00
04/03/10 al 02/07/10		varias			1,885.00	115.00
31/12/10		E02299			1,050.00	- 935.00
8104-16-1203 --> salarios al personal eventual			36,000.00	27,414.00	63,414.00	
14/01/10 al 14/07/10		varias			34,349.25	1,650.75
29/07/10		E01338			2,642.25	- 991.50
12/08/10		E01472			2,642.25	- 3,633.75
30/08/10		E01517			2,642.25	- 6,276.00
14/09/10		E01632			2,642.25	- 8,918.25
29/09/10		E01680			2,642.25	- 11,560.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
14/10/10		E01818			2,642.25	- 14,202.75
29/10/10		E01866			2,642.25	- 16,845.00
29/10/10		D00164		27,414.00		10,569.00
12/11/10 al 29/12/10		varias			10,569.00	
8104-16-1303 --> gratificación de fin de años			12,714.84		16,561.00	- 3,846.16
17/12/10		E02210			16,561.00	- 3,846.16
8104-16-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales			6,720.00	2,346.67	8,600.00	466.67
14/01/10 al 14/09/10		varias			6,500.00	220.00
29/09/10		E01680			300.00	- 80.00
14/10/10		E01818			300.00	- 380.00
29/10/10		E01866			300.00	- 680.00
29/10/10		D00164		2,346.67		1,666.67
12/11/10 al 29/12/10		varias			1,200.00	466.67
8104-16-1323 --> prestac. y serv.			6,393.40	5,124.00	6,867.95	4,649.45
14/01/10 al 29/11/10		varias			6,286.55	106.85
27/12/10		E02231			290.60	- 183.75
29/12/10		E02242			290.80	- 474.55
31/12/10		D00215		5,124.00		4,649.45
8104-16-1326 --> prestac. médicas			3,000.00		3,207.85	- 207.85
06/04/10 al 29/10/10		varias			2,298.85	701.15
31/12/10		D00232			909.00	- 207.85
8104-16-2108 --> materiales varios			3,000.00		3,438.00	- 438.00
06/04/10 al 30/09/10		varias			2,830.00	170.00
03/11/10		E02004			198.00	- 28.00
10/12/10		E02199			410.00	- 438.00
8104-16-2703 --> artículos deportivos			172,859.16		235,456.72	- 62,597.56

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
17/02/10 al 03/11/10	varias			165,827.02	7,032.14
12/11/10	E02022			11,633.64	- 4,601.50
30/11/10	E02102			20,000.00	- 24,601.50
31/12/10	E02284			54.00	- 24,655.50
31/12/10	E02301			37,942.06	- 62,597.56
8104-16-3104 --> servicio de energía eléctrica		8,126.64		9,526.00	- 1,399.36
22/01/10 al 15/10/10	varias			7,208.00	918.64
17/12/10	E02209			2,318.00	- 1,399.36
8104-16-3105 --> servicio de agua potable		1,000.00	800.00	2,440.00	- 640.00
04/03/10	E00360			550.00	450.00
02/07/10	E01230			800.00	- 350.00
29/10/10	D00164		800.00		450.00
31/12/10	E02299			1,090.00	- 640.00
8104-16-4116 --> fomento al deporte		157,635.58	97,297.76	260,249.20	- 5,315.86
03/02/10 al 01/09/10	varias			145,200.00	12,435.58
15/09/10	E01639			15,000.00	- 2,564.42
15/09/10	E01642			2,400.00	- 4,964.42
15/09/10	E01643			5,000.00	- 9,964.42
15/09/10	E01645			5,000.00	- 14,964.42
24/09/10	E01669			300.00	- 15,264.42
30/09/10	E01685			3,300.00	- 18,564.42
30/09/10	E01699			15,000.00	- 33,564.42
08/10/10	E01814			1,500.00	- 35,064.42
15/10/10	E01828			800.00	- 35,864.42
29/10/10	E01886			2,200.00	- 38,064.42
29/10/10	D00164		97,297.76		59,233.34

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
03/11/10 al 31/12/10		varias			54,078.00	5,155.34
31/12/10		D00222			10,100.00	- 4,944.66
31/12/10		D00229			371.20	- 5,315.86
8104-17-4104 --> ayudas p/ gastos funerarios			56,192.00	60,748.40	101,429.00	15,511.40
29/01/10 al 21/04/10		varias			51,998.20	4,193.80
06/05/10		E00840			4,872.00	- 678.20
12/05/10		E00883			500.00	- 1,178.20
25/05/10		E00972			600.00	- 1,778.20
27/05/10		E00989			500.00	- 2,278.20
13/07/10		E01265			3,000.00	- 5,278.20
19/07/10		E01314			1,778.80	- 7,057.00
23/07/10		E01328			800.00	- 7,857.00
31/07/10		D00102		60,748.40		52,891.40
12/08/10 al 31/12/10		varias			37,380.00	15,511.40
8104-17-4117 --> donativos y colaboraciones			10,000.00	12,031.00	16,497.10	5,533.90
06/04/10		E00582			6,015.50	3,984.50
16/04/10		E00639			5,000.00	- 1,015.50
31/07/10		D00102		12,031.00		11,015.50
03/11/10		E02004			5,481.60	5,533.90
8104-18-1301 --> prima quincenal por años de servicios pr			30,709.94		37,440.72	- 6,730.78
14/01/10 al 14/10/10		varias			29,640.57	1,069.37
29/10/10		E01865			1,560.03	- 490.66
12/11/10		E02027			1,560.03	- 2,050.69
29/11/10		E02084			1,560.03	- 3,610.72
27/12/10		E02230			1,560.03	- 5,170.75
28/12/10		E02239			1,560.03	- 6,730.78

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-18-1303 --> gratificación de fin de años		41,548.80		92,372.40	- 50,823.60
17/12/10	E02211			92,372.40	- 50,823.60
8104-18-1313 --> previsión social		38,351.52		41,036.64	- 2,685.12
14/01/10 al 29/11/10	varias			37,616.92	734.60
27/12/10	E02230			1,709.86	- 975.26
28/12/10	E02239			1,709.86	- 2,685.12
8104-18-1316 --> productividad		4,211.52		4,506.96	- 295.44
14/01/10 al 29/11/10	varias			4,131.38	80.14
27/12/10	E02230			187.79	- 107.65
28/12/10	E02239			187.79	- 295.44
8104-18-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%		29,989.62		32,568.48	- 2,578.86
14/01/10 al 29/11/10	varias			29,854.44	135.18
27/12/10	E02230			1,357.02	- 1,221.84
28/12/10	E02239			1,357.02	- 2,578.86
8104-18-1338 --> despensa mensual		11,760.00		12,360.00	- 600.00
28/01/10 al 29/11/10	varias			11,280.00	480.00
28/12/10	E02239			1,080.00	- 600.00
8104-18-1402 --> cuotas al i.m.s.s.		9,835.08		14,445.90	- 4,610.82
08/03/10 al 21/10/10	varias			9,331.66	503.42
22/10/10	E01850			1,294.30	- 790.88
09/12/10	E02196			1,294.30	- 2,085.18
31/12/10	D00217			1,231.34	- 3,316.52
31/12/10	D00219			1,294.30	- 4,610.82
8104-18-1505 --> aportaciones sar		14,800.20		26,319.74	- 11,519.54
16/04/10 al 31/12/10	varias			14,183.00	617.20
31/12/10	D00227			12,136.74	- 11,519.54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto	
				Ampliaciones	Ejercido
8104-18-6101 --> obra pública directa			1,122,946.70	984,546.05	2,726,561.92
05/01/10 al 30/07/10		varias			1,118,956.53
30/07/10		E01398			29,100.00
30/07/10		E01399			15,000.00
30/07/10		E01400			7,500.00
30/07/10		E01401			66,710.02
31/08/10		E01566			13,012.35
31/08/10		E01567			3,500.00
31/08/10		E01568			12,504.80
31/08/10		E01569			2,000.00
31/08/10		E01570			6,264.00
31/08/10		E01571			28,172.51
31/08/10		E01572			13,300.00
31/08/10		E01573			10,182.48
31/08/10		E01574			32,651.28
31/08/10		E01575			7,850.00
30/09/10		E01715			10,000.00
30/09/10		E01716			2,950.00
30/09/10		E01717			62,824.25
30/09/10		E01718			58,500.00
30/09/10		E01721			13,800.00
30/09/10		E01722			65,841.34
29/10/10		E01903			7,878.43
29/10/10		E01904			4,000.00
29/10/10		E01905			23,476.46
29/10/10		E01906			85,506.58

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
29/10/10		E01908			52,361.11	- 630,895.44
29/10/10		D00164		984,546.05		353,650.61
29/10/10 al 31/12/10		varias			257,708.14	95,942.47
31/12/10		E02343			97,196.80	- 1,254.33
31/12/10		E02345			12,450.00	- 13,704.33
31/12/10		E02346			7,540.00	- 21,244.33
31/12/10		E02347			52,175.63	- 73,419.96
31/12/10		E02348			32,167.05	- 105,587.01
31/12/10		E02349			11,422.00	- 117,009.01
31/12/10		E02351			17,096.00	- 134,105.01
31/12/10		E02352			11,217.00	- 145,322.01
31/12/10		E02354			8,907.00	- 154,229.01
31/12/10		E02355			36,553.62	- 190,782.63
31/12/10		D00247			7,587.00	- 198,369.63
31/12/10		D00248			1,160.06	- 199,529.69
31/12/10		D00249			75,579.09	- 275,108.78
31/12/10		D00251			72,853.85	- 347,962.63
31/12/10		D00252			13,936.12	- 361,898.75
31/12/10		D00253			7,010.16	- 368,908.91
31/12/10		D00254			56,039.79	- 424,948.70
31/12/10		D00255			9,561.00	- 434,509.70
31/12/10		D00256			43,085.00	- 477,594.70
31/12/10		D00257			9,594.00	- 487,188.70
31/12/10		D00258			72,977.63	- 560,166.33
31/12/10		D00259			50,246.84	- 610,413.17
31/12/10		D00260			8,656.00	- 619,069.17

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-19-1203 --> salarios al personal eventual			31,942.56	24,057.44	42,000.00	14,000.00
14/01/10 al 29/06/10		varias			31,500.00	442.56
14/07/10		E01267			2,100.00	- 1,657.44
29/07/10		E01338			2,100.00	- 3,757.44
12/08/10		E01472			2,100.00	- 5,857.44
30/08/10		E01517			2,100.00	- 7,957.44
14/09/10		E01632			2,100.00	- 10,057.44
29/10/10		D00164		24,057.44		14,000.00
8104-19-2102 --> material de limpieza.			2,500.00		2,730.80	- 230.80
06/04/10 al 01/09/10		varias			1,947.80	552.20
03/11/10		E02004			783.00	- 230.80
8104-19-2301 --> refacciones, accesorios .			4,574.40	24,304.96	13,711.88	15,167.48
01/03/10		E00307			6,380.00	- 1,805.60
23/03/10		E00468			839.84	- 2,645.44
06/04/10		E00575			1,160.00	- 3,805.44
06/04/10		E00581			280.00	- 4,085.44
22/04/10		E00669			359.60	- 4,445.04
30/04/10		D00064		24,304.96		19,859.92
12/05/10 al 31/12/10		varias			4,692.44	15,167.48
8104-19-2505 --> materiales y suministros médicos			7,000.00	27,595.50	58,259.93	- 23,664.43
29/01/10 al 19/04/10		varias			4,937.19	2,062.81
01/06/10		E01037			4,755.00	- 2,692.19
24/06/10		E01107			2,204.70	- 4,896.89
02/07/10		E01234			1,765.00	- 6,661.89
31/07/10		D00102		16,793.78		10,131.89
31/08/10		E01548			12,284.73	- 2,152.84

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
01/10/10		E01777			8,724.06	- 10,876.90
29/10/10		D00164		10,801.72		- 75.18
10/11/10		E02018			328.74	- 403.92
31/12/10		E02293			1,328.40	- 1,732.32
31/12/10		D00228			21,932.11	- 23,664.43
8104-19-2601 --> combustibles			90,432.94		100,546.14	- 10,113.20
22/01/10 al 29/12/10		varias			87,988.38	2,444.56
29/12/10		E02252			5,489.86	- 3,045.30
31/12/10		D00221			5,858.00	- 8,903.30
31/12/10		D00240			1,209.90	- 10,113.20
8104-19-2602 --> lubricantes y aditivos			1,500.00	835.79	2,496.84	- 161.05
23/03/10 al 01/07/10		varias			901.56	598.44
26/08/10		E01508			850.28	- 251.84
01/10/10		E01776			130.00	- 381.84
29/10/10		D00164		835.79		453.95
23/11/10		E02066			350.00	103.95
31/12/10		D00230			265.00	- 161.05
8104-19-3506 --> mantto. y conserv. de vehículos			7,561.20	5,476.40	17,286.20	- 4,248.60
04/02/10 al 24/05/10		varias			6,533.68	1,027.52
01/07/10		E01200			1,508.00	- 480.48
26/08/10		E01508			1,504.52	- 1,985.00
31/08/10		E01540			232.00	- 2,217.00
01/10/10		E01776			1,124.00	- 3,341.00
29/10/10		D00164		5,476.40		2,135.40
23/11/10		E02066			1,976.00	159.40
31/12/10		D00230			4,408.00	- 4,248.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto			
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-20-1203 --> salarios al personal eventual		75,379.44		89,765.04	- 14,385.60
14/01/10 al 22/11/10	varias			72,229.74	3,149.70
29/11/10	E02083			3,245.10	- 95.40
29/11/10	E02088			4,000.00	- 4,095.40
22/12/10	E02222			2,000.00	- 6,095.40
27/12/10	E02231			3,245.10	- 9,340.50
29/12/10	E02242			3,245.10	- 12,585.60
31/12/10	E02303			1,800.00	- 14,385.60
8104-20-1303 --> gratificación de fin de años		18,970.29		19,248.40	- 278.11
17/12/10	E02210			19,248.40	- 278.11
8104-20-1323 --> prestac. Y serv..		3,009.34	5,861.94	5,094.96	3,776.32
14/01/10 al 29/07/10	varias			2,939.76	69.58
12/08/10	E01472			215.70	- 146.12
30/08/10	E01517			215.50	- 361.62
14/09/10	E01632			215.30	- 576.92
29/09/10	E01680			215.70	- 792.62
14/10/10	E01818			215.50	- 1,008.12
29/10/10	E01866			215.50	- 1,223.62
29/10/10	D00164		2,059.94		836.32
12/11/10 al 27/12/10	varias			646.50	189.82
29/12/10	E02242			215.50	- 25.68
31/12/10	D00215		3,802.00		3,776.32
8104-20-1326 --> prestac. Medicas		5,000.00	10,082.62	10,427.21	4,655.41
01/03/10 al 06/04/10	varias			3,607.00	1,393.00
06/04/10	E00585			2,056.00	- 663.00
19/04/10	E00657			1,878.31	- 2,541.31

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
02/07/10		E01234			1,465.90	- 4,007.21
31/07/10		D00102		10,082.62		6,075.41
29/12/10 al 31/12/10		varias			1,420.00	4,655.41
8104-20-2101 --> material de oficina			2,500.00	856.00	3,862.00	- 506.00
01/03/10 al 01/07/10		varias			1,870.00	630.00
30/07/10		E01355			647.00	- 17.00
29/10/10		D00164		856.00		839.00
31/12/10		E02284			779.00	60.00
31/12/10		E02292			566.00	- 506.00
8104-20-2108 --> materiales varios			2,500.00	13,642.67	15,962.00	180.67
01/03/10 al 08/03/10		varias			1,446.00	1,054.00
06/04/10		E00582			2,229.40	- 1,175.40
19/05/10		E00939			756.20	- 1,931.60
27/05/10		E00989			810.00	- 2,741.60
30/06/10		E01138			210.00	- 2,951.60
02/07/10		E01234			1,349.00	- 4,300.60
31/07/10		D00102		8,403.20		4,102.60
21/08/10 al 13/09/10		varias			3,951.00	151.60
24/09/10		E01661			626.40	- 474.80
24/09/10		E01665			729.00	- 1,203.80
29/10/10		D00164		5,239.47		4,035.67
03/11/10 al 31/12/10		varias			3,855.00	180.67
8104-20-2301 --> refacciones, accesorios .			10,000.00	12,942.67	20,287.08	2,655.59
29/01/10 al 01/07/10		varias			9,647.00	353.00
19/08/10		E01493			6,960.00	- 6,607.00
31/08/10		E01551			600.00	- 7,207.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
29/10/10		D00164		12,942.67		5,735.67
03/11/10 al 31/12/10		varias			3,080.08	2,655.59
8104-20-2601 --> combustibles			20,622.84	81,256.40	90,633.09	11,246.15
22/01/10 al 04/02/10		varias			14,117.02	6,505.82
16/02/10		E00176			8,112.52	- 1,606.70
02/03/10		E00352			5,005.59	- 6,612.29
16/03/10		E00419			3,337.05	- 9,949.34
31/03/10		E00510			3,221.96	- 13,171.30
15/04/10		E00636			3,912.42	- 17,083.72
30/04/10		E00736			2,991.82	- 20,075.54
18/05/10		E00913			3,567.18	- 23,642.72
01/06/10		E01036			3,682.24	- 27,324.96
30/06/10		E01139			2,991.82	- 30,316.78
06/07/10		E01244			2,991.82	- 33,308.60
27/07/10		E01333			3,221.96	- 36,530.56
31/07/10		D00102		81,256.40		44,725.84
05/08/10 al 31/12/10		varias			33,479.69	11,246.15
8104-20-2602 --> lubricantes y aditivos			3,000.00		3,403.11	- 403.11
22/01/10 al 03/11/10		varias			2,598.11	401.89
23/11/10		E02066			730.00	- 328.11
31/12/10		D00230			75.00	- 403.11
8104-21-1101-01-0001 -->			126,000.00		140,692.07	- 14,692.07
14/01/10 al 12/11/10		varias			122,751.80	3,248.20
29/11/10		E02083			5,980.09	- 2,731.89
27/12/10		E02231			5,980.09	- 8,711.98
29/12/10		E02242			5,980.09	- 14,692.07

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-21-1101-03-0001 -->			66,569.04		69,894.75	- 3,325.71
14/01/10 al 29/11/10		varias			64,229.85	2,339.19
27/12/10		E02231			2,832.45	- 493.26
29/12/10		E02242			2,832.45	- 3,325.71
8104-21-2105 --> materiales y útiles de impresión.			9,526.80	12,519.87	23,535.00	- 1,488.33
17/02/10 al 06/04/10		varias			8,600.00	926.80
30/07/10		E01355			2,080.00	- 1,153.20
01/09/10		E01596			5,855.00	- 7,008.20
29/10/10		D00164		12,519.87		5,511.67
03/11/10		E01997			7,000.00	- 1,488.33
8104-21-2108 --> materiales varios			2,000.00	17,304.60	11,741.90	7,562.70
06/04/10		E00582			652.30	1,347.70
25/06/10		E01122			9,000.00	- 7,652.30
23/07/10		E01328			185.60	- 7,837.90
30/07/10		E01355			160.00	- 7,997.90
31/07/10		D00102		17,304.60		9,306.70
13/08/10 al 03/11/10		varias			1,744.00	7,562.70
8104-22-1203 --> salarios al personal eventual			38,400.00		44,833.98	- 6,433.98
14/01/10 al 29/11/10		varias			37,500.32	899.68
27/12/10		E02231			3,666.83	- 2,767.15
29/12/10		E02242			3,666.83	- 6,433.98
8104-22-1303 --> gratificación de fin de años			24,776.30		31,453.73	- 6,677.43
17/12/10		E02210			17,723.93	7,052.37
17/12/10		E02211			13,729.80	- 6,677.43
8104-22-1313 --> previsión social			6,723.72		7,079.28	- 355.56
14/01/10 al 29/11/10		varias			6,489.34	234.38

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto	
				Ampliaciones	Ejercido
27/12/10		E02230			294.97
					- 60.59
28/12/10		E02239			294.97
					- 355.56
8104-22-1316 --> productividad			780.00		834.72
					- 54.72
14/01/10 al 29/11/10		varias			765.16
					14.84
27/12/10		E02230			34.78
					- 19.94
28/12/10		E02239			34.78
					- 54.72
8104-22-1326 --> prestac. médicas			2,134.89		5,610.80
					- 3,475.91
06/04/10 al 10/08/10		varias			1,588.80
					546.09
06/10/10		E01793			906.00
					- 359.91
29/10/10		E01884			1,208.00
					- 1,567.91
31/12/10		D00232			1,908.00
					- 3,475.91
8104-22-1329 --> aportación fondo de ahorro 6.5%			4,442.32		4,778.40
					- 336.08
14/01/10 al 29/11/10		varias			4,380.20
					62.12
27/12/10		E02230			199.10
					- 136.98
28/12/10		E02239			199.10
					- 336.08
8104-22-1338 --> despensa mensual			1,960.00		2,060.00
					- 100.00
28/01/10 al 29/11/10		varias			1,880.00
					80.00
28/12/10		E02239			180.00
					- 100.00
8104-22-1402 --> cuotas al i.m.s.s.			4,906.92		6,998.10
					- 2,091.18
08/03/10 al 21/10/10		varias			4,557.75
					349.17
22/10/10		E01850			616.35
					- 267.18
09/12/10		E02196			616.35
					- 883.53
31/12/10		D00217			591.30
					- 1,474.83
31/12/10		D00219			616.35
					- 2,091.18
8104-22-1505 --> aportaciones sar			4,924.20		7,524.83
					- 2,600.63
16/04/10 al 31/12/10		varias			4,751.29
					172.91

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
31/12/10		D00227			2,773.54	- 2,600.63
8104-22-2105 --> materiales y útiles de impresión.			8,000.00		13,661.00	- 5,661.00
06/04/10 al 20/12/10		varias			6,805.00	1,195.00
31/12/10		E02284			1,370.00	- 175.00
31/12/10		E02292			5,486.00	- 5,661.00
8104-22-2108 --> materiales varios			500.00	940.00	720.00	720.00
06/04/10		E00582			360.00	140.00
26/04/10		E00691			360.00	- 220.00
31/07/10		D00102		940.00		720.00
8104-25-1203 --> salarios al personal eventual			39,439.92	23,893.44	56,899.62	6,433.74
14/01/10 al 29/07/10		varias			36,905.22	2,534.70
12/08/10		E01472			2,648.70	- 114.00
30/08/10		E01517			2,648.70	- 2,762.70
14/09/10		E01632			2,648.70	- 5,411.40
29/09/10		E01680			2,648.70	- 8,060.10
14/10/10		E01818			1,566.60	- 9,626.70
29/10/10		E01866			1,566.60	- 11,193.30
29/10/10		D00164		23,893.44		12,700.14
12/11/10 al 29/12/10		varias			6,266.40	6,433.74
8104-25-1303 --> gratificación de fin de años			18,462.53		18,791.20	- 328.67
17/12/10		E02210			18,791.20	- 328.67
8104-25-1304 --> comp. adicionales por servs. especiales			10,000.00		15,200.00	- 5,200.00
09/04/10 al 02/08/10		varias			9,000.00	1,000.00
08/10/10		E01812			2,000.00	- 1,000.00
14/10/10		E01818			200.00	- 1,200.00
29/10/10		E01866			200.00	- 1,400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		Sobre-ejercicio
				Ampliaciones	Ejercido	
12/11/10		E02030			200.00	- 1,600.00
29/11/10		E02083			200.00	- 1,800.00
02/12/10		E02171			3,000.00	- 4,800.00
27/12/10		E02231			200.00	- 5,000.00
29/12/10		E02242			200.00	- 5,200.00
8104-25-1326 --> prestac. médicas			5,000.00	5,990.00	13,291.51	- 2,301.51
01/03/10		E00336			2,931.00	2,069.00
01/06/10		E01037			2,564.00	- 495.00
30/07/10		E01377			1,205.00	- 1,700.00
31/07/10		D00102		5,990.00		4,290.00
10/08/10 al 01/09/10		varias			3,330.51	959.49
31/12/10		D00232			3,261.00	- 2,301.51
8104-25-2108 --> materiales varios			500.00	2,671.40	2,418.70	752.70
06/04/10		E00582			351.60	148.40
30/04/10		E00733			359.60	- 211.20
19/05/10		E00939			190.50	- 401.70
27/05/10		E00989			171.00	- 572.70
04/06/10		E01072			171.00	- 743.70
30/06/10		E01138			342.00	- 1,085.70
12/07/10		E01261			113.00	- 1,198.70
30/07/10		E01379			215.00	- 1,413.70
31/07/10		D00102		2,671.40		1,257.70
01/09/10 al 03/11/10		varias			505.00	752.70
8104-26-1303 --> gratificación de fin de años			16,534.00		18,213.00	- 1,679.00
17/12/10		E02210			18,213.00	- 1,679.00
8104-26-1326 --> prestac. médicas			5,000.00	3,680.00	10,419.00	- 1,739.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No Póliza	Aprobado	Presupuesto		
				Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
06/04/10 al 30/07/10		varias			4,894.00	106.00
01/09/10		E01598			1,616.00	- 1,510.00
29/10/10		E01884			1,201.00	- 2,711.00
29/10/10		D00164		3,680.00		969.00
29/12/10		E02267			1,906.00	- 937.00
31/12/10		D00232			802.00	- 1,739.00

2.- Los siguientes gastos se efectuaron sin tener partida presupuestal aprobada.

Fecha	No. Cuenta	No. Póliza	Ampliaciones	Presupuesto (\$)	
				Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-02-5202 --> de comunicación			1,000.00	400.00	600.00
20/01/10		E00019		400.00	- 400.00
30/04/10		D00063	1,000.00		600.00
8104-08-1330 --> retiro e indemnización			202,000.00	6,000.00	196,000.00
16/03/10		E00421		2,000.00	- 2,000.00
30/04/10		D00063	202,000.00		200,000.00
01/07/10		E01189		4,000.00	196,000.00
8104-08-5102 --> de uso doméstico			3,000.00	2,740.00	260.00
16/03/10		E00427		2,740.00	- 2,740.00
30/04/10		D00063	3,000.00		260.00
8104-08-5211 --> diversos			900.02	450.01	450.01
24/06/10		E01107		450.01	- 450.01
31/07/10		D00101	900.02		450.01
8104-09-2301 --> refacciones, accesorios .				2,754.01	- 2,754.01
01/10/10		E01776		360.01	- 360.01
31/12/10		E02282		2,204.00	- 2,564.01
31/12/10		D00230		190.00	- 2,754.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto (\$)		
Fecha	No. Póliza	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-09-2601 --> combustibles		6,840.48	6,077.01	763.47
13/07/10	E01263		712.55	- 712.55
30/07/10	E01364		427.53	- 1,140.08
13/08/10	E01476		712.55	- 1,852.63
31/08/10	E01531		427.53	- 2,280.16
22/09/10	E01656		427.53	- 2,707.69
24/09/10	E01663		712.55	- 3,420.24
29/10/10	E01881		142.51	- 3,562.75
29/10/10	D00165	6,840.48		3,277.73
23/11/10 al 31/12/10	Varias		2,514.26	763.47
8104-09-2602 --> lubricantes y aditivos			1,104.99	- 1,104.99
01/10/10	E01776		74.99	- 74.99
31/12/10	E02289		360.00	- 434.99
31/12/10	D00230		670.00	- 1,104.99
8104-09-3506 --> mantto. y conserv. de vehículos		600.00	416.00	184.00
02/07/10	E01237		150.00	- 150.00
30/09/10	E01701		150.00	- 300.00
29/10/10	D00165	600.00		300.00
31/12/10	E02282		116.00	184.00
8104-10-5201 --> de computación		8,000.00	6,960.00	1,040.00
28/02/10	E00277		6,960.00	- 6,960.00
30/04/10	D00063	8,000.00		1,040.00
8104-13-5203 --> de construcción			500,000.00	- 500,000.00
31/12/10	E02327		500,000.00	- 500,000.00
8104-14-5202 --> de comunicación			2,199.00	- 2,199.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta	No. Póliza	Ampliaciones	Presupuesto (\$)	
				Ejercido	Sobre-ejercicio
22/10/10	E01852			2,199.00	- 2,199.00
8104-15-1326 --> prestac. médicas			9,280.00	9,878.77	- 598.77
01/03/10	E00302			730.00	- 730.00
01/03/10	E00336			1,590.00	- 2,320.00
06/04/10	E00583			300.00	- 2,620.00
19/04/10	E00657			595.77	- 3,215.77
30/04/10	D00063		9,280.00		6,064.23
01/09/10 al 31/12/10	Varias			4,375.00	1,689.23
31/12/10	D00232			2,288.00	- 598.77
8104-16-2102 --> material de limpieza.			683.20	512.40	170.80
06/04/10	E00582			168.60	- 168.60
19/07/10	E01314			90.00	- 258.60
31/07/10	D00101		337.20		78.60
21/08/10	E01495			253.80	- 175.20
29/10/10	D00164		346.00		170.80
8104-16-2304 --> herramientas menores			10,000.00	6,960.00	3,040.00
07/04/10	E00593			6,960.00	- 6,960.00
31/07/10	D00101		10,000.00		3,040.00
8104-18-1325 --> becas			8,000.00	8,000.00	
22/04/10	E00673			4,000.00	- 4,000.00
31/07/10	D00101		8,000.00		4,000.00
01/12/10	E02161			4,000.00	
8104-19-2105 --> materiales y útiles de impresión.				1,170.00	- 1,170.00
01/10/10	E01774			920.00	- 920.00
31/12/10	E02292			250.00	- 1,170.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto (\$)		
Fecha	No. Póliza	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-19-5201 --> de computación		1,500.00	999.00	501.00
30/07/10	E01390		999.00	- 999.00
29/10/10	D00165	1,500.00		501.00
8104-20-2105 --> materiales y útiles de impresión.		6,800.00	3,845.00	2,955.00
01/03/10	E00308		1,700.00	- 1,700.00
30/04/10	D00063	6,800.00		5,100.00
30/07/10 al 31/12/10	Varias		2,145.00	2,955.00
8104-20-2304 --> herramientas menores			2,564.76	435.24
24/09/10	E01661		2,564.76	- 2,564.76
29/10/10	D00165	3,000.00		435.24
8104-20-5211 --> diversos		3,000.00	2,865.00	135.00
01/07/10	E01200		2,865.00	- 2,865.00
29/10/10	D00165	3,000.00		135.00
8104-21-3412 --> placas y tenencias de vehículos		1,500.00	1,237.19	262.81
26/02/10	E00266		1,237.19	- 1,237.19
30/04/10	D00063	1,500.00		262.81
8104-21-3604 --> mat. fot. y equip. de audio y video		680.00	170.00	510.00
17/02/10	E00201		170.00	- 170.00
30/04/10	D00063	680.00		510.00
8104-21-5101 --> de oficina		10,000.00	9,500.00	500.00
31/08/10	E01563		9,500.00	- 9,500.00
29/10/10	D00165	10,000.00		500.00
8104-22-2304 --> herramientas menores		157.76	78.88	78.88
07/04/10	E00593		78.88	- 78.88
31/07/10	D00101	157.76		78.88

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta		Presupuesto (\$)		
Fecha	No. Póliza	Ampliaciones	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-25-2105 --> materiales y útiles de impresión.		7,266.67	8,050.00	- 783.33
06/04/10	E00588		2,710.00	- 2,710.00
01/07/10	E01213		2,740.00	- 5,450.00
31/07/10	D00101	5,420.00		- 30.00
29/10/10	D00164	1,846.67		1,816.67
31/12/10	E02292		2,600.00	- 783.33
8104-25-3103 --> servicio telefónico		2,000.00	1,600.00	400.00
25/02/10	E00248		500.00	- 500.00
30/04/10	D00063	2,000.00		1,500.00
30/07/10 al 10/08/10	Varias		1,100.00	400.00
8104-25-3706 --> viáticos nacionales		28,293.24	7,523.31	20,769.93
25/02/10	E00248		7,073.31	- 7,073.31
09/04/10	E00609		450.00	- 7,523.31
30/04/10	D00063	28,293.24		20,769.93
8104-25-5202 --> de comunicación		700.00	350.00	350.00
30/04/10	E00733		350.00	- 350.00
31/07/10	D00101	700.00		350.00
8104-26-2105 --> materiales y útiles de impresión.		10,400.00	6,115.00	4,285.00
01/03/10	E00308		2,600.00	- 2,600.00
06/04/10	E00588		745.00	- 3,345.00
30/04/10	D00063	10,400.00		7,055.00
19/05/10	E00941		2,770.00	4,285.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

Del análisis del control presupuestal, se detectó que registraron contablemente las siguientes ampliaciones y creaciones de partidas, sin contar con la aprobación del Cabildo, mediante las pólizas de diario D00301 y D00302 del 31 de diciembre de 2010.

Póliza y fecha			
Ramo	Partida	Concepto	Importe (\$)
Póliza D00301 / Fecha 31/12/2010			
9	2301	Refacciones, accesorios.	2,754.01
9	2602	Lubricantes y aditivos.	1,104.99
13	5203	De construcción	500,000.00
14	5202	De comunicación	2,199.00
19	2105	Materiales y útiles de impresión.	1,170.00
Sumas			507,228.00
Póliza D00302 / Fecha 31/12/2010			
1	1101	Sueldos ordinarios	14.40
1	1301	Prima quincenal por años de servicios pr	4,165.32

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida	Póliza y fecha Concepto	Importe (\$)
1	1302	Primas de vacaciones dominical	2,576.73
1	1303	Gratificación de fin de años	576,583.35
1	1304	Comp. adicionales por servs. especiales	178,016.75
1	1312	Ayuda escolar	0.48
1	1313	Previsión social	27,769.92
1	1316	Productividad	201.60
1	1319	Ayuda para renta	0.48
1	1326	Prestac. médicas	4,999.41
1	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	602.72
1	1331	Ayuda para gastos domésticos	0.48
1	1338	Despensa mensual	400.00
1	2105	Materiales y útiles de impresión.	22,170.87
1	3103	Servicio telefónico	88,863.97
1	3104	Servicio de energía eléctrica	13,801.40
1	3105	Servicio de agua potable	3,142.20
1	3201	Arrendamiento de edificios y locales	1,320.00
1	3602	Gastos de promoción, publicidad y difus.	16,380.33
2	1101	Sueldos ordinarios	3.60
2	1301	Prima quincenal por años de servicios pr	4,343.57
2	1302	Primas de vacaciones dominical	1,169.66
2	1303	Gratificación de fin de años	61,944.10
2	1304	Comp. adicionales por servs. especiales	65,594.76
2	1311	Despensa	845.28
2	1312	Ayuda escolar	0.72
2	1319	Ayuda para renta	0.72

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Póliza y fecha		
Ramo	Partida	Concepto	Importe (\$)	
	2	1322	Ajuste calendario	2,177.85
	2	1325	Becas	1,800.00
	2	1326	Prestac. médicas	15,405.66
	2	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	2,831.93
	2	1331	Ayuda para gastos domésticos	0.72
	2	1338	Despensa mensual	600.00
	2	1402	Cuotas al i.m.s.s.	1,042.55
	2	1505	Aportaciones sar	12,123.98
	2	2101	Material de oficina	5,661.17
	2	2105	Materiales y útiles de impresión.	20,937.87
	2	2602	Lubricantes y aditivos	392.22
	2	3402	Interese, coms. Y otros servs. Bancarios	243,243.58
	2	3502	Mantto. y conserv. de equipo de cómputo	1,304.78
	2	3601	Impresiones y publicaciones oficiales	13,520.52
	2	4111	Ayudas a comunidades del municipio	494,505.99
	2	4201	Subsidios al dif	198,000.00
	3	1101	Sueldos ordinarios	2.64
	3	1302	Primas de vacaciones dominical	1,035.37
	3	1303	Gratificación de fin de años	6,755.80
	3	1304	Comp. adicionales por servs. especiales	2,170.87
	3	1311	Despensa	139.66
	3	1312	Ayuda escolar	0.12
	3	1313	Previsión social	463.20
	3	1316	Productividad	54.72
	3	1319	Ayuda para renta	0.12

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida	Póliza y fecha Concepto	Importe (\$)
3	1326	Prestac. médicas	480.16
3	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	357.32
3	1338	Despensa mensual	100.00
3	2105	Materiales y útiles de impresión.	1,626.95
4	1101	Sueldos ordinarios	2.64
4	1301	Prima quincenal por años de servicios pr	7,745.84
4	1302	Primas de vacaciones dominical	1,936.37
4	1303	Gratificación de fin de años	34,066.86
4	1304	Comp. Adicionales por servs. Especiales	14,200.03
4	1312	Ayuda escolar	0.36
4	1313	Previsión social	1,406.16
4	1316	Productividad	167.28
4	1319	Ayuda para renta	0.36
4	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	1,514.63
4	1331	Ayuda para gastos domésticos	0.36
4	1338	Despensa mensual	300.00
4	1505	Aportaciones sar	5,648.92
4	2105	Materiales y útiles de impresión.	1,937.98
5	1101	Sueldos ordinarios	2.88
5	1301	Prima quincenal por años de servicios pr	1,469.41
5	1303	Gratificación de fin de años	5,663.64
5	1304	Comp. Adicionales por servs. Especiales	226.57
5	1312	Ayuda escolar	0.12
5	1313	Previsión social	439.20
5	1316	Productividad	46.56

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Póliza y fecha		
Ramo	Partida	Concepto	Importe (\$)	
	5	1317	Suplencias e interinatos	722.38
	5	1319	Ayuda para renta	0.12
	5	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	444.72
	5	1331	Ayuda para gastos domésticos	0.12
	5	1338	Despensa mensual	100.00
	5	3105	Servicio de agua potable	985.00
	6	1101	Sueldos ordinarios	8.16
	6	1301	Prima quincenal por años de servicios pr	3,915.19
	6	1302	Primas de vacaciones dominical	7,431.95
	6	1303	Gratificación de fin de años	30,565.22
	6	1304	Comp. adicionales por servs. especiales	25,535.10
	6	1313	Previsión social	1,791.68
	6	1316	Productividad	229.41
	6	1325	Becas	1,600.00
	6	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	2,582.32
	6	1338	Despensa mensual	500.00
	6	2601	Combustibles	25,057.57
	6	2602	Lubricantes y aditivos	5,626.62
	6	3105	Servicio de agua potable	672.00
	7	3108	Alumbrado público	20,141.80
	8	1326	Prestac. médicas	78,702.07
	8	2301	Refacciones, accesorios .	17,505.55
	8	2602	Lubricantes y aditivos	2,440.48
	8	3710	Alimentos	3,963.11
	9	1303	Gratificación de fin de años	556.80

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida	Póliza y fecha Concepto	Importe (\$)
9	1312	Ayuda escolar	0.12
9	1313	Previsión social	439.68
9	1316	Productividad	46.56
9	1319	Ayuda para renta	0.12
9	1331	Ayuda para gastos domésticos	0.12
9	1338	Despensa mensual	100.00
9	2108	Materiales varios	59.60
9	3105	Servicio de agua potable	600.00
10	1101	Sueldos ordinarios	5.76
10	1302	Primas de vacaciones dominical	6,255.12
10	1303	Gratificación de fin de años	54,158.95
10	1304	Comp. adicionales por servs. especiales	9,629.81
10	1312	Ayuda escolar	0.36
10	1313	Previsión social	1,389.60
10	1316	Productividad	164.16
10	1319	Ayuda para renta	0.36
10	1325	Becas	1,600.00
10	1326	Prestac. médicas	244.47
10	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	1,532.92
10	1331	Ayuda para gastos domésticos	0.36
10	1338	Despensa mensual	300.00
10	1505	Aportaciones sar	2,143.57
10	3105	Servicio de agua potable	462.00
11	2201	Alimentación de personas	31,506.40
11	3701	Gastos de orden social	80,129.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Póliza y fecha		
Ramo	Partida	Concepto		Importe (\$)
11	4114	Eventos cívicos		42,194.26
11	4115	Fomento cultural y social		173,230.16
12	1101	Sueldos ordinarios		1,149.48
12	1302	Primas de vacaciones dominical		890.48
12	1304	Comp. adicionales por servs. especiales		4,983.64
12	1311	Despensa		142.56
12	1312	Ayuda escolar		65.88
12	1314	Ayuda para transporte		43.80
12	1316	Productividad		59.64
12	1319	Ayuda para renta		192.00
12	1327	Despensa mensual		438.48
12	1331	Ayuda para gastos domésticos		219.36
12	1338	Despensa mensual		100.00
12	3105	Servicio de agua potable		200.00
13	1101	Sueldos ordinarios		30,018.72
13	1102	Sobresueldos		10,146.43
13	1301	Prima quincenal por años de servicios pr		17,388.38
13	1303	Gratificación de fin de años		75,320.95
13	1304	Comp. adicionales por servs. especiales		23,361.71
13	1313	Previsión social		49.87
13	1316	Productividad		7.64
13	1324	Vacaciones		1,243.96
13	1326	Prestac. médicas		43,185.57
13	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%		1,889.33
13	1338	Despensa mensual		1,870.00

Ramo	Partida	Póliza y fecha Concepto	Importe (\$)
13	1505	Aportaciones sar	52,313.36
13	2105	Materiales y útiles de impresión.	1,518.33
13	2108	Materiales varios	225.18
13	2301	Refacciones, accesorios .	33,336.97
13	2601	Combustibles	79,581.11
13	2602	Lubricantes y aditivos	7,343.55
13	5211	Diversos	3,244.48
14	1101	Sueldos ordinarios	6.96
14	1102	Sobresueldos	5,886.31
14	1301	Prima quincenal por años de servicios pr	7,773.48
14	1302	Primas de vacaciones dominical	2,381.79
14	1303	Gratificación de fin de años	4,951.03
14	1304	Comp. adicionales por servs. especiales	15,443.25
14	1313	Previsión social	1,341.34
14	1316	Productividad	154.30
14	1326	Prestac. Medicas	3,430.31
14	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	1,803.68
14	1338	Despensa mensual	300.00
14	1402	Cuotas al i.m.s.s.	5,805.65
14	1505	Aportaciones sar	13,040.75
14	2105	Materiales y útiles de impresión.	14,453.72
14	3706	Viáticos nacionales	17,387.25
14	3710	Alimentos	9,514.26
15	1203	Salarios al personal eventual	10,906.80
15	1303	Gratificación de fin de años	3,045.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Póliza y fecha		
Ramo	Partida	Concepto	Importe (\$)	
	15	1326	Prestac. médicas	598.77
	15	3105	Servicio de agua potable	935.00
	16	1101	Sueldos ordinarios	0.96
	16	1303	Gratificación de fin de años	3,846.16
	16	1326	Prestac. médicas	207.85
	16	2108	Materiales varios	438.00
	16	2703	Artículos deportivos	62,597.56
	16	3104	Servicio de energía eléctrica	1,399.36
	16	3105	Servicio de agua potable	640.00
	16	4116	Fomento al deporte	5,315.86
	18	1101	Sueldos ordinarios	41.52
	18	1301	Prima quincenal por años de servicios pr	6,730.78
	18	1303	Gratificación de fin de años	50,823.60
	18	1312	Ayuda escolar	0.72
	18	1313	Previsión social	2,685.12
	18	1316	Productividad	295.44
	18	1319	Ayuda para renta	0.72
	18	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	2,578.86
	18	1331	Ayuda para gastos domésticos	0.72
	18	1338	Despensa mensual	600.00
	18	1402	Cuotas al i.m.s.s.	4,610.82
	18	1505	Aportaciones sar	11,519.54
	18	6101	Obra pública directa	619,069.17
	19	1101	Sueldos ordinarios	3.60
	19	2102	Material de limpieza	230.80

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida	Póliza y fecha Concepto	Importe (\$)
19	2505	Materiales y suministros médicos	23,664.43
19	2601	Combustibles	10,113.20
19	2602	Lubricantes y aditivos	161.05
19	3506	Mantto. y conserv. de vehículos	4,248.60
20	1203	Salarios al personal eventual	14,385.60
20	1303	Gratificación de fin de años	278.11
20	2101	Material de oficina	506.00
20	2602	Lubricantes y aditivos	403.11
21	1101	Sueldos ordinarios	18,017.78
21	2105	Materiales y útiles de impresión.	1,488.33
22	1101	Sueldos ordinarios	0.96
22	1203	Salarios al personal eventual	6,433.98
22	1303	Gratificación de fin de años	6,677.43
22	1312	Ayuda escolar	0.12
22	1313	Previsión social	355.56
22	1316	Productividad	54.72
22	1319	Ayuda para renta	0.12
22	1326	Prestac. médicas	3,475.91
22	1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	336.08
22	1331	Ayuda para gastos domésticos	0.12
22	1338	Despensa mensual	100.00
22	1402	Cuotas al i.m.s.s.	2,091.18
22	1505	Aportaciones sar	2,600.63
22	2105	Materiales y útiles de impresión.	5,661.00
23	8234	Fortamun presupuesto por asignar	122,271.28

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Póliza y fecha		
Ramo	Partida	Concepto	Importe (\$)	
	24	9101	Empleo temporal	460,400.83
	24	9801	Programa desarrollo zonas prioritarias	71.72
	25	1101	Sueldos ordinarios	0.72
	25	1303	Gratificación de fin de años	328.67
	25	1304	Comp. adicionales por servs. especiales	5,200.00
	25	1326	Prestac. médicas	2,301.51
	25	2105	Materiales y útiles de impresión.	783.33
	26	1101	Sueldos ordinarios	1.44
	26	1303	Gratificación de fin de años	1,679.00
	26	1326	Prestac. médicas	1,739.00
			Suma	<u>4,794,855.88</u>

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e integración presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión efectuada entre el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010 publicado, y el registro contable, se detectó que existen las siguientes diferencias, las cuales se origina por errores en sumas en la publicación correspondientes a los siguientes ramos y capítulos; recomendando al Ayuntamiento gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación.

Capitulo Concepto	Ramo Nombre	SACG	Presupuesto (\$) Publicado	Diferencia
1000	Servicios personales	7,770,278.06	7,780,197.22	- 9,919.16
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	3,566,103.96	3,651,398.56	- 85,294.60
1400	Pagos por concepto de seguridad social	37,811.64	47,730.80	- 9,919.16
	Subtotal	10,142,483.30	10,152,402.46	- 9,919.16
II	Hacienda pública			
1000	Servicios personales	2,240,160.16	2,222,034.16	18,126.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	757,501.12	838,396.32	
1400	Pagos por concepto de seguridad social	45,510.60	27,384.60	
2000	Materiales y suministros	205,073.10	326,603.69	- 121,530.59
	Subtotal	6,538,082.77	6,641,487.36	- 103,404.59
III	Contraloría			
3000	Servicios generales	39,656.40	34,656.40	- 5,000.00
	Subtotal	616,284.36	611,284.36	5,000.00
IX	Parques y jardines			
2000	Materiales y suministros	38,716.56	8,000.00	- 30,716.56
3000	Servicios generales	18,200.00	14,500.00	3,700.00
	Subtotal	259,595.36	225,178.80	34,416.56

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Capítulo	Ramo	Presupuesto (\$)		
Concepto	Nombre	SACG	Publicado	Diferencia
X	Educación pública			
3100	Servicios básicos	21,807.60	8,326.80	13,480.80
	Subtotal	1,480,554.69	1,467,073.89	13,480.80
XII	Rastro municipal			
1000	Servicios personales	196,303.13	168,784.73	- 27,518.40
	Subtotal	203,626.45	176,108.05	27,518.40
XVIII	Erogaciones generales			
1000	Servicios personales	855,709.56	824,999.62	30,709.94
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	483,867.92	485,793.26	- 1,925.34
	Subtotal	8,103,485.74	8,072,775.80	30,709.94
XXVI	Dirección de turismo			
3000	Servicios generales	24,000.00	23,000.00	- 1,000.00
	subtotal	238,616.99	237,616.99	1,000.00
	Total	63,958,391.34	64,059,588.59	- <u>101,197.25</u>

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo se verifiquen las sumatorias de las partidas, por ramo y capítulo, para evitar errores que puedan repercutir en el control presupuestal, tanto del proyecto como en la publicación y en caso de encontrar diferencias dentro del ejercicio fiscal en curso se someta a consideración del Ayuntamiento, efectuar una fe de erratas; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2

Derivado del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; se detectó que el artículo decimo noveno referente al ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones de bienes y servicios establece montos que se contraponen a los señalados en el artículo único fracción I, del decreto emitido por el Congreso del Estado quien fijará los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2010, para la adquisición de bienes y servicios. Por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento, que en lo sucesivo el Presupuesto de Egresos no los contemple, y se considere lo dispuesto por el H. Congreso del Estado en el decreto correspondiente.

Procedimiento	Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010	Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010. publicado el 17 de Diciembre del 2009	
		Importe adquisiciones (\$)	
· A través de fondos fijos		menores a 5,000.00	
· Adjudicación directa		5,000.00 a 50,000.00	
· Invitación restringida cuando menos a tres proveedores	menores a 3,000.00	50,000.00 a 200,000.00	
	3,000.00 a 50,000.00		
· Licitación publica	mayores a 50,000.00	mayores a 200,000.00	

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo el Presupuesto de Egresos no contemple lo referente a los montos a los que se sujetarán en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado del análisis de las cuentas de balance así como su documentación, se verifico que el saldo de sus cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, así como sus operaciones fueron registradas de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normativa y los lineamientos aplicables.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

Del análisis de activo y del auxiliar contable de la cuenta «1101» denominada «Caja», se detectó que dicha cuenta tiene un saldo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a tres tipos de fondos, sin que durante el ejercicio se registraran contablemente movimientos por su comprobación o recuperación.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe (\$)
1101	Caja	40,000.00
1101-01	Fondo revolvente	20,000.00
1101-01-0001		20,000.00
1101-02	Fondo para préstamo confianza	10,000.00
1101-02-0001		10,000.00
1101-03	Fondo para préstamo base	10,000.00
1101-03-0001		10,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y el 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3 fracción II; 54, fracciones I, II, IV y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

Derivado de la información proporcionada, se detectó que el Tesorero Municipal, no se encontró caucionado durante el ejercicio fiscal 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 111, inciso f, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: los integrantes de la comisión de hacienda y el tesorero, todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, IV y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso o; y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: los integrantes de la comisión de hacienda y el tesorero, todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de los registros contables y los expedientes bancarios, se verificó que las siguientes cuentas bancarias están a nombre del sujeto fiscalizado, y se encuentran con un saldo suspendido por \$204,637.98 (doscientos cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 98/100

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

moneda nacional), registrando solo movimientos por comisiones; derivado de lo anterior, se recomienda la aplicación de dichos recursos, y se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo al 31 de diciembre del 2010 (\$)	Cuentas correspondientes a:
1102-01	Bancomer		
1102-01-0008	Cta. N0. 0136607217(Fam)	25,046.28	FAM 2009
1102-01-0027	Cta. No. 0132192675 (Fdo.Pen.Aplicar-02)	13,146.95	Se desconoce
1102-01-0036	Cta.No.0153891127	151,117.62	Se desconoce
1102-01-0037	Cta.No.0142747871	11,393.25	Se desconoce
1102-01-0057	Cta.No.0167787782 PDZP 09	3,933.88	Fondo PDZP 2009
	Importe total	<u>204,637.98</u>	

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que si estos saldos corresponden a compromisos pendientes de pago los apliquen, o en su caso los ejerzan; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

Derivado del análisis del auxiliar contable de la cuenta «1106-04-0015», se detectó que durante el ejercicio fiscal 2010, no se realizaron gestiones de cobro, ni la recuperación del saldo proveniente de reposiciones de fondos no comprobados en su totalidad por \$57,731.02 (cincuenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 02/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3 fracción II; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

Derivado del análisis del activo y de los auxiliares contables de las cuentas «1106» denominada «Deudores Diversos», y de la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectaron saldos pendientes de cobro por concepto de gastos a comprobar durante la gestión del XXXVIII Ayuntamiento de Santa María del Oro, de los cuales no registraron recuperaciones, así como una inoportuna gestión de recuperación de dichos saldos. Por un total de \$43,080.13 (cuarenta y tres mil ochenta pesos 13/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha del otorgamiento	Importe (\$)
1106-02		7,080.13
1106-02-0102	17/11/2008	2,000.00
1106-02-0103	17/11/2008	2,000.00
1106-02-0105	11/12/2008	3,080.13
1106-05		36,000.00
1106-05-0059	27/03/2009	11,000.00
1106-05-0067	08/07/2009	25,000.00
Suma		<u>43,080.13</u>

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3 fracción II; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$43,080.13 (cuarenta y tres mil ochenta pesos 13/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14

Derivado del análisis del activo y de los auxiliares contables de las cuentas «1106» denominada «Deudores Diversos», y de la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectaron saldos pendientes de recuperar por préstamos a personal provenientes de años anteriores, por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), se generaron gestiones de cobro solamente a dos de estos deudores con fecha posterior a la solicitud de informar las gestiones de cobro realizadas. Lo anterior acredita que no se realizan gestiones para la recuperación de dichos saldos.

Cuenta	Préstamo	Fecha Vencimiento del pagare	Monto (\$)	
			Total del préstamo	Pendiente de recuperar
1106-02				
1106-02-0056	01/04/09	30/06/09	3,000.00	500.00
1106-02-0115	28/05/09	15/09/09	2,000.00	500.00
1106-02-0126	07/05/09	07/05/09	2,000.00	1,500.00
1106-05				

Cuenta	Préstamo	Fecha Vencimiento del pagare	Monto (\$)	
			Total del préstamo	Pendiente de recuperar
1106-05-0070	19/11/09	30/11/09	7,000.00	7,000.00
Suma				<u>9,500.00</u>

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Decimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, VI y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.14

Al analizar la cuenta «1106-05» denominada «*otros deudores*» se verificó que existe recursos pendientes de recuperar de años anteriores de los deudores por una cantidad de \$52,918.14 (cincuenta y dos mil novecientos dieciocho pesos 14/100 moneda nacional), de los cuales no se reflejan recuperaciones ni gestiones de cobro durante el ejercicio, por lo que mediante oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.14/2011 se le solicitó informe sobre las gestiones de cobro instauradas para la recuperación de los saldos de las siguientes cuentas, remitiendo para constancia oficios expedidos el 30 de septiembre de 2009 y del 10 de marzo del 2011, lo anterior permite acreditar que no se efectuaron gestiones de cobro así como que los saldos no han sido recuperados.

Cuenta	Concepto	Importe pendiente de recuperar (\$)
1106-05		52,918.14
1106-05-0003	Saldo pendiente de recuperar	4,395.11
1106-05-0038	Ingresos pendiente de recuperar	5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Concepto	Importe pendiente de recuperar (\$)
1106-05-0048	Ingresos pendiente de recuperar	43,105.83
1106-05-0052	Diferencia de factura a favor	417.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117, fracciones XI y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3 fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.14

Derivado del análisis del activo y de los auxiliares contables de las cuentas «1106» denominada «Deudores Diversos», y de la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectaron saldos pendientes de cobro por concepto de gastos a comprobar de ejercicios anteriores a la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento de Santa María del Oro, de los cuales no registraron recuperaciones, así como una inoportuna gestión de recuperación de dichos saldos. Por un total de \$46,815.33 (cuarenta y seis mil ochocientos quince pesos 33/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha del otorgamiento	Importe (\$)
1106-02		40,315.33
1106-02-0039	14/09/2006	33,250.00
1106-02-0078	15/02/2008	7,065.33
1106-04		6,500.00
1106-04-0017	10/09/2007	4,500.00
1106-04-0019	17/03/2008	2,000.00
Suma		<u>46,815.33</u>

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, la fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3 fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Al analizar la cuenta «1106-05» denominada «*otros deudores*» se identificó que existe un saldo por .02 centavos (dos centavos) provenientes de la cuenta «1106-05-0043» denominada «*I.C.I.C.*»; por lo que se le recomienda al Tesorero Municipal, proceda a saldar para depuración de la cuenta, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que de continuar con el mismo saldo en esta cuenta, se analice y se proceda a su pago, o en su caso se depure; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Al analizar la cuenta «1108-02-0002» denominada «Contratistas Foráneos» se verificó que existen cuentas pendientes de liquidar. Se recomienda al Tesorero que integre el expediente correspondiente para su cancelación y/o depuración y evitar el registro de saldos innecesarios, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo final (\$)
1108-02-0002	Contratistas foráneos	0.02
1108-02-0002-20		0.01
1108-02-0002-29	Coval de Nayarit S de RL.	0.01

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que de continuar las cuentas detalladas en la recomendación con ese saldo, este se analice y se proceda a su pago o en su caso se depure; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

Al comparar el auxiliar de la cuenta «1201» denominada «Bienes Muebles», las afectaciones presupuestales al capítulo «5000» denominado «bienes muebles e inmuebles» y el inventario de bienes muebles correspondiente al año fiscal 2010 se observó que las siguientes adquisiciones no fueron registradas en el inventario, sumando un total de \$53,717.28 (cincuenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 28/100 moneda nacional).

Activo			
Póliza	Fecha	No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Importe (\$)
D00014	28/02/2010	1201-02-0001/ Monitor	6,960.00
D00181	29/10/2010	1201-02-0013/ Laptop	29,000.00
D00067	31/05/2010	1201-09-0002/ Herramientas	1,169.28
D00089	30/06/2010	1201-09-0002/ Herramientas	794.60
D00130	31/08/2010	1201-09-0002/ Herramientas	133.40
D00210	31/12/2010	1201-09-0002/ Herramientas	255.20
D00131	31/08/2010	1201-15-0005/ Motosierra	4,060.00
D00068	31/05/2010	1201-16-0011/ Hidrolavadora	11,344.80
Suma			53,717.28

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 73, fracciones V y VI; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones V y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

Al analizar el auxiliar de la cuenta «1201» denominada «Bienes Muebles» y el inventario de bienes muebles correspondiente al año fiscal 2010 se observó que las adquisiciones que se muestran en el siguiente cuadro están registradas con importe distinto en el inventario de bienes muebles 2010 existiendo una diferencia total por \$2,127.38 (dos mil ciento veintisiete pesos 38/100 moneda nacional)

Numero/ Nombre de la Cuenta		Importe (\$)			
Fecha	Concepto	Contablemente	Del inventario	Factura	Diferencia
	1201-01-0013 Mueble computo				
30/11/10	D00186 / incorporación de activos, cinco muebles para computo s-308n gales printaform para La Biblioteca Pública Municipal.	7,300.00	6,293.10	7,300.00	1,006.90
	1201-09-0002 Herramientas				
31/12/10	D00211 / incorporación de activos, dos palas con cabo para Obras Públicas, mantenimiento.	324.80	280.00	324.8	44.80
	1201-16-0015 Tinas de lámina				
29/10/10	D00169 / incorporación de activos, dos tinas de lámina no. 6 y dos tinas de lámina no. 5 para Obras Públicas (mantenimiento)	2,839.68	1,224.00	2,839.68	1,615.68
	1201-16-0016 Andamios				
31/12/10	D00212 / incorporación de activos dos torres para andamios con llantas de 2mts x1.50 mts para Obras Públicas, mantenimiento.	4,060.00	4,600.00	4,060.00	- 540.00
	Total	14,524.48	12,397.10		2,127.38

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 73, fracciones V y VI; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones V, VI y IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14

Derivado del Análisis de las cuentas «1202» denominada «*Bienes Inmuebles*» (activo) y de la cuenta «3103-02» identificada como «*Bienes Inmuebles*» (patrimonio), se identificó una diferencia por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) misma que corresponde a la póliza de diario D00067 del 31 de mayo de 2010, por la incorporación de activos, correspondiente a un terreno que erróneamente se registro en la subcuenta «3103-01-0003» denominada «*Otros bienes que se incorporen*».

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Al analizar la cuenta «1201» denominada «*Bienes Muebles*» con el Inventario de Bienes Muebles del ejercicio fiscal 2010, se verificó que el inventario no cumple con la identificación de los bienes con respecto a los precios unitarios de las adquisiciones que a continuación se detallan, por lo cual se les recomienda incluir en la formulación de inventarios posteriores el concepto de precios unitarios para una mejor identificación de los bienes y su valor. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Departamento
1201 Bienes Muebles	
1201-01-0002 Sumadoras	COPLADEMUN
1201-01-0004 Escritorio	COPLADEMUN, Secretaria General, Registro Civil, Cabildo.
1201-01-0008 Archiveros	Registro Civil, Seguridad Pública, Cabildo, Secretaria General.
1201-01-0011 Fotocopiadora	COPLADEMUN
1201-01-0012 Anaqueles	COPLADEMUN
1201-01-0013 Mueble Computo	Cabildo
1201-01-0015 Sillas Visitantes	Seguridad Pública, Cabildo.
1201-01-0018 Aire Ac	COPLADEMUN, Secretaria.
1201-01-0022 Sillón Semiejecutivo	COPLADEMUN, Registro Civil, Cabildo
1201-01-0026 Nobreak	COPLADEMUN
1201-02-0001 Monitor	Desarrollo Económico, COPLADEMUN
1201-02-0002 C.P.U.	Desarrollo Económico, COPLADEMUN
1201-02-0003 Teclado	Desarrollo Económico, COPLADEMUN, Turismo.
1201-02-0004 Mouse	Desarrollo Económico, COPLADEMUN, Turismo.
1201-02-0006 Impresora	COPLADEMUN, Cabildo.
1201-02-0007 Regulador	COPLADEMUN
1201-02-0008 Nobreak	Servicios Médicos, Regidores, Registro Civil, COPLADEMUN.
1201-02-0009 Bocinas	Desarrollo Económico, COPLADEMUN.
1201-02-0013 Laptop	Registro Civil
1201-02-0015 Switch	Registro Civil
1201-03-0004 Teléfonos	Desarrollo Económico, COPLADEMUN, Secretaria General, Cabildo, Seguridad Pública.
1201-05-0001 Cámara Fotográfica	COPLADEMUN
1201-05-0004 Cargador Para Cámara	Seguridad Publica
1201-09-0002 Herramientas	Cultura y Recreación, Deportes, Protección Civil.
1201-16-0003 Torreta	Protección Civil
1201-16-0010 Estufas	Seguridad Publica

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Departamento
1201-16-0012 Bancas	Seguridad Publica
1201-16-0013 Triángulos de Leds	Protección Civil
1201-16-0014 Lámparas Leds Recargables	Protección Civil

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al Sindico Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se incluya en los inventarios el precios unitario, permitiendo identificar el valor de cada bien; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y del auxiliar contable de la cuenta «2103» denominada «Acreedores Diversos» se detectó que no se han amortizado los adeudos contraídos, ni se han cubierto las diferencias pendientes de pago provenientes de ejercicios anteriores, mismos que no reflejan amortizaciones durante el ejercicio fiscal 2010; lo anterior por un monto total de \$980,332.19 (novecientos ochenta mil trescientos treinta y dos pesos 19/100 moneda nacional) como se detalla en cuadro siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
2103	Acreedores diversos	980,332.19
2103-103	Constructora Pintontli, S.A. de C.V.	3,000.00
2103-104	R33 Forta08 Cons And Eprim Justo S Samao	31,861.00
2103-105	R33 Forta08 Const Tanq Alm de Agua Samao	5,241.45
2103-107	R33 Infra08 Const Alcant Sanit Col Samao	7,600.00
2103-108	R33 FORTAMUN Const Gradass Cofradía	40,000.00
2103-109	Insumos y Desarr. Construc. S.A. de C.V.	2,539.96
2103-114	R33 Infra 08 Const Cun Acc Emp Cofradía	2,160.63
2103-115	R33 Infra 08 Const Emp Aho Calle Buruato	10,230.00
2103-116	R33 Infra 08 Const Emp Mojarras	11,346.00
2103-118	R33 Infra 08 Rehab Caja Agua La Labor	10,000.00
2103-119		8,571.13
2103-120	Kopixie	25,000.00
2103-122	R33 Infra 09 Const.Emp.Lech.Real Acuit.	20,000.00
2103-123	Fam 09 Const.Aplan.Aula Telesec.Sn.Leone	997.10
2103-130	Ramo 33 Infra 09 Rehab.Pte.Peat.Torreon	13,781.63
2103-131	Ramo 33 Infra 09 Const.Emp.Mixto Estanzu	37,352.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
2103-132	Ramo 33 Infra 09 Amp.Sist.Agua Pot Teque	0.43
2103-134	R.33 Infra 09 Cons.Emp.Ahog.Call Ced.Sta	64,434.00
2103-135	R.33 Infra 09 Cons.Sal.Usos Mult.R.Calim	27,686.00
2103-136	R.33 Infra 09 Const.Emp.Calle Buckingham	31,752.00
2103-137	R.33 Infra 09 Const.Sal. Usos Mult.C.Bco	20,000.00
2103-138	R.33 Infra 09 Reha.Sist.Agua Pot.Caracol	1,487.00
2103-139	R.33 Infra 09 Reh.Can. Pluv.Col.Cie.Sta.	32,700.00
2103-142	Com.Amp.Sist.Agua Pot.Tequepexpan	26.00
2103-144	F.C.09 Const.Cancha Usos Mult.Prim Ermit	3,763.65
2103-146	Infra 09 Const. Sist. Agua Miguel H.	3,866.00
2103-151	Ramo 33 Infra09 Const. Salón Las Cuevas	28,696.00
2103-153	Iesp Gas 09 Cons.Baños Plaza Pub. Limón	7,359.18
2103-155	Ramo 33 Infra 09 Cons Emp Zamp C.R.Sta.M	30,955.00
2103-157	Sria. De Salud (Municipio Saludable)	35.65
2103-158	Ieps G.D. Rec. Camino Sn Leonel Hermita	6,615.00
2103-159	F.C. 09 Rehab.Cancha U.M. Prim.Las Cueva	16,900.00
2103-162	Ieps.G.D.Rehab. Camino Perimetral Laguna	3,588.00
2103-163	Ieps.G.D.Rehab. Corral Manejo Sta. Ma.	26,313.00
2103-167	Const. Empedrado Calle Zapotanito	56.00
2103-170	F.C.09 Const Muro Contencion La Galinda.	8.06
2103-171	Ieps G.D.Rehab.Bardeo Panteón Cofradía	39,090.94
2103-172	F.C.09 Cons.Cancha Preparatoria La Labor	8,085.47
2103-173	F.C.09 Cons.Empedrado Calles La Laguna.	16,222.00
2103-22	R 33 Forta 05 Const Can Fut Cecyte Sta	263.89
2103-23	R 33 Forta 05 Emp Calle C. Baca Cal Sta	8,320.00
2103-24	R 33 Forta 05 Adq Eq Bombeo Rincon Cal	4,675.00
2103-25	R 33 Forta 05 Amp Red Elec Disp Limón	25,000.00
2103-28	R20 3x1 Const Salón U.M. Las Cuevas	24,283.00
2103-32	R33 Infra 06 Const Salón Um Samao	3,287.75
2103-34	Ramo33 Forta 06 Amp Sist Agua Pot Labor	1,561.49
2103-35	R33 Forta 06 Cost Aula Teles Zapotanito	26.41
2103-36	Fam 06 Adq. Equipo Bombeo Tequepexpan	0.41
2103-39	R33 Forta 06 Adq Eq Bombeo Agua Rincon C	7,150.00
2103-41	R33 Infra 06 Const Puente Vehic S Leonel	569.72
2103-42	R33 Forta 06 Reh Aulas Esc Prim Tequepex	30,000.00
2103-44	R33 Forta06 Reh Aulas Esc Prim C. Blanco	1,000.00
2103-48	R33 Infra06 Reab Sist Agua Potab. C. Bco	14,566.00
2103-53	O.P.D. 06 Rehab.Sanitarios J.N. Mojaras	1,950.00
2103-56	R33 Infra06reha Línea Cond Sis Cofradía	550.41
2103-59	R33forta 06 Con Andad Patio En Jn, Teque	8,185.00
2103-61	R33infra 06 Con Puente Veh Emp Zapotan	6,548.08
2103-62	R33infra06 Rehab Linea Cond Agua Buruato	498.70
2103-63	R33infra06 Reh Red Dist Agua Chapalilla	166,556.00
2103-64	R33infra06 Amp De Red Dist Agua, Labor	4,879.06
2103-72	R33infra06 Pav Calles Col Moderna	0.19
2103-84	Inic. 3x1-06 Const.Casa Plenit. Mojaras	69,920.24
2103-85	Inic. 3x1-06 Rehab. Aula Cbta Mojaras	0.20
2103-94	R33 Infra 07 Rehab.Casa Plenitud Limón.	1,220.36

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3 fracción II; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

Derivado del análisis efectuado al rubro del Pasivo, a la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por Pagar», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar, por \$2,293,686.71 (dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 71/100 moneda nacional).

No. cuenta	Mes	Retenciones	Importe (\$)	
			Enteros	Pendiente de enterar
2104-01-0001		2,925,676.72	653,225.00	2,272,451.72
	Saldo Inicial	1,478,258.74		
	Enero	90,851.81		
	Febrero	94,171.06		
	Marzo	99,531.85		
	Abril	94,581.90		
	Mayo	95,970.32		
	Junio	90,793.33		
	Julio	95,293.27		
	Agosto	91,370.35		
	Septiembre	90,463.00		
	Octubre	91,747.82	306,885.00	
	Noviembre	94,622.59	155,051.00	
	Diciembre	418,020.68	191,289.00	

No. cuenta	Mes	Retenciones	Importe (\$)	
			Enteros	Pendiente de enterar
2104-06-0001		55,286.99	34,052.00	21,234.99
	Saldo Inicial	28,205.01		
	Enero	2,221.70		
	Febrero	3,447.49		
	Marzo	4,070.57		
	Abril	1,397.81		
	Mayo	2,841.70		
	Junio	943.40		
	Julio	3,232.40		
	Agosto	2,325.11	13,729.00	
	Septiembre	943.40		
	Octubre	1,140.00		
	Noviembre	1,218.40		
	Diciembre	3,300.00	20,323.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14

Derivado del análisis efectuado al rubro del Pasivo, a la cuenta «2104-06-0002» denominada «I.V.A.» se detectó que el municipio tiene retenciones e impuestos pendientes de enterar, por \$5,948.84 (cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.14

Derivado del análisis efectuado al rubro del Pasivo, a la cuenta «2104-06-0003» denominada «IMPUESTO CEDULAR» se detectó que el municipio tiene retenciones e impuestos pendientes de enterar a la Secretaría de Hacienda del Estado, por \$72.81 (setenta y dos pesos 81/100 moneda nacional), correspondiente a la retención efectuada en el mes Agosto del 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 65-L y 65-H párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.14

De la revisión a la cuenta «2104-04-0001» denominada «*Mueblería Blanca*», se detectó que refleja un saldo proveniente de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$1,435.00 (mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), el cual a la fecha no ha sido depurado ni pagado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4)Revelación Suficiente y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.14

Derivado del análisis de la cuenta «2104-07-0002» denominada «*12% U.A.N*», se detectó que durante el ejercicio no se realizaron enteros por concepto de la retención del 12% de la Universidad a la Secretaria de Hacienda, estando pendiente de enterar, la cantidad de \$1,070,785.39 (un millón setenta mil setecientos ochenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional), mismo que se compone como sigue:

Periodo	Saldo inicial (\$)
Saldo Inicial	624,108.15
Enero	23,021.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Periodo	Saldo inicial (\$)
Febrero	29,357.49
Marzo	71,546.04
Abril	53,404.62
Mayo	36,868.92
Junio	32,886.31
Julio	34,478.01
Agosto	33,831.33
Septiembre	36,759.55
Octubre	38,188.27
Noviembre	21,801.16
Diciembre	34,534.04
Total	1,070,785.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión a la cuenta «2104-07-0010» denominada «*Penas convencionales*», se detectó que refleja un saldo proveniente de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$86,549.64 (ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional), el cual a la fecha no ha sido depurado ni enterado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4)Revelación Suficiente y 11)Consistencia, del

Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.14

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y de la cuenta «2104-07-0009» denominada «Contraloría Interna Municipal», y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponde a su órgano de control interno, se registra como un acreedor y no como un ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibos de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$37,431.59 (treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 59/100 moneda nacional).

No. cuenta	Cuenta Mes	Retenciones	Importe (\$)	
			Enteros	Pendiente de enterar
2104-07-0009	Contraloría Interna Municipal	48,655.72	11,224.13	37,431.59
	Saldo Inicial	37,214.08		
	Marzo	759.00	759.00	
	Abril	1,849.62	1,367.64	
	Mayo	-	481.98	
	Junio	297.51	297.51	
	Septiembre	1,973.73	1,973.73	
	Octubre	866.01	557.70	
	Noviembre	1,113.95	818.93	
	Diciembre	4,581.82	4,967.64	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el Postulado Básico 6) Revelación, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.14

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y de la cuenta «2104-07-0013» denominada «*Contraloría del Estado*», se detectó que el municipio refleja como saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2010, de ejercicios anteriores por la cantidad de \$1,086.96 (mil ochenta y seis pesos 96/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.10.MA.14

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y de la cuenta «2106-03» denominada «Prima Vacacional» se detectó que el saldo presentado en la cuenta pública al 31 de diciembre del 2010 por \$27,997.08 (veintisiete mil novecientos noventa y siete pesos 08/100 moneda nacional), y a la fecha no se ha depurado ni pagado.

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
2106-03	Prima vacacional	27,997.08
	2009	4,337.19
	2010	23,659.89

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4)Revelación Suficiente y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.10.MA.14

Del análisis de la cuenta «2106-05» denominada « Vacaciones », y de la póliza de Diario No. 00261 se detectó que no se remite documentación comprobatoria y justificatoria que acredite la provisión efectuada por la cantidad de \$2,088.71 (dos mil ochenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional), que permita acreditar que en su momento proceda el pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4)Revelación Suficiente y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

Al analizar la cuenta «2102-02-0004» denominada «*ADAHAN CASAS RIVAS*», se detectó que existe un saldo de 3.00 (tres pesos 00/100 moneda nacional) pendientes de amortizar de años anteriores, se recomienda al Tesorero Municipal que proceda a la integración del expediente correspondiente para cancelar y/o depurar dicho saldo y evitar registros innecesarios. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que de continuar con el saldo de esta cuenta se analice el saldo, se proceda a su pago o en su caso se integre el expediente correspondiente para cancelar y/o depurar el saldo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los estados financieros del ayuntamiento, así como de los auxiliares contables de la deuda pública; se verificó que no se obtuvieron financiamientos a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2010, solamente, se amortizó lo ya existente; además, se corroboró que los registros contables se aplicaron conforme a los proyectos y términos aprobados y de acuerdo al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

Al realizar el análisis de los Ingresos registrados en la cuenta «4102-02-0001-17» denominada «Venta de cerveza en restaurantes» y de la póliza I00072, se detectó que se cobró un permiso por venta de cerveza en restaurant por debajo de la tarifa mínima autorizada en la Ley de Ingresos por la cantidad de \$457.55 (cuatrocientos cincuenta y siete pesos 55/100 moneda nacional).

Fecha	Número de recibo	Tarifa (\$) Ley de Ingresos			Importe autorizado (descuento)
		Mínima	Máxima	Cobrada	
29-Mar-10	18966	762.58	1143.87	686.32	457.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 y 17, fracción I, inciso q, de la Ley de Ingresos Para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: el presidente municipal; el tesorero; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracciones V y XXI; y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4 y 17, fracción I, inciso q, de la Ley de Ingresos Para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$76.26 (setenta y seis pesos 26/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: el presidente municipal y el tesorero, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

Al realizar el análisis de la cuenta «4105-01-0004» denominada «IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS», y de los Informes mensuales emitidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit, Coordinación General de Recursos Federalizados, Participaciones pagadas a los Ayuntamientos, se observó que no se registra contablemente el importe correspondiente al mes de diciembre así como que se encuentra pendiente el depósito por \$11,906.77 (once mil novecientos seis pesos 77/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 11) Consistencia y 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 5 párrafo segundo, de la Ley de Ingresos Para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

Al realizar el análisis de los Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2010, se detectó que por el reintegro de los pagos a pensionados se afecta a la cuenta de gasto «5201-18-1101-01» denominada «3 PENSIONADOS». Se recomienda al Tesorero Municipal que cuando efectué el pago a los pensionados, registre la parte que corresponde cubrir al I.M.S.S. como un deudor y cuando se efectué la recuperación, se cancele dicho adeudo para llevar el registro contable de los pagos a pensionados que serán recuperados y que las afectaciones al gasto en todo momento reflejen la situación real del Ayuntamiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Cuenta	Importe (\$)
5201-18-1101-01-0001	24,299.15
5201-18-1101-01-0002	19,262.80
5201-18-1101-01-0003	12,006.00

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar para que si el ayuntamiento le presta a los pensionados el importe de la pensión que cubre el I.M.S.S. misma que recupera cuando este se la entrega, no los registre contablemente como una afectación al gasto, que lo registre como un deudor y cuando se efectué la recuperación, se cancele dicho adeudo para llevar el registro contable de los pagos a pensionados que serán recuperados y que las afectaciones al gasto en todo momento reflejen la situación real del Ayuntamiento; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que la documentación comprobatoria anexa carece de justificación oficial, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$610,211.95 (seiscientos diez mil doscientos once pesos 95/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) De la partida «1326» denominada «*Prestaciones Medicas*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes de los servidores públicos del ayuntamiento que originaron el otorgamiento de los pagos por \$10,013.84 (diez mil trece pesos 84/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado	Facturas /Notas de venta	Importe total (\$)
09/04/2010	E00609	1,200.00	34630	1,200.00
30/04/2010	E00733	285.43	7659	285.43
22/10/2010	E01852	397.99	7229	397.99
29/10/2010	E01889	401.71	Varias	801.71
07/12/2010	E02189	247.10	19705	247.10
29/12/2010	E02261	247.10	19941	247.10
06/04/2010	E00589	625.00	11591	625.00
29/10/2010	E01884	5,299.00	Varias	11,268.00
10/08/2010	E01461	1,310.51	Varias	1,310.51
Total		10,013.84		16,382.84

- b) De la partida «2101» denominada «*Material de Oficina*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$59,791.00 (cincuenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
19/05/2010	E00941	2,567.00
30/07/2010	E01355	1,232.00
30/07/2010	E01356	933.00
31/12/2010	E02284	48.00
31/12/2010	E02292	1,790.00
19/05/2010	E00941	4,036.00
30/07/2010	E01355	8,254.00
30/07/2010	E01356	510.00
31/12/2010	E02284	4,031.00
31/12/2010	E02292	6,571.00
19/05/2010	E00941	306.00
30/07/2010	E01356	13.50
31/12/2010	E02292	1,190.00
19/05/2010	E00941	637.00
30/07/2010	E01356	340.00
19/05/2010	E00941	1,262.00
30/07/2010	E01355	2,266.00
31/12/2010	E02284	765.00
31/12/2010	E02292	537.00
31/12/2010	E02292	634.00
19/05/2010	E00941	693.00
30/07/2010	E01355	1,039.00
30/07/2010	E01356	469.00
19/05/2010	E00941	2,984.00

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
30/07/2010	E01355	2,375.00
31/12/2010	E02292	4,641.00
19/05/2010	E00941	175.00
31/12/2010	E02284	28.50
19/05/2010	E00941	610.00
30/07/2010	E01355	772.00
31/12/2010	E02292	597.00
30/07/2010	E01355	647.00
31/12/2010	E02284	779.00
31/12/2010	E02292	566.00
30/07/2010	E01355	1,629.00
30/07/2010	E01356	70.00
30/07/2010	E01355	657.00
31/12/2010	E02284	561.00
31/12/2010	E02292	762.00
30/07/2010	E01356	350.00
31/12/2010	E02284	40.00
31/12/2010	E02292	788.00
19/05/2010	E00941	356.00
30/07/2010	E01355	280.00
Total		59,791.00

- c) De la partida «2102» denominada «*Material de Limpieza*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes y/o requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$1,531.20 (un mil quinientos treinta y un pesos 20/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)
19/05/2010	E00933	464.00
19/05/2010	E00933	1,067.20
Total		1,531.20

- d) De la partida «2105» denominada «*Materiales y Útiles de Impresión*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$75,780.10 (setenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 10/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)
19/05/2010	E00941	2,785.00
30/07/2010	E01355	1,400.00
30/07/2010	E01356	2,380.00
31/12/2010	E02284	2,708.00
31/12/2010	E02290	8,671.90
31/12/2010	E02292	2,070.00
31/12/2010	E02290	9,352.10
31/12/2010	E02290	4,335.95
31/12/2010	E02292	1,400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)
30/07/2010	E01356	1,400.00
30/07/2010	E01355	2,900.00
31/12/2010	E02284	1,450.00
31/12/2010	E02292	1,400.00
19/05/2010	E00941	1,380.00
30/07/2010	E01355	1,370.00
30/07/2010	E01356	1,280.00
31/12/2010	E02292	1,300.00
31/12/2010	E02290	8,726.15
31/12/2010	E02292	250.00
30/07/2010	E01355	1,385.00
31/12/2010	E02284	760.00
30/07/2010	E01355	2,080.00
30/07/2010	E01355	2,770.00
31/12/2010	E02284	1,370.00
31/12/2010	E02292	5,486.00
31/12/2010	E02292	2,600.00
19/05/2010	E00941	2,770.00
Total		75,780.10

- e) De la partida «2601» denominada «Combustibles», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones, solicitudes y/o vales correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$171,532.85 (ciento setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 85/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Departamento
31/12/2010	D00240	529.54	Hacienda
31/12/2010	D00240	1,411.71	Aseo público
31/12/2010	D00240	3,629.50	Seguridad pública
31/12/2010	D00240	158.90	parques y jardines
31/12/2010	D00240	3,534.27	Obras públicas
31/12/2010	D00240	1,451.84	COPLADEMUN
31/12/2010	D00240	1,209.90	Dir. serv. médicos mpales.
31/12/2010	D00240	483.96	Protección civil
31/12/2010	D00300	200.00	Aseo público
31/12/2010	D00300	600.02	Obras públicas
15/04/2010	E00636	3,990.16	Gobernación
15/04/2010	E00636	4,428.21	Hacienda
15/04/2010	E00636	7,885.31	Aseo público
15/04/2010	E00636	33,035.93	Seguridad pública
15/04/2010	E00636	6,650.28	Obras públicas
15/04/2010	E00636	7,340.23	COPLADEMUN
15/04/2010	E00636	7,824.88	Dir. serv. médicos mpales.
15/04/2010	E00636	3,912.42	Protección civil
15/04/2010	E00636	1,425.06	Agropecuario
30/04/2010	E00731	5,527.67	Gobernación

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Departamento
30/04/2010	E00731	3,017.21	Hacienda
30/04/2010	E00736	1,995.09	Gobernación
30/04/2010	E00736	3,018.00	Hacienda
30/04/2010	E00736	7,410.29	Aseo público
30/04/2010	E00736	32,725.51	Seguridad pública
30/04/2010	E00736	8,692.89	Obras públicas
30/04/2010	E00736	7,566.11	COPLADEMUN
30/04/2010	E00736	5,120.55	Dir. serv. médicos mpales.
30/04/2010	E00736	2,991.82	Protección civil
30/04/2010	E00736	950.05	Desarrollo rural
03/12/2010	E02183	1,015.51	Gobernación
03/12/2010	E02183	200.00	Hacienda
03/12/2010	E02183	200.01	Aseo público
03/12/2010	E02183	600.02	Obras públicas
28/12/2010	E02241	800.00	Obras públicas
23/12/2010	02228	521.71	
TOTAL		172,054.56	

- f) De la partida «2108» denominada «*Materiales Varios*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$2,126.84 (dos mil ciento veintiséis pesos 84/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)
31/12/2010	E02284	190.00
31/12/2010	E02292	220.00
31/12/2010	E02292	260.00
19/05/2010	E00941	128.00
19/05/2010	E00933	868.84
19/05/2010	E00941	150.00
31/12/2010	E02284	150.00
30/07/2010	E01355	160.00
Total		2,126.84

- g) De la partida «2201» denominada «*Alimentación de Personas*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos así como constancias de eventos realizados que originaron los gastos por \$6,535.00 (seis mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Total
27/07/2010	E01332	1,370.00	varias	1,370.00
30/07/2010	E01362	360.00	varias	360.00
30/07/2010	E01373	1,025.00	varias	1,025.00
10/08/2010	E01461	520.00	5125	1,000.00
31/12/2010	E02275	3,260.00	varias	3,260.00
Total		6,535.00		7,015.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- h) De la partida «2304» denominada «*Herramientas Menores*», se detectó que en la póliza E00933, del 19 de Mayo del 2010, no se anexó la requisición correspondiente a un martillo, cable de uso rudo y 6 machetes por \$1,169.28 (un mil ciento sesenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional).
- i) De la partida «2602» denominada «*Lubricantes y Aditivos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones donde se especifique la dependencia solicitante correspondientes por \$181.56 (ciento ochenta y un pesos 56/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) observado
15/04/2010	E00636	45.39
31/12/2010	D00240	45.39
15/04/2010	E00636	45.39
15/04/2010	E00636	45.39
Total		181.56

- j) De la partida «2703» denominada «*Artículos Deportivos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó la relación del personal al que se le otorgaron dichos artículos ni el motivo, por \$8,936.00 (ocho mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Facturas /notas de venta	Concepto	Importe (\$)
03/11/2010	E01996	8,882.00	5683	Uniformes de futbol c/medias	25,076.88
31/12/2010	E02284	54.00	Varias	2 Silbatos	54.00
Total		8,936.00			25,130.88

- k) De la partida «3103» denominada «*Servicio Telefónico*», se detectó que en la póliza E01461, del 10 de Agosto del 2010, no se anexó la argumentación documental que ampare el pago de una tarjeta para el teléfono particular del Coordinador del Departamento de Desarrollo Económico, por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).
- l) De la partida «3701» denominada «*Gastos de Orden Social*», se detectó que en la póliza E02284, del 31 de Diciembre del 2010, no se anexó la requisición correspondiente al pago de 1500 hojas tornasol beige, 1500 sobres de celofán, 15 paquetes de etiquetas y una bolsa de ligas contenidas en la nota de venta Núm. 22193 del 10/11/2010 por \$7,514.00 (siete mil quinientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).
- m) De la partida «3702» denominada «*Congresos y Convenciones*», se detectó que en las siguientes pólizas, comprueban con notas y facturas pero no anexan la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los gastos, así como constancias del tipo de congreso y/o convención al que se asistió o invitación a los eventos por \$8,991.90 (ocho mil novecientos noventa y un pesos 90/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe Observado (\$)	Facturas /Notas de venta
31/12/2010	D00243	930.00	5802
31/12/2010	D00300	547.00	11259
13/09/2010	E01630	100.00	recibo de tesorería
03/12/2010	E02183	2,798.00	varias
23/12/2010	E02228	2,121.89	varias
28/12/2010	E02241	1,685.01	varias
31/12/2010	E02275	810.00	varias
Total		8,991.90	

- n) De la partida «3704» denominada «*Pasajes Nacionales*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión los cuales originaron el otorgamiento de los pagos por \$15,387.00 (quince mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe Observado (\$)	Importe total (\$)
31/12/2010	D00300	2,036.00	2,036.00
22/10/2010	E01852	78.00	78.00
03/12/2010	E02183	6,442.00	6,442.00
23/12/2010	E02228	1,351.00	1,351.00
28/12/2010	E02241	4,039.00	4,039.00
31/12/2010	D00300	273.00	273.00
29/01/2010	E00064	78.00	78.00
30/04/2010	E00733	39.00	39.00
27/05/2010	E00989	39.00	39.00
15/10/2010	E01828	195.00	195.00
29/12/2010	E02261	39.00	117.00
31/12/2010	D00300	90.00	90.00
31/12/2010	E02300	90.00	90.00
23/12/2010	E02228	598.00	598.00
Total		15,387.00	15,465.00

- o) De la partida «3706» denominada «*Viáticos Nacionales*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión los cuales originaron los pagos por \$37,960.87 (treinta y siete mil novecientos sesenta pesos 87/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Facturas /Notas de venta	Importe total (\$)
31/12/2010	D00243	3,875.20	varias	3,875.20
31/12/2010	D00300	3,628.00	varias	3,628.00
29/01/2010	E00064	200.01	29088	200.01
01/07/2010	E01192	650.00	varias	650.00
28/07/2010	E01335	2,285.00	varios	2,685.00
22/10/2010	E01852	1,195.21	varias	1,195.21
26/11/2010	E02081	700.00	varias	700.00
03/12/2010	E02183	430.00	Varias	430.00
31/12/2010	E02300	801.24	Varias	801.24
27/04/2010	E00702	200.01	29721	200.01
27/05/2010	E00989	200.01	30929	200.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Facturas /Notas de venta	Importe total (\$)
01/07/2010	E01192	197.20	31363	197.20
01/10/2010	E01782	200.00	32326	200.00
22/10/2010	E01852	200.01	32418	200.01
29/10/2010	E01889	200.01	32633	200.01
15/10/2010	E01828	200.01	32475	200.01
22/10/2010	E01852	200.01	32178	200.01
29/10/2010	E01889	200.01	32564	200.01
08/02/2010	E00152	1,639.94	varias	1,639.94
15/10/2010	E01828	650.00	varias	650.00
09/12/2010	E02197	10,346.00	varias	10,346.00
15/12/2010	E02207	7,292.00	varios	7,292.00
23/12/2010	E02228	2,471.00	varias	2,471.00
Total		37,960.87		38,360.87

- p) De la partida «3710» denominada «ALIMENTOS», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la relación firmada por el personal al que se le otorgó el beneficio, así como oficios de comisión las cuales originaron el otorgamiento de los pagos por \$30,904.20 (treinta mil novecientos cuatro pesos 20/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Facturas /Notas de venta	Importe total (\$)
31-Dic-10	D00243	530.00	varias	530.00
31-Dic-10	D00300	150.00	241	150.00
07-Jul-10	E01247	190.00	1913	190.00
28-Jul-10	E01335	2,089.00	varias	2,219.00
30-Jul-10	E01362	80.00	varias	80.00
23-Ago-10	E01498	251.00	143992	251.00
03-Dic-10	E02183	5,957.50	varias	5,957.50
23-Dic-10	E02228	444.00	varias	444.00
28-Dic-10	E02241	7,726.00	varias	7,726.00
31-Dic-10	E02275	604.00	varias	604.00
31-Dic-10	D00224	590.00	590	590.00
31-Dic-10	D00300	200.00	3185	200.00
27-May-10	E00989	136.00	11525	136.00
15-Oct-10	E01828	210.00	3139	210.00
29-Dic-10	E02261	205.00	4285	205.00
30-Jul-10	E01362	1,570.00	786	1,570.00
31-Dic-10	D00224	576.00	576	576.00
27-Jul-10	E01332	560.00	varias	560.00
30-Jul-10	E01361	1,080.00	1043	1,080.00
08-Feb-10	E00152	1,796.70	varias	1,796.70
30-Jul-10	E01362	1,560.00	varias	1,560.00
15-Oct-10	E01828	574.00	varias	574.00
23-Dic-10	E02228	2,600.00	varias	2,600.00
31-Dic-10	E02275	567.50	varias	567.50
30-Jul-10	E01362	290.00	varias	290.00
31-Dic-10	E02275	367.50	varias	367.50
Total		30,904.20		31,034.20

- q) De la partida «4106» denominada «*Otras Ayudas*», se detectó que en la póliza E00933, del 19 de Mayo del 2010, no se anexó la solicitud del beneficiario ni credencial de elector como soporte y justificación del pago por \$10,005.00 (diez mil cinco pesos 00/100 moneda nacional).
- r) De la partida «4111» denominada «*Ayudas a Comunidades del Municipio*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa solicitud autorizada de las personas que recibieron el apoyo, por \$136,557.10 (ciento treinta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 10/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Facturas /Notas de venta	Importe total (\$)
31/12/2010	D00225	2,610.00	262	2,610.00
31/12/2010	D00238	1,739.00	364	1,739.00
31/12/2010	D00240	29,116.39	varias	29,116.39
09/04/2010	E00609	200.00	varias	1,700.00
15/04/2010	E00636	11,693.70	varias	11,693.70
29/04/2010	E00728	21,982.00	varias	21,982.00
30/04/2010	E00731	5,122.60	30288	5,122.60
30/04/2010	E00736	13,788.82	varias	13,788.82
19/05/2010	E00933	1,392.00	varias	1,392.00
15/10/2010	E01828	765.00	115	1,965.00
01/12/2010	E02167	37,700.00	226	37,700.00
31/12/2010	E02280	10,027.59	varias	10,027.59
31/12/2010	E02284	420.00	varias	420.00
Total		136,557.10		139,257.10

- s) De la partida «4113» denominada «*Ayudas a la Educación*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó evidencia documental de las personas que recibieron el apoyo por \$8,849.00 (ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Facturas /Notas de venta
30/07/2010	E01356	371.00	Varias
30/07/2010	E01361	7,800.00	1031
31/12/2010	E02292	678.00	5964
Total		8,849.00	

- t) De la partida «4114» denominada «*Eventos Cívicos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexan la solicitud de las personas beneficiadas por \$2,437.70 (dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 70/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Fecha	Razón del gasto
13/09/2010	E01630	1,337.70	28075, 13659.	Compra de telas para el desfile del 16 de septiembre
26/11/2010	E02081	800.00	1600	Renta de vestido para la reyna del municipio, para el desfile del centenario de la revolución.
31/12/2010	E02284	300.00	22192	Material para la elaboración del pórtico para el día de muertos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Fecha	Razón del gasto
Total		2,437.70		

- u) De la partida «4115» denominada «*Fomento, cultural y social*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes correspondientes por \$1,541.00 (mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe observado (\$)	Razón del gasto
19/05/2010	E00941	1,166.00	Compra de material para la plaza comunitaria del municipio.
31/12/2010	E02284	375.00	Obsequio para representante de ucrania en una presentación.
Total		1,541.00	

- v) De la partida «5211» denominada «*Diversos*», se detectó en la póliza E00933 del 19 de mayo de 2010, no se anexo la solicitud del área correspondiente así como el resguardo del material ferretero que se adquirido por la cantidad de \$11,344.80 (once mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;3, fracción XXIV, párrafo último, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$610,211.95 (seiscientos diez mil doscientos once pesos 95/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión a la documentación de la póliza E01693, del 30 de septiembre de 2010, se detectó que no anexa la comprobación y justificación del gasto referente a subsidios correspondiente a la partida «4201» denominada «*Subsidios al DIF*» por un importe de \$106,313.08 (ciento seis mil trescientos trece pesos 08/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV, párrafo último, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo, vigésimo séptimo y trigésimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; 117; fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$106,313.08 (ciento seis mil trescientos trece pesos 08/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de la póliza de egresos 01889 del 29 de Octubre del 2010 solicitada al ayuntamiento, se detectó que el gasto correspondiente a la partida «3103» denominada «*Servicio Telefónico*» por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional) se comprobó con la factura 0074 la cual se encuentra vencida a la fecha de la aplicación (29/09/2010), no cumpliendo así con los requisitos fiscales requeridos por ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV, párrafo último, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de la póliza de egresos 01889 del 29 de Octubre del 2010 solicitada al ayuntamiento, se detectó que en la cuenta «3702» denominada «Congresos y Convenciones» no se comprobó ni justificó con la documentación anexa el gasto correspondiente por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, párrafo último, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de la póliza de egresos E02228 del 23 de Diciembre del 2010, solicitada al ayuntamiento, se detectó que en la cuenta «2601» denominada «Combustibles» no se comprobó con documentación anexa la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, párrafo último, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de la póliza E02261 del 29 de diciembre de 2010, se detectó que se anexa como documentación comprobatoria, copia simple de la nota de venta 22207 por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV, párrafo último del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de las pólizas de egresos solicitadas al ayuntamiento, se detecto que en las siguientes pólizas en la cuenta «3701» denominada «*Gastos de Orden Social*» se determinó improcedente la cantidad de \$10,684.00 (diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) toda vez que el gasto se aplicó a la compra de artículos personales de los integrantes del cabildo, erogación ajena a los fines del presupuesto municipal.

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)
09/12/2010	E02192	Compra de pantalones y camisas	10,035.00
29/12/2010	E02261	Compra de Pantalones	649.00
Total			10,684.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, párrafo último del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del

Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,684.00 (diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza E02221 del 22 de diciembre de 2010, se detectó que se comprueba con nota de venta 1424 del 22 de Enero del 2011, por concepto de alimentos, razón por la cual el gasto no corresponde al mismo ejercicio fiscal, por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, párrafo último, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; 117, fracciones XV y XVIII; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de las pólizas de egresos solicitadas al ayuntamiento, se detectaron pagos por servicios y asesorías de los cuales no se acreditan los trabajos que realizados para el ayuntamiento por la cantidad de \$56,652.00 (cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) importe que se integra como sigue:

Fecha	Partida Póliza	Importe (\$)
3305 Honorarios Profesionales		
26/01/2010	E00042	20,300.00
26/01/2010	E00048	5,471.70
02/03/2010	E00347	5,471.70
18/03/2010	E00458	5,471.70
31/03/2010	E00508	5,471.70
Total		42,186.80
3301 Asesorías		
26/01/2010	E00044	1,740.00
03/03/2010	E00358	1,740.00
06/04/2010	E00573	1,740.00
25/06/2010	E01123	928.00
Total		6,148.00
3303 Servicios de Informática		
26/01/2010	E00044	4,640.00
3502 Mantto. y Conserv. de Vehículos		
03/03/2010	E00358	3,677.20

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, párrafo último del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$56,652.00 (cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria, con cargo a las partidas «5201» denominada «De Computación» y «5101» denominada «De Oficina», se detectó que en las pólizas no se anexan las requisiciones, verificando su existencia en los informes para la afectación del patrimonio remitido por el Ayuntamiento. Por lo que se recomienda a la Tesorería Municipal, que en lo sucesivo incluya a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto las requisiciones correspondientes. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a la Tesorería Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar, que se incluya a la documentación comprobatoria y justificatoria de los bienes muebles las requisiciones correspondientes; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

De la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que con cargo a la partida «1203» denominada «Salarios al personal eventual» del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, en el cuarto trimestre se cubrió a los trabajadores la cantidad de \$1,145,967.23 (un millón ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 23/100 moneda nacional), sin contar con los contratos correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,145,967.23 (un millón ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 23/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de las nominas del personal de confianza correspondientes a los meses de Enero y Diciembre del 2010, se observó que a los siguientes servidores públicos se les pagó por concepto de compensación la cantidad de \$214,779.80 (doscientos catorce mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional) y debido a que no se remitió la documentación relativa a las compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se les otorgue al personal de confianza, imposibilitó la verificación y/o confirmación de que las compensaciones pagadas hayan sido aprobadas.

Enero y Diciembre 2010	
Código del empleado	Compensación (\$)
16	2,900.00
11	12,000.00
7	12,000.00
6	12,000.00
8	12,000.00
4	12,000.00

Enero y Diciembre 2010	
Código del empleado	Compensación (\$)
3	12,000.00
5	12,000.00
10	12,000.00
9	12,000.00
12	12,000.00
2	12,000.00
14	13,800.00
15	4,000.00
212	12,000.00
208	2,000.00
21	3,779.80
1	12,000.00
19	4,000.00
95	1,200.00
91	1,600.00
78	500.00
94	4,000.00
191	1,200.00
70	2,600.00
186	400.00
77	400.00
26	800.00
46	2,000.00
24	1,600.00
216	2,000.00
62	4,000.00
211	3,000.00
194	3,000.00
Suma	214,779.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto y décimo séptimo, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$214,779.80 (doscientos catorce mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión que se realizó a la base de datos electrónica remitida por el ayuntamiento, las nominas impresas y firmadas de la primera quincena del mes de Enero del 2010 del personal de confianza y de la información proporcionada, se advierte que existe una diferencia por \$12,560.69 (doce mil quinientos sesenta pesos 69/100 moneda nacional) en el concepto de Subsidio al Empleo SP, en virtud de que al momento de impresión se eliminan estas cantidades, sin que se guarde en la base de datos la cancelación del subsidio al empleo no pagado a los trabajadores.

Concepto	Importe (\$)		
	Subsidio al Empleo (sp)	Total deducciones	Neto
Base de datos electrónica.	- 19,382.90	45,499.12	471,233.00
Nómina impresa y firmada.	- 6,822.21	58,059.81	458,672.31
Diferencia	- 12,560.69	- 12,560.69	12,560.69

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de las nóminas del personal de confianza, correspondientes a los meses de Enero y Diciembre del 2010, se detectó que se realizaron pagos a personas quienes no se encuentran registrados en la plantilla de personal ni en la relación de empleados que causaron baja respectiva al año fiscalizado; motivo por el cual en el oficio OFS/DAFM/SDC-05/MA.14/2011 se les requirió los expedientes laborales correspondientes a 8 servidores públicos, sin remitir en estos documentación anexa que acredite que dichas personas sean empleadas del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, lo anterior por un monto total de \$17,721.40 (diecisiete mil setecientos veintiún pesos 40/100 moneda nacional):

Código	Departamento	Importe neto recibido (\$)				Total
		Enero 1era. Quinc.	Diciembre 2da. Quinc.	1era. Quinc.	2da. Quinc.	
144	Hacienda Gratificados	662.60	481.80	-	-	1,144.40
68	Hacienda Gratificados	662.60	481.60	-	-	1,144.20
213	Dirección Desar. Rural Mpal Gratificados	993.80	1,678.00	1,678.00	1,677.80	6,027.60
159	Dirección de Serv. Médicos Segundo Nivel	2,164.40	2,164.20	-	-	4,328.60
172	Hacienda Gratificados	662.60	481.80	-	-	1,144.40
84	Hacienda Gratificados	662.60	481.60	-	-	1,144.20
101	Obras Públicas Gratificados	1,643.60	-	-	-	1,643.60
152	Educación	662.60	481.80	-	-	1,144.40
	Suma	8,114.80	6,250.80	1,678.00	1,677.80	17,721.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,721.40 (diecisiete mil setecientos veintiún pesos 40/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.14

Derivado de la revisión de las nominas de los meses de Enero y Diciembre del 2010 del personal sindicalizado, y del Convenio laboral de prestaciones económicas que celebra el Honorable Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit y la sección XV del Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios e instituciones descentralizadas de carácter estatal de Nayarit, se verificó que los siguientes trabajadores no se encuentran en el padrón del convenio del sindicato y en la plantilla de personal aparecen cuatro de ellos como basificados y uno más como sindicalizado. Lo anterior por un monto de \$72,993.40 (setenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional).

Código	Departamento	Importe (\$) neto recibido				Total
		Enero		Diciembre		
		1era. Quinc.	2da. Quinc.	1era. Quinc.	2da. Quinc.	
37	Gobernación, Base	2,213.00	2,911.60	2,399.40	2,568.20	10,092.20
38	Hacienda, Base	3,210.40	3,909.20	3,780.40	3,949.20	14,849.20
39	Hacienda, Base	3,993.60	4,692.20	4,563.60	4,732.20	17,981.60
9	Registro Civil	3,108.00	3,806.80	3,417.20	3,586.00	13,918.00
41	Obras Públicas, Base	3,457.40	4,155.80	4,185.40	4,353.80	16,152.40
		15,982.40	19,475.60	18,346.00	19,189.40	72,993.40

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$72,993.40 (setenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de las nominas de los meses de Enero y Diciembre del año 2010 del personal sindicalizado y el Convenio laboral de prestaciones económicas que celebra el Honorable Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit y la sección XV del Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios e instituciones descentralizadas de carácter estatal de Nayarit, en el rubro de Sueldos se verifico que los siguientes trabajadores no percibieron el sueldo correspondiente a sus actividades pactado en el convenio antes mencionado, recomendando que en lo sucesivo se tenga el cuidado verificar que el salario base corresponda al pactado en el convenio Sindical, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Código de empleado	Puesto	Niv.	Sueldo (\$)						Dif. Enero, dic. 2010
			Pagado según nomina				Según convenio		
			Enero		Diciembre				
			1era.	2da.	1era.	2da.	Quinc.	2 meses	
34	Auxiliar admvo.	2do	2,203.05	2,203.05	2,203.05	2,203.05	2,233.33	8,933.30	121.10
42	Auxiliar admvo.	2do	2,203.05	2,203.05	2,203.05	2,203.05	2,233.33	8,933.30	121.10
43	Auxiliar admvo.	2do	2,203.95	2,203.95	2,203.95	2,203.95	2,233.33	8,933.30	117.50
Total Gral			6,610.05	6,610.05	6,610.05	6,610.05	6,699.98	26,799.90	359.70

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo la tesorería municipal tenga el cuidado de verificar que el salario base corresponda al pactado en el Convenio Sindical, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, y de la lectura de las actas del comité de adquisiciones, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron diversas adquisiciones de materiales y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se manifiesta en el cuadro siguiente.

Partida	Nombre	Monto ejercido (\$)	Tipo de procedimiento que debió realizarse
2101	Material de oficina	135,610.36	Invitación a cuando menos 3 oferentes
2105	Materiales y útiles de impresión.	300,849.16	licitación publica
2108	Materiales varios	144,883.74	Invitación a cuando menos 3 oferentes
2301	Refacciones, accesorios.	640,784.13	licitación publica
2601	Combustibles	1,678,122.87	licitación publica
2703	Artículos deportivos	235,456.72	licitación publica
3601	Impresiones y publicaciones oficiales	139,991.84	Invitación a cuando menos 3 oferentes
5101	De oficina	392,453.38	licitación publica
5201	De computación	102,386.75	Invitación a cuando menos 3 oferentes

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción I, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 17 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial.

Se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.14

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no se elaboró y aprobó el manual de integración y funcionamiento del comité de Adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 26, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 26 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14

Del análisis realizado al Municipio de Santa María del Oro para determinar el nivel de riesgo del control interno relacionado al cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidas en la normativa aplicable, se verificó y determinó que los elementos de que dispone el municipio son muy limitados para llevar a cabo su cumplimiento; ya que el Plan de Desarrollo Municipal carece de la misión, visión y valores institucionales que definan el código de conducta como herramienta de apoyo a la administración municipal que oriente sus acciones de gobierno; además no cuenta con Manuales de Organización, Manuales de procedimientos y reglamento interno elementos que inciden desfavorablemente en el ambiente de control y generan condiciones negativas para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1, 2, 3, 4 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Reglamentos municipales derivados del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; síndico municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 119, fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presento información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que su Plan Municipal de Desarrollo establezca la misión, visión y valores constitucionales que definan el código de conducta como herramienta de apoyo a la cultura organizacional y administración municipal; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis al contenido del Plan de Desarrollo Municipal se verificó que el municipio de Santa María del Oro establece claramente su objetivo general, objetivos específicos y líneas estratégicas de acción y que este se estructura en cinco ejes centrales que dan sustento a la labor de gobierno orientados al Desarrollo Rural, Desarrollo Urbano, Desarrollo de las Familias, Desarrollo de los Jóvenes y al Desarrollo Institucional.

Objetivo General busca ordenar la gestión pública municipal, mediante el uso y aplicación racional de los recursos públicos, para mejorar los procesos de la administración y la toma de decisiones, orientándola hacia el logro del desarrollo económico y social del municipio, con criterios de sustentabilidad, transparencia y políticas compensatorias, de forma tal que se garantice la seguridad, equidad e igualdad de oportunidades para los gobernados, en un ámbito de pluralidad democrática.

Los Objetivos Específicos establecen las siguientes disposiciones:

- Disponer de un marco de planeación adecuado, para cumplir las responsabilidades del ejercicio de recursos públicos.
- Definir el orden de prioridad de las acciones de gobierno, mediante el establecimiento de políticas y estrategias sectoriales, encaminadas a lograr una programación de acciones factible, en la que concurren los recursos de los tres niveles de gobierno y la participación organizada de la población.

- Distribuir los recursos financieros disponibles, con criterios de equidad, de tal forma que se propicie la superación de las desigualdades entre la población, fomentando las actividades productivas de mayor impacto en el nivel de vida de los habitantes del municipio.
- Aplicar los programas, proyectos y acciones para el desarrollo urbano, el mejoramiento de los servicios públicos municipales y el fomento de las actividades productivas, observando los criterios para la conservación del medio ambiente y la sustentabilidad del desarrollo local.
- Realizar gestión permanente ante los órdenes de gobierno federal y estatal, para que, con base en las políticas generales y las estrategias sectoriales establecidas en el presente plan, se obtenga la concurrencia de programas, que coadyuven en el logro de los objetivos.
- Establecer mecanismos transversales en las acciones de gobierno, para garantizar la transparencia y acceso a la información de la población, sobre las decisiones y la aplicación de los recursos públicos.
- Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y estrategias establecidas en el marco del sistema de planeación nacional y estatal, en materia de seguridad y asistencia social.
- Definir y aplicar los procesos administrativos y de capacitación requeridos para lograr niveles adecuados de modernidad, eficiencia en el desempeño y eficacia en el logro de los objetivos de este plan.

El municipio se vincula con los lineamientos de los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, coordinando esfuerzos en la promoción del desarrollo económico con generación de empleos productivos y bien remunerados, en procurar la optimización de los recursos, en asegurar la sustentabilidad ambiental, en fomentar la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, avanzar en la eficiencia y transparencia de las acciones de gobierno y en garantizar la participación social en la toma de decisiones.

En cumplimiento de los artículos 25, 26, 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2,3, 4, 118, 119, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14

En la revisión de la información del municipio analizamos que no cuenta con manuales de organización, procedimientos y reglamentos internos de las áreas que conforman su administración gubernamental que permita identificar procesos, facultades y responsabilidades de los principales puestos de la estructura orgánica del ayuntamiento y determinar su congruencia con sus objetivos.

De acuerdo a las inconsistencias antes mencionadas que impiden una eficiente administración pública municipal, no fue posible establecer la correspondencia con los objetivos y propósitos del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 4, fracción X, y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el síndico municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracción II, 6, fracción VII, 119, fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presento información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que generen los manuales correspondientes a la administración municipal; como el de organización y procedimientos, así como también actualizar su reglamento interno; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14

Se determinó que los elementos de que dispone el municipio son muy limitados para verificar la congruencia de operación municipal con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos; ya que el Plan de Desarrollo Municipal carece de la misión, visión y valores institucionales que definan el código de conducta como herramienta de apoyo a la administración municipal que oriente sus acciones de gobierno; además no cuenta con manuales de organización, manuales de procedimientos y reglamento interno elementos que inciden desfavorablemente en el ambiente de control y generan condiciones negativas para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

El único elemento de análisis para este propósito es el estado de resultado por objeto del gasto donde registra que el 44.6% de los recursos del municipio corresponden a gasto de operación y se aplican dependencias municipales de su estructura administrativa con el objetivo de operar en el ámbito de su competencia, sin embargo carece de la orientación y directriz que proporcionan la misión y visión; el 55.4% corresponde al gasto de inversión y acciones sociales en congruencia con sus objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, fracciones IV y VIII, 118, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Se establece como presunto responsable a: el contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 5, fracciones I, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que el municipio realice las acciones y operaciones en función de su misión visión y objetivos estratégicos contenidos en su Plan de Desarrollo Municipal, que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos, evaluar si se alcanza su visión y si se alcanza la congruencia de su misión; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14

De la revisión de los estados financieros para determinar las fuentes de financiamiento municipales, específicamente del estado de resultados por objeto de gasto se infiere que el municipio tiene una alta dependencia financiera de los recursos que la federación le transfiere a través de los fondos de aportaciones federales y de las participaciones federales, que en suma representan el 89.7% del total de sus ingresos, los ingresos propios constituyen solo el 10.3% del total de sus recursos, lo que evidencia que el municipio no genera recursos suficiente para el cumplimiento de la función pública.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	6,340,734.17	10.3
Derechos	3,678,459.55	
Productos	2,037.57	
Aprovechamientos	255,172.91	
Ingresos extraordinarios	2,405,064.14	*
Participaciones	35,449,437.89	58.0
Fondos	15,674,270.48	25.7
Ramo 20	3,637,908.00	6.0
Total de ingresos	61,102,351.00	100.0

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Con relación a la aplicación de los recursos y de acuerdo con los gastos registrados en el estado de resultados por objeto del gasto que el municipio ejerció el 69.7% en gasto corriente de los cuales al concepto de servicios personales le corresponden el 42.4% del total del gasto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ANÁLISIS DE LOS EGRESOS 2010

Concepto del gasto	Monto	%
Servicios personales	25,578,349.83	42.4
Materiales y suministros	3,552,422.72	5.9
Servicios generales	3,312,633.66	5.5
Ayudas, subsidios y transf.	8,583,076.88	14.2
Bienes muebles e inmuebles	1,030,381.58	1.7
Proyectos y programas	2,726,561.92	4.5
Deuda pública	46,550.01	0.1
Fondos de aportaciones fed.	11,891,593.62	19.7
Ramo 20	3,608,271.58	5.9
Total de egresos	60,329,842.00	100.00

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Se observa la ineficacia del municipio para generar suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal, que lo hace altamente dependiente del Gobierno federal, otro aspecto que se observa es el riesgo permanente que representa el alto porcentaje de gasto corriente o de operación que limita la realización de obras y acciones que atiendan la demanda de servicios básicos que por mandato constitucional le corresponde otorgar, asimismo se observa el subejercicio de \$772,509.00 (setecientos setenta y dos mil quinientos nueve pesos 00/100 moneda nacional) que en esencia representa trasladar la atención de necesidades urgentes a posteriores ejercicios con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 197, 198 202 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I, II, IV, VII incisos a, e y XXII, 119, fracciones I, II y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presento información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que se implementen estrategias municipales que le permita aumentar sus ingresos propios de tal manera que disminuya la dependencia de los recursos federales, así como hacer más eficiente la gestión

administrativa municipal que disminuya el gasto de operación que le permita atender la demanda de servicios básicos, y se de cumplimiento del mandato constitucional. Ejercer el recurso en el año que se programa y no se trasladen necesidades a ejercicios posteriores con costos más altos; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14

Se analizó el ejercicio de los recursos del municipio que presenta en su estados financieros, específicamente el estado de resultados en los formatos por objeto del gasto y en forma administrativa y analítico de egresos, que aunque limitados por carecer de objetivos y metas cuantificables que permitan medir su cumplimiento son los únicos elementos de análisis disponibles para verificar la vinculación de planes, programas y proyectos con el plan de desarrollo, agregando a esto la falta de un sistema de monitoreo para el seguimiento de la aplicación de programas, proyectos y recursos.

Esto debido a que el municipio no ha implementado el modelo de cultura organizacional de presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

En relación a la planeación inicial, el presupuesto de egresos está basado en la proyección de los Ingresos; la Ley de Ingresos para el ejercicio 2010 estimó un total de \$56,253,599.08 (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 08/100 moneda nacional) y el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio \$64,059,588.59 (sesenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 59/100 moneda nacional), el porcentaje de desviación de la planeación inicial es tan solo del 13.9%.

Por otro lado de acuerdo a los datos del cierre de ejercicio se presentan variaciones con relación a los ingresos estimados inicialmente, ya que los ingresos obtenidos finalmente superan en \$4, 848,751.46 (cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 46/100 moneda nacional) a lo estimado representando un incremento de 9.0%; los conceptos de mayor importancia que inciden en este incremento son Participaciones y Aportaciones Federales. El cuadro en la parte inferior presenta a detalle los conceptos y variaciones de lo arriba comentado.

ANALISIS DE INGRESOS EJERCICIO 2010

Nombre de la cuenta	Ingresos estimados	Ingresos recibidos	Diferencia
Impuestos	1,144,200.45	0	-1,144,200.45
Derechos	4,753,388.50	3,678,459.55	-1,074,928.95
Productos	10,000.00	2,037.57	-7,962.43
Aprovechamientos	240,044.73	255,172.91	15,128.18
Otros ingresos	379,883.75	195,650.24	-184,233.51
Participaciones	33,737,421.21	35,449,437.89	1,712,016.68
Aportaciones estatales	615,000.00	0	-615,000.00
Aportaciones federales	15,373,660.44	15,674,270.48	300,610.04

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ingresos extraordinarios	0	5,847,321.90	5,847,321.90
Totales	56,253,599.08	61,102,350.54	4,848,751.46

FUENTE: Ley de ingresos y cuenta pública 2010.

De la revisión al ejercicio de los recursos presupuestados se determinó que se dejaron de ejercer recursos por \$3,729,746.79 (tres millones setecientos veintinueve mil setecientos cuarenta y seis pesos /100 moneda nacional), con relación al monto presupuestado, representando un 6.0%.

No obstante que el capítulo Servicios personales ejerció un monto inferior de \$1,162,501.10 (un millón ciento sesenta y dos mil quinientos un pesos 10/100 moneda nacional) del monto proyectado inicialmente, este rubro representa el 42.4% del total del gasto.

ANÁLISIS DE EGRESOS EJERCICIO 2010

Descripción de la partida	Presupuesto 2010	Presupuesto Ejercido	Diferencia planeación
Servicios personales	26,740,850.93	25,578,349.83	-1,162,501.1
Materiales y suministros	3,436,248.15	3,552,422.72	116,174.57
Servicios generales	4,376,502.34	3,312,633.66	-1,063,868.68
Bienes muebles e inmuebles	842,713.86	1,030,381.58	187,667.72
Ayudas, subsidios y transferencias	7,569,610.06	8,583,076.88	1,013,466.82
Proyectos y programas	16,749,631.37	2,726,561.92	-14,023,069.45
Deuda publica	4,344,031.88	46,550.01	-4,297,481.87
Fondos de aportaciones fed.	0	11,891,593.62	11,891,593.62
Ramo 20	0	3,608,271.58	3,608,271.58
Total	64,059,588.59	60,329,841.80	-3,729,746.79

FUENTE: Presupuesto de egresos y cuenta pública 2010.

Del análisis a los anteriores conceptos podemos concluir que si bien algunas diferencias no son imputables al municipio, específicamente en relación a los recursos provenientes de los fondos federales transferidos, por depender de factores externos determinados por la federación, se observa el deficiente proceso de Planeación, el alto porcentaje de gasto corriente y el subejercicio de recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 197, 198, 199, 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el propio Plan de Desarrollo Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones III, V y VII, 119, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presento información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que, sus instrumentos de planeación para el ejercicio fiscal se vinculen a su Plan Municipal de Desarrollo que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del plan y que estén plasmados en un Programa Operativo Anual vinculado a sus ingresos y egresos; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14

Se analizó el programa presupuestario del municipio para verificar si en su integración se utilizó la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para la aplicación eficiente de los recursos públicos, determinando que el municipio realiza sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la matriz de indicadores para medir los resultados del programa presupuestario. El presupuesto de Egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, no presenta la distribución presupuestal por programas, así como tampoco los indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Se determinó observar el procedimiento ya que no existe a la fecha información que indique trabajos relativos a establecer una cultura de evaluación el desempeño por parte del municipio, indispensables para establecer un presupuesto basado en resultados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 110 y 111 de la Ley Federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, artículo 2, 3, 15 fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII, 11, fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que en la integración de los programas presupuestarios se aplique el método del marco lógico e implementar los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros para que sea una herramienta de evaluación; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Interpretación de resultados.

1. Efectivo:

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.6 veces su pasivo lo que indica que no se encuentra bien posicionado con relación al parámetro aceptable ni con respecto de la media estatal para este ejercicio fiscal de 2.1%. No Aceptable.

1.3.- Indicador del Margen de Seguridad: El indicador nos señala si el municipio contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir sus imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100% más aceptable es el resultado. El resultado en el 2010 es de -0.4% el indicador no es aceptable ya que no dispone de recursos para atender pasivos de contingencia. Igualmente el resultado es desfavorable con relación a la media estatal del ejercicio fiscal que fue de un 1.2%. No aceptable.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Recaudación anual per. cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2010 la recaudación anual del municipio fue de \$31.90 (treinta y un pesos 90/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal ajustado que fue de \$79.40 (setenta y nueve pesos 40/100, moneda nacional), de la misma forma, el municipio se encuentra también por debajo del promedio nacional que según datos de INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.10 (ciento ochenta y dos pesos 10/100 moneda nacional), por lo que se toma como resultado no aceptable.

2.2.- Recaudación anual per. cápita (agua potable): En el municipio la recaudación anual fue de \$40.90 (cuarenta pesos 90/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$75.40 (setenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional); de la misma forma se encuentra abajo del promedio nacional que según datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.7 (trescientos treinta y ocho pesos 7/100 moneda nacional) por este concepto, el análisis comparativo nos muestra que la recaudación del estado es inferior al nacional y al promedio estatal. Resultado no aceptable.

3.- Pasivos:

3.1.- Independencia financiera: Este indicador muestra la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del municipio representa el 43.2 % de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. El resultado es mayor al promedio municipal del ejercicio en estudio ya que fue de 30.1%. Resultado no aceptable.

3.2.-Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2010 el porcentaje del municipio es de -2.2% este resultado nos indica que el municipio no tiene capacidad para el cumplimiento del servicio de deuda. Igualmente con respecto al parámetro estatal del ejercicio 2010 -489.7% el resultado es negativo. Resultado no aceptable.

3.3.- Apalancamiento Financiero: Mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio es de 43.79% de recursos por financiamiento, la media estatal que fue de un 31.71%. El resultado no es aceptable.

4. Gestión Financiera Municipal:

4.1.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de recursos transferidos por el gobierno federal para financiar el gasto de inversión. El resultado en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

ejercicio 2010 es de 25.4% de recursos transferidos por la federación vía participaciones, aportaciones y recursos convenidos. Este indicador nos muestra que el municipio tiene una alta dependencia de los recursos federales. La media estatal para este ejercicio fiscal fue de un 51.2%. Resultado no aceptable.

4.2.-Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido el parámetro aceptable es de 0.93 a 1.03 veces. El promedio estatal es de 1.02 veces; el resultado del ejercicio municipal fue de 0.90 veces que lo ubica fuera de los parámetros aceptables. Resultado no aceptable.

4.3.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el ejercicio 2010 fue de 8.3% este resultado evidencia que el municipio no generó recursos propios suficientes. La media nacional es de 37.8% y el promedio estatal es de 9.6%. Resultado no aceptable.

4.4.- Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 10.7% con sus ingresos propios. El resultado nos muestra que sus recursos son insuficientes para cubrir el gasto de operación, el porcentaje estatal fue de 14.7%; los dos carecen de capacidad para cubrir su gasto de operación. No aceptable.

4.5.-Dependencia financiera: Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio en el ejercicio 2010 fue de 57.3% lo que señala una dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2010 es 49.9%, y el promedio nacional nos muestra un índice del 33.5%. Resultado no aceptable.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe en el ejercicio 2010 fue de 17.6% con respecto del total de los ingresos propios. No obstante resulta inferior con relación a la media estatal en el ejercicio 2010 que fue de 31.7% y la media nacional de 51.1%. Resultado no aceptable.

4.7.- Ingreso per cápita: Parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes en el 2010 fue de \$2,726.00 (dos mil setecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), el resultado es inferior con relación a la media estatal fue de \$3,858.76 (tres mil ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

5.-INVERSIÓN

5.1-Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 21.2% en el ejercicio 2010; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 32.7% el índice del municipio no es aceptable.

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por habitante del municipio, en el 2010 la inversión es de \$569.81 (quinientos sesenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional) inferior al promedio estatal cuyo importe asciende a de \$1,447.99 (mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100, moneda nacional) el gasto de inversión per cápita del municipio no es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro aceptable
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	0.6	Índice aceptable 1.00 Promedio estatal 2010 2.11
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	1.7%	Índice promedio estatal 2010 1.45
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.-- Pasivo Circ.} \times 100}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	-0.4%	Índice promedio estatal 2010 1.16
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.0	Aceptable positivo Índice promedio estatal 2010 1.14
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$31.9	Recaudación Per cápita nacional Prom. estatal 2010 79.44
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$40.9	Recaudación Per cápita nacional Prom. estatal 2010 75.40
	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	43.2%	Índice promedio estatal 2010-30.1%
Pasivos	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario} - \text{FISM} \times 100}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	-2.2%	Índice aceptable Positivo Índice promedio estatal 2010 (-489.7%)
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	43.8%	Índice promedio estatal 2010-(31.7%)
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}^{**} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	25.4%	Índice promedio estatal 2010 (51.2%)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro aceptable
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Servicios personales Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.9	Índice promedio estatal 2010
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	8.3%	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional 37.8%
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	10.7%	Índice promedio estatal 2010
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	57.3%	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional 33.5%
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	17.6%	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional 51.1%
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$2,726	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional \$2,085.28
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	21.2%	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional 24%
Inversión	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$569.8	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional \$ 443.18

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2010 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción VIII, 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el contralor municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los

artículos 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, V, VII y XXIV, y 119, fracciones I, II, IV y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que corrija las debilidades y deficiencias detectadas; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia que posibiliten a mejorar los indicadores de desempeño y que el municipio muestre finanzas sanas; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES:

Agua potable:

Los indicadores respecto a la extracción agua potable de calidad no son aceptables, respecto a la población beneficiada con el servicio de agua potable, red de alcantarillado y al rezago no se pudo evaluar ya que no se cuenta con la información necesaria.

Alumbrado público:

No se pudo evaluar los indicadores por falta de la información.

Relleno sanitario:

No se supera la capacidad utilizada para el relleno sanitario.

Servicio de limpieza:

El municipio no cumple con sus metas programadas para el servicio de limpieza, según los datos de CONAPO el municipio cuenta con 107 localidades lo que solo a 6 les proporciona el servicio de recolección de basura parámetro no aceptable.

Seguridad pública:

Las 7 patrullas en función de la población muestran que por cada 3,202 habitantes se cuenta con una patrulla, insuficientes, si se considera las peticiones de la ciudadanía de mejorar la eficacia de seguridad pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Evaluación
Agua Potable	Ampliación del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 3,351 Se observa la falta de información. No aceptable
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$1.048,746.75 Registra un déficit de 2.5%. No aceptable.
		Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 1,075,037.74
	Ampliación de red de drenaje alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado. Se observa la falta de información. No aceptable
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 302
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable Se observa la falta de información. No aceptable Población Municipal 22,412
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 496,333 Se extrae el 76% de los metros cúbicos programados. No aceptable
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 650,000
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 496,333 100% parámetro aceptable Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 496,333
Alumbrado Público	Cumplimiento de pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$164,997.50 Se observa la falta de información. No aceptable Monto registrado con rezago \$
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico Se observa la falta de información. No aceptable
		Población Total municipal 22,412

	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 387	Se observa la falta de información. No aceptable
		Luminarias programadas para instalar	
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 15	Se supero la meta programada en un 150%.
		Calles programadas para dar mantenimiento 6	
Calles			Se realizó el 0.5% de los metros programados. No Aceptable
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 15,000	
		Numero de metros cuadrados de pavimento programado 2,888,830	
	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas 8.5	Se rebaso la meta programada en 31.0%. Aceptable
Reforestación		Numero de hectáreas programadas para reforestar 6.5	
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 2,555	Se utilizo el 70% de la capacidad. Aceptable
Relleno Sanitario		Capacidad para utilizar en el año 3,650	
	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 6	Solo el 30% de las zonas cuentan con el servicio de recolección de basura. No aceptable
		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 20	
Servicio de Limpieza			44.6% de la población es beneficiada con el servicio de recolección de basura. No aceptable
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 10,000	
		Población Total del Municipio 22,412	
	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 798	Se rebaso la meta programada. Aceptable
Rastro Municipal		Número de animales por sacrificar 6	
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas 3,650	EL 66.7% del total de las llamadas fueron atendidas. No aceptable.
Seguridad Publica			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de llamadas recibidas
5,475

Hab. X patrulla

Total de patrullas en 7

3,202 habitantes por patrulla, insuficiente. No aceptable.

Población total del municipio
22,412

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción III, inciso f, 125, 126, 127, 135, 136, 138, 139, 140, 141, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,

Se establecen como presuntos responsables a: el director de seguridad pública municipal; el director de obras públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 119, fracciones I, II y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales el cual posibilita medir objetivamente el desempeño de los servicios principalmente en lo que se refiere a los renglones de agua potable, mantenimiento de calles, limpieza, rastro municipal y ampliar la cobertura de vigilancia con patrullaje; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verifico que el municipio de Santa María del Oro cuenta dentro de su portal de internet la página de transparencia determinándose que registra lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, en el que presenta un 78.1% de cumplimiento, asimismo hizo entrega de la cuenta pública al Órgano de Fiscalización Superior en los plazos establecidos por Ley.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción III, inciso w, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14

De acuerdo a la evaluación realizada a través de encuestas para determinar el impacto de la administración municipal en la sociedad se observa lo siguiente:

Cuestionario aplicado

- 1.- ¿Considera que la administración pública municipal ha contribuido a mejorar el bienestar de la población?
- 2.- ¿La localidad participó en la selección de obras programadas?
- 3.- ¿Se integro un comité para la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones realizadas por el municipio?
- 4.- ¿Se publicó información referente al costo y características de las obras realizadas por el municipio?
- 5.- ¿Los recursos de Las obras fueron suficiente y se ejercieron oportunamente?
- 6.- ¿La comunidad apporto recursos para la realización de la obra?
- 7.- ¿El manejo de los recursos por parte del municipio le proporciona confianza?
- 8.- ¿Está satisfecho con los servicios municipales que le proporciona el municipio?
- 9.- ¿Se encuentran satisfechos con las obras que realiza el municipio?

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Santa María del Oro se observa lo siguiente:

- 1.- El 30% de los encuestados consideran “mala” la actuación de la administración pública, la cual no les ha ayudado a mejorar el bienestar a la población, el 53% se mantiene en el rango regular y el 17% dice que la mejora fue buena.
- 2.- El 34% de los encuestados dice que la población participa en la selección de las obras que se realizan en el municipio y el 66% opina que no se enteran de la ubicación de las obras realizadas por el municipio.
- 3.- El 37% de los ciudadanos encuestados muestra que si se integro un comité para la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones que se realizan en el municipio, el 30% les es indiferente o regular tener conocimiento de la existencia del mismo, mientras que el 33% considera mala la comunicación del municipio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4.- El 13% de los encuestados dice tener conocimiento del costo de las obras y su ubicación a través de publicaciones que realizó el municipio y el 47% opina que no se publicó la información, 40% es indiferente.

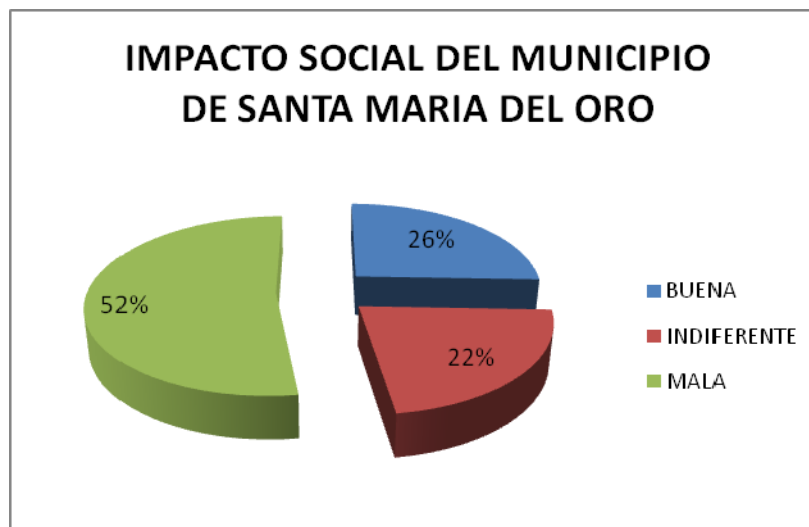
5.- Un 53% de la población encuestada muestra que no fueron suficientes ni se ejercieron a tiempo los recursos, un 20% considera buena la distribución del recurso y el 27% es indiferente.

6.- El 43% de la población encuestada manifiesta no saber si la comunidad aporta recursos para la realización de las obras, mientras que 23% es indiferente y un 34% aporta recursos.

7.- Un 77% muestra nula confianza en el municipio en cuanto al manejo de los recursos, mientras un 13% clasifica la confianza como “buena”, un 10% se muestra indiferente.

8.- En cuanto a los servicios públicos municipales el 57% considera que los servicios son malos, el 36% los considera buenos mientras que el 7% es indiferente.

9.- Se observa que la población se encuentra insatisfecha en un 72% con las obras que se han realizado en el municipio, el 14% está satisfecho y 14% es indiferente.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar que el Ayuntamiento de Santa María del Oro tiene un impacto social negativo en la población, en un 50%, la población que considera mala la actuación del sistema, el 30% lo considera bueno, y el 20% indiferente.

Se observa que el municipio no tiene un Programa Operativo Anual que nos permita evaluar los compromisos vinculados a sus unidades administrativas y monitorearlos; no se tiene evidencia de la integración de Comités Pro –Obra de la inversión ejercida en los consejos de desarrollo municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 63, 118, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de obras públicas; el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracción V, 119 fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que ejerza las acciones necesarias para atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que generen la satisfacción del ciudadano en un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas se instrumenten medidas correctivas; debiendo remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Ejecución de las obras: el periodo de ejecución es razonable.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, los bienes fueron registrados en el activo fijo y el patrimonio.

Debilidades:

Generales:

El Municipio carece de Reglamento Interior.

Poco personal y carente de las competencias necesarias; capacitación insuficiente e inadecuada; y se carece de manuales de organización y de procedimientos.

Específicas:

Transferencia de recursos: El Ayuntamiento, realiza transferencias entre las mismas cuentas, bancarias que se manejan en el Ayuntamiento, creando confusión para la interpretación del destino de los recursos.

Planeación de las inversiones: la gestión de este proceso es deficiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones.

El COPLADEMUN opera básicamente para integrar el programa de inversión del fondo, sin embargo no realiza la evaluación del FISM.

Licitación y contratación de las obras y acciones: la gestión de este proceso no es adecuada, ya que en algunos casos no se observaron las disposiciones normativas.

No hubo aprobación del Programa de Obra.

El 70% de las obras correspondientes a la muestra fueron adjudicadas incorrectamente.

No se contrató supervisión externa para las obras ejecutadas mediante administración directa, y se realizaron algunos trabajos de mala calidad, sin que se hayan hecho efectivas las garantías por defectos y vicios ocultos.

Existen insuficiencias en los controles para los pagos de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa, ya que se detectaron conceptos pagados no ejecutados.

Las condiciones geográficas, el mal estado de los caminos de terracería solo se presentan en temporada de lluvias y es cuando se ven reducidas el número de visitas de supervisión a las obras.

Registros contables y presupuestarios: Existen algunas insuficiencias en el tratamiento contable y en el control presupuestal, pues no se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.

La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FISM a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no corresponde con los registros contables.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FISM, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FISM.

Información y comunicación: existen deficiencias significativas de supervisión y control en materia contable, intercambio y verificación de documentación, puesto que en la calidad y oportunidad de la información manejan respuestas improcedentes al objetivo del recurso destinado al FISM.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio de Santa María del Oro es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 61, fracción I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del Ayuntamiento, el secretario del Ayuntamiento, el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción VII, 70, fracción II, 115, y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina generar una recomendación no obstante el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 018 del 30 de enero de 2010, el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010”, así como en el número 17 la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios, y de los registros contables se determinó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio, de manera ágil, y directa un total de \$6,954,841.52 (seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 52/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2010. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo último y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, se determina que los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FISM

Derivado de la revisión a los estados de cuenta y al auxiliar de bancos de la cuenta bancaria número 0171088327 de la institución bancaria Bancomer S.A. de C.V; aperturada para la recepción, administración y manejo de recursos del 2010, del Fondo; se detectó que se efectuó un traspaso a esta cuenta de \$367,157.74 (trescientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos 74/100 moneda nacional), correspondientes a recursos del ejercicio fiscal 2009.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3 fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constato que los documentos no cuentan con la leyenda "operado FISM", motivo por el cual se le recomienda al Tesorero Municipal sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda "Operado FISM".

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda "Operado FISM"; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis del cierre del ejercicio 2010, los auxiliares contables y presupuestales emitidos por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental se verificó que el municipio cuenta de manera satisfactoria con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo apegándose a los lineamientos del artículo 8, fracción IX; 9, fracción III, inciso d; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes, registros contables y el inventario de la muestra de auditoría, se confirmó que de las adquisiciones de bienes con recursos del fondo, existen los resguardos correspondientes a cada uno de los bienes, se efectuó la incorporación al activo, se afectó al patrimonio de manera correcta y se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del ejercicio fiscal 2010; en cumplimiento con el artículo 19, fracción VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM

Derivado del análisis documental de los cierres de ejercicios el municipio ejerció recursos del fondo por \$5,414,835.00 (cinco millones cuatrocientos catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) monto que representa el 77.85% de lo asignado, dichos recursos se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en la tabla siguiente, específicamente en los rubros de agua potable y electrificación rural que conjuntamente representaron el 6.4%, el 70.3% a Urbanización municipal, el 10.4% a infraestructura básica educativa, el 10.3% a caminos rurales y el 2.6% a gastos indirectos.

El destino de los recursos del fondo no corresponden al financiamiento de obra, acciones e inversión que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; el 17% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de pobreza alto, 33% se destina para atender a la población en grado de marginación medio, 45% del recurso a población en grado de marginación bajo y 25% a población con grado de marginación muy bajo; el destino del recurso no atiende a los programas prioritarios del fondo ya que el 5.6% de las viviendas habitadas no cuentan con agua potable entubada, 5.9% no disponen de drenaje y 3.3% que no cuentan con energía eléctrica. Se privilegia el programa de urbanización municipal y caminos rurales con el 70.3% del recurso del fondo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
MUNICIPIO SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Pública 2010

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	(%)
Agua potable.	1	81,293	1.5
Urbanización Municipal.	11	3,805,458	70.3
Electrificación rural y de colonias pobres	2	266,355	4.9
Infraestructura Básica Educativa	3	564,112	10.4
Caminos rurales.	2	558,780	10.3
Gastos Indirectos.	1	138,837	2.6
Total	20	5,414,835	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción IV, párrafo último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 4, fracciones IV, V, VIII y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso f, III inciso cc y 119, fracciones IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a la observación señalada se hace mención que si bien el Auditor contempla que no se atendió en su mayoría a poblaciones con rezago social y pobreza extrema, se le hace saber que se programaron las acciones para atender al mayor número de habitantes del municipio ya que los recursos del municipio no son lo suficientes para atender las necesidades de infraestructura básica del grueso de la población que también tiene requerimientos que atender, por lo que no se puede ignorar dicha problemática; asimismo se apegó el ejercicio del recurso al rubro de Urbanización Municipal respetando la prioridad del Consejo de Desarrollo Social municipal tal y como lo describe la relación que el mismo Auditor nos señala gráficamente.»

Concepto	Núm de obras y accione	Monto Ejercido	%
Agua Potable.	1	81,293	1.5
Urbanización Municipal.	11	3,805,458	70.3
Electrificación rural y de colonias pobres	2	266,355	4.9
Infraestructura Básica Educativa	3	564,112	10.4
Caminos rurales.	2	558,780	10.3
Gastos Indirectos.	1	138,837	2.6
Total	20	5,414,835	100.0

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para desvirtuar lo observado debido a que los recursos del fondo y

sus accesorios no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo que se encuentren comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FISM

Al realizar la verificación de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente a la recepción de los recursos del Fondo III (Fondo para la Infraestructura Social Municipal), se constató que se efectuó la apertura de la cuenta 171088327 BBVA Bancomer, S.A. pero no se informó sobre dicha apertura a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni al Órgano de Fiscalización Superior.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FISM

Derivado de la verificación de las cifras registradas en cuenta pública, el cierre de ejercicio presupuestal, y el formato único correspondientes al FISM; se detectaron las siguientes diferencias, demostrando que estas no fueron conciliadas.

a) Diferencias ente la cuenta pública y el cierre presupuestal.

Prog.	Concepto	Registros Contables	Importe (\$) Cierre Ejercicio	Diferencia
1	Agua Potable	117,397.20	111,946.00	5,451.20
4	Urbanización	3,846,931.79	4,163,639.00	- 316,707.21
5	Electrificación Rural y de col. pobres	266,355.08	295,196.00	- 28,840.92
7	Infraestructura Básica Educativa	564,111.71	616,482.00	- 52,370.29
9	Caminos Rurales	558,779.47	598,396.00	- 39,616.53
	Totales	5,353,575.25	5,785,659.00	- 432,083.75

b) Diferencias entre la cuenta pública y el formato único.

Prog.	Concepto	Registros Contables	Importe (\$) Formato Único	Diferencia
1	Agua Potable	117,397.20	81,293.00	36,104.20
4	Urbanización	3,846,931.79	3,774,766.00	72,165.79
11	Gastos Indirectos	138,837.00	132,212.00	6,625.00
	Totales	4,103,165.99	3,988,271.00	114,894.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción IX, 9, fracción III, inciso d, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se hace la aclaración que del cierre del Ejercicio 2010, se considero Inversión Ministrada Municipal como se identifica en el recuadro:

Prog.	Concepto	Registros Contables	Cierre Ejercicio	Diferencia
1	Agua potable	117,397.20	81,293.00	36,104.20
4	Urbanización	3,846,931.79	3,805,458.00	41,473.79

Prog.	Concepto	Registros Contables	Cierre Ejercicio	Diferencia
5	Electrificación	266,355.08	266,355.00	0.08
7	Infraestructura Básica	564,111.71	564,112.00	0.29
9	Caminos Rurales	558,779.47	558,780.00	0.53
	Totales	5,353,575.25	3,275,998.00	77,577.99

»Las diferencias que se mencionan corresponden a los anticipos que no fueron amortizados al 31 de Dic. 2009, la amortización se realizo con Pólizas de Egresos del año 2010 que se señalan:

Agua Potable

PE 00529 de fecha 05/03/2010	8,223.09
PE 00533 de fecha 05/03/2010	12,092.34
PE 00778 de fecha 12/04/2010	15,788.32
Total	36,103.75

Urbanización

PE 00791 de fecha 30/04/2010	41,473.93
Total	41,473.93

»b) Diferencia entre la Cuenta Pública y el Formato Único

Prog.	Concepto	Registros Contables	Formato Único	Diferencia
1	Agua potable	117,397.20	81,293.00	36,104.20
4	Urbanización	3,846,931.79	3,774,766.00	72,165.79
11	Gastos Indirectos	138,837.00	132,212.00	6,625.00
	Totales	4,103,165.90	3,988,271.00	114,894.99

»Respuesta: La diferencia que se mencionan en Programa de Agua Potable corresponde al Anticipo que no fueron amortizados al 31 de Dic. Del 2009, la amortización se realizo en el año 2010.

»La diferencia que existe Programa de Urbanización se integra de la siguiente manera.

- \$41,473.93 Corresponde al Anticipo que no fue amortizado en el año 2009, la amortización se realizo en el año 2010.
- \$30,692.00 Corresponde al pago de materiales pagados al 31/12/2010, en formato único se refleja la diferencia por que cuando se capturo no estaba actualizado el saldo y el sistema no permitió hacer la modificación correspondiente.

»La diferencia que existe en el Programa de Gastos Indirectos por \$6,625.00 corresponde al pago de Honorarios del mes de diciembre del 2010, cuando se capturo no estaba actualizado el saldo y el sistema no permitió hacer la modificación correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirma el hecho observado que consiste en que no se concilian las cifras presentadas en el cierre del ejercicio como en el formato unico con respecto a los registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM

De la revisión a la información presentada por el municipio para el desarrollo de la auditoría, se confirmó que no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su [costo, ubicación, metas y beneficiarios, al termino del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción V, y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracciones V y XXI, 119, fracciones IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio nos proporciona la evidencia documental sobre el cumplimiento de la obligación relativa a la presentación del informe (reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibos) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Información “Formato Único” instrumentado para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” y a la SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo.

En cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 64, fracciones V y XXI, 119 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión, tampoco se tuvo la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se observó que en las obras que se enlistan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a continuación no se acreditó que se promoviera la participación de los comités de obra en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los recursos.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE PARTICIPACIÓN DE LOS COMITÉS DE OBRA EN LA APLICACIÓN, VIGILANCIA, EJECUCIÓN,
CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS.
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe ejercido (\$)
2009/MFIII-14020-PR	Construcción de tanque de agua potable.	Chapalilla	111,946.00
2010/MFIII-14003-PR	Construcción de empedrado de calles.	Cuevas	220,426.00
2010/MFIII-14005-PR	Pavimentación de calle Mateo Madrigal.	La Labor	651,123.00
2010/MFIII-14010-PR	Construcción de empedrado de calles.	Chapalilla	346,267.00
2010/MFIII-14013-PR	Complemento de la obra construcción de empedrado de calles.	La Laguna	462,573.00
2010/MFIII-14015-PR	Construcción de empedrado de calles.	Ahualamo	514,000.00
2010/MFIII-14016-CP	Construcción de empedrado de calles en col. Esteban Baca Calderón.	Santa María del Oro	460,351.00
2010/MFIII-14017-PR	Construcción de empedrado de calles.	Buckingham	755,498.00
2010/MFIII14002-PR	Construcción de cancha de usos múltiples en esc. telesecundaria "Esteban Baca Calderón".	Real De Acuitapilco	280,028.00
2010/MFIII14007-PR	Rehabilitación de cancha en escuela primaria 20 de Noviembre	Ahualamo	261,958.00

FUENTE: Expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal; el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, al oficio de aprobación, y a la documentación comprobatoria del gasto ejercido integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se envía copia certificada de las actas y convenios de concertación de las obras mencionadas en el listado anterior, lo anterior es en mención para desvirtuar la observación ya que al realizar las reuniones de concertación de obra se hace del conocimiento de los integrantes del comité de obra de las funciones y obligaciones que tienen con respecto de la acción que se ejecute, por lo que es evidencia suficiente de la promoción de la participación ciudadana, dado que el comité de obra es la representación de la localidad, barrio o colonia para la vigilancia y ejecución de la obra o acción. Evidencia.- Anexo III (del folio 0001 al 0108)»

Envían copias certificadas de la foja 0001 a la 0108, del anexo III, conteniendo actas constitutivas y convenios de concertación de las obras incluidas en la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación enviada solo se acredita la

participación de los beneficiarios en las etapas de concertación de las obras, no en las que se señalan en la observación, referente a la participación del comité de obra de la localidad en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los recursos, tal como lo establece el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal; el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que las obras que se relacionan a continuación no fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, no se priorizaron en el órgano de planeación, no se remitieron para su autorización al Ayuntamiento, ni fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, además de que dicho órgano de planeación no realizó el seguimiento y evaluación del fondo.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO FUERON PROPUESTAS POR LOS HABITANTES Y/O REPRESENTANTES DE LAS
LOCALIDADES,
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe ejercido
2009/MFIII-14020-PR	Construcción de tanque de agua potable.	Chapalilla	111,946.00
2010/MFIII-14003-PR	Construcción de empedrado de calles.	Cuevas	220,426.00
2010/MFIII-14005-PR	Pavimentación de calle Mateo Madrigal.	La Labor	651,123.00
2010/MFIII-14010-PR	Construcción de empedrado de calles.	Chapalilla	346,267.00
2010/MFIII-14013-PR	Complemento de la obra construcción de empedrado de calles.	La Laguna	462,573.00
2010/MFIII-14015-PR	Construcción de empedrado de calles.	Ahualamo	514,000.00
2010/MFIII-14016-CP	Construcción de empedrado de calles en col. Esteban Baca Calderón.	Santa María del Oro	460,351.00
2010/MFIII-14017-PR	Construcción de empedrado de calles.	Buckingham	755,498.00
2010/MFIII14002-PR	Construcción de cancha de usos múltiples en esc. telesecundaria "Esteban Baca Calderón".	Real de Acuitapilco	280,028.00
2010/MFIII14007-PR	Rehabilitación de cancha en escuela primaria 20 de Noviembre.	Ahualamo	261,958.00

FUENTE: Expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 61, fracción III, inciso U, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal; el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, al oficio de aprobación, y a la documentación comprobatoria del gasto ejercido integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envía copia certificada de las Actas de priorización de obra de las comunidades mencionadas con la finalidad de solventar la observación, en la que se manifiesta que se encuentran solicitadas por cada localidad mencionada, por lo que surgieron de los planteamientos propuestos por los habitantes o sus Concejales de Obra. Evidencia.- Anexo IV (Del folio 0001 al 0012).”

Envían copias certificadas de la foja 0001 a la 0012, conteniendo un concentrado de priorizaciones de obras en asamblea comunitaria para el ejercicio fiscal 2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las priorizaciones enviadas no contienen las dos obras que a continuación se describen: “Construcción de empedrado de calles en Col. Esteban Baca Calderón, en la localidad de Santa María del Oro” y “Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Buckingham”, así como tampoco de que el órgano de planeación haya realizado el seguimiento y evaluación de los recursos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal; coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que las obras relacionadas a continuación, no se entregaron a la comunidad.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe ejercido
2009/MFIII-14020-PR	Construcción de tanque de agua potable.	Chapalilla	111,946.00

2010/MFIII-14003-PR	Construcción de empedrado de calles.	Las Cuevas	220,426.00
2010/MFIII-14005-PR	Pavimentación de calle Mateo Madrigal.	La Labor	651,123.00
2010/MFIII-14010-PR	Construcción de empedrado de calles.	Chapalilla	346,267.00
2010/MFIII-14013-PR	Complemento de la obra construcción de empedrado de calles.	La Laguna	462,573.00
2010/MFIII-14015-PR	Construcción de empedrado de calles.	Ahualamo	514,000.00
2010/MFIII-14016-CP	Construcción de empedrado de calles en col. Esteban Baca Calderon.	Santa Maria del Oro	460,351.00
2010/MFIII-14017-PR	Construcción de empedrado de calles.	Buckingham	755,498.00
2010/MFIII14002-PR	Construcción de cancha de usos multiples en esc. telesecundaria "Esteban Baca Calderón"	Real de acuitapilco	280,028.00
2010/MFIII14007-PR	Rehabilitación de cancha en escuela primaria 20 de Noviembre	Ahualamo	261,958.00

FUENTE: Expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal; el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, al oficio de aprobación, y a la documentación comprobatoria del gasto ejercido integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se envía copia certificada de las Actas de entrega Recepción de las comunidades mencionadas con la finalidad de solventar la observación. Evidencia.- Anexo V (Del folio 0001 al 0038)."

Envían copias certificadas de la foja 0001 a la 0038, del anexo V, conteniendo actas de entrega recepción de la dependencia ejecutora a las localidades de las obras incluidas en la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las actas de entrega recepción que presentan son entre las empresas ejecutoras y el municipio, no de entrega recepción entre el municipio y las comunidades beneficiadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el director de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

planeación y desarrollo municipal; el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se enlistan a continuación, adjudicadas a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, no se encontró el recibo de pago de la compra de las bases de la licitación por parte de los contratistas participantes en las respectivas licitaciones, ni los escritos aceptando participar en la licitación.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) NO HAY EVIDENCIA DE QUE SE HAYA CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe ejercido	Documentación faltante.
2009/MFIII-14020-PR	Construcción de tanque de agua potable.	Chapalilla	111,946.00	Recibo de compra de bases, escrito aceptando participar en la licitación.
2010/MFIII-14005-PR	Pavimentación de calle Mateo Madrigal.	La Labor	651,123.00	Recibo de compra de bases, escrito aceptando participar en la licitación.
2010/MFIII-14010-PR	Construcción de empedrado de calles.	Chapalilla	346,267.00	Recibo de compra de bases, escrito aceptando participar en la licitación.
2010/MFIII-14015-PR	Construcción de empedrado de calles.	Ahualamo	514,000.00	Recibo de compra de bases.
2010/MFIII-14016-CP	Construcción de empedrado de calles en col. Esteban Baca Calderón.	Santa María del Oro	460,351.00	Recibo de compra de bases.
2010/MFIII-14017-PR	Construcción de empedrado de calles.	Buckingham	755,498.00	Recibo de compra de bases.
2010/MFIII14007-PR	Rehabilitación de cancha en escuela primaria 20 de Noviembre.	Ahualamo	261,958.00	Recibo de compra de bases, escrito aceptando participar en la licitación.

FUENTE: Expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34, párrafo primero, y 59, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, a las bases de licitación, a las actas de las aperturas técnicas, económicas y de fallo de las respectivas licitaciones integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envían escritos de participación y recibos de compra de bases de licitación. Evidencia.- Anexo VI (Del folio 0001 al 0026).”

Envían copias certificadas de la foja 0001 a la 0026, del anexo VI, conteniendo escritos de participación y recibos de compra de bases de licitación de las obras incluidas en la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envió completos los documentos observados, solo los correspondientes a las obras siguientes: “Construcción de empedrado de calles, en la localidad de El Ahualamo”, “Construcción de empedrado de calles en col. Esteban Baca Calderón, en la localidad de Santa María del Oro” y “Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Buckingham”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y las modificaciones requeridas se justificaron y autorizaron a través de oficios y notas de bitácora de obra, y se formalizaron mediante el convenio respectivos, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas tercera, novena, y décima, de los contratos de obra.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que no existe evidencia documental del pago a los contratistas de las estimaciones que se relacionan a continuación, por un importe total de \$154,232.06 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 06/100 moneda nacional).

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PAGO DE ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS
CONTRATISTAS.
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Concepto	Importe (\$)
2009/MFIII-14020-PR	Construcción de tanque de agua potable.	Chapalilla	Anticipo, del 3 de septiembre de 2009.	91,336.08
			Complemento de pago de la estimación 3, del 16 de febrero de 2010.	14,160.30
			Complemento de pago de la estimación 3 A, del 16 de febrero de 2010.	9,629.37
			Complemento de pago de la estimación 4, del 1 de abril de 2010.	6,903.33
2010/MFIII-14010-PR	Construcción de empedrado de calles.	Chapalilla	Complemento de pago de la estimación 1, del 20 de octubre de 2010.	16,101.49
			Complemento de pago de la estimación 2, del 16 de noviembre de 2010.	16,101.49
			Total	154,232.06

FUENTE: Expedientes unitarios, estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, al contrato y a las estimaciones integradas en los respectivos expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En referencia a la obra 2010/MFIII-14010-PR, Construcción de empedrado de calles, en Chapalilla, se hace mención que los importes mencionados se refieren a pagos de beneficiarios que a la fecha de fiscalización no se han cubierto al contratista. En referencia a la obra 2009/MFIII-14020-PR, Construcción de tanque de agua potable, en Chapalilla, se envían cuentas por liquidar certificadas que amparan los pagos correspondientes observados y pólizas de cheques. Evidencia.- Anexo X (Del folio 0001 al 0007).”

Envían copias certificadas de la foja 0001 a la 0007, del anexo X, conteniendo cuentas por liquidar certificadas que amparan los pagos correspondientes observados y pólizas de cheques durante el ejercicio fiscal 2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían la totalidad de la documentación observada.

De la obra 2010/MFIII-14010-PR, "Construcción de empedrado de calles, en la localidad de Chapalilla", no envían la documentación señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM

De las visitas de inspección física a las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) señaladas en el siguiente recuadro, se observaron áreas de empedrado descompuestas por la falta de elementos de confinamiento como machuelos o dentellones de concreto que impidan el desgrane de la piedra colocada, tal como quedó asentado en las actas circunstanciadas respectivas. Lo anterior es evidencia de que los proyectos técnicos de las obras no fueron adecuadamente planeados.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
ÁREAS DE EMPEDRADO DESCOMPUESTAS POR LA FALTA DE ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO
COMO MACHUELOS O DENTELLONES DE CONCRETO
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Área afectada	Acta de inspección física
2010/MFIII-14010-PR	Construcción de empedrado de calles.	Chapalilla	6.75 metros cuadrados.	RAMO33-FISM-4
2010/MFIII-14015-PR	Construcción de empedrado de calles.	Ahualamo	2.05 metros cuadrados.	RAMO33-FISM-06

FUENTE: Expedientes unitarios, actas de inspección física.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones III y XI, y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, al contrato y a las estimaciones integradas en los respectivos expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Debido a la distribución que se hace de los recursos para poder atender la mayor cantidad de necesidades en las localidades del municipio en el caso particular de esta obra se contemplaron los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

trabajos contemplados en el presupuesto de obra sin machuelos, ya que éstos son considerados para una segunda etapa o próximo ejercicio fiscal por los motivos anteriormente expuestos, no sin antes hacer patente la intención de que en proyectos posteriores tomar en cuenta lo observado.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los proyectos de obra el municipio debe formular sus presupuestos considerando las obras principales, las complementarias y accesorias, para el correcto funcionamiento de la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se detectó que en la obra 2010/MFIII-14003-PR, Construcción de empedrado de calles en la localidad de Las Cuevas, ejecutada por la modalidad de administración directa, no fueron suministrados 73.03 metros cúbicos de piedra para empedrado y 76.87 metros cúbicos de jal, adquiridos para la ejecución de esta obra, toda vez que para el volumen de obra ejecutado y conforme a los rendimientos de materiales, no se justifica su utilización. Por lo que se observan volúmenes de materiales adquiridos y no suministrados por un importe de \$30,407.97 (treinta mil cuatrocientos siete pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla que a continuación se anexa.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) MATERIALES ADQUIRIDOS NO SUMINISTRADOS Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen ejecutado según listas de raya	Material requerido para los volúmenes ejecutados, considerando un espesor de 15 centímetros	Material adquirido según facturas	Diferencia entre material adquirido y material requerido	Precio unitario del material (\$)	Importe observado (\$)
Construcción de vado a base de concreto ciclópeo con piedra braza y concreto f'c=150 kg/cm2, tamaño máximo de agregado 19 milímetros, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	313.20	46.98 metros cúbicos de piedra vados. 79.38 metros cúbicos de piedra para empedrado .	199.46 metros cúbicos de piedra.	73.10 metros cúbicos de piedra.	203.20	14,853.92

Empedrado: suministro y colocación de jal y piedra para empedrado.	M2	529.17	Igual a un total de 126.36 metros cubicos de piedra requerida	156.25 metros cúbicos de jal.	76.87 metros cúbicos de jal.	147.78	11,359.85
			79.38 metros cúbicos de jal para el empedrado.				
						subtotal	26,213.77
						16% IVA	4,194.20
						Total	<u>30,407.97</u>

FUENTE: Expediente de obra, listas de raya, facturas.

Lo anterior en incumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal; el supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como al oficio 1528, del 18 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se menciona que se ejecutarán las metas que resultaron de la diferencia en un plazo no mayor de diez días hábiles a la recepción del presente documento para estar en condiciones de realizar una nueva verificación por parte del personal a su cargo para solventar la observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Con el propósito de verificar lo manifestado por el municipio, respecto a que realizarían el volumen faltante de obra observado por el Órgano de Fiscalización, se llevó a cabo una segunda visita a la obra el 20 de octubre de 2011, según quedó asentado en el acta de inspección física 2ª VISITA DE OBRA/las Cuevas/2011, donde se determina que la observación subsiste, toda vez que derivado de dicha visita se obtiene un nuevo importe observado por \$8,316.96 (ocho mil trescientos dieciséis pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

**RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
MATERIALES ADQUIRIDOS NO SUMINISTRADOS
Cuenta Pública 2010**

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen ejecutado según listas de raya	Material requerido para los volúmenes ejecutados, considerando un espesor de 15 centímetros	Material adquirido según facturas	Diferencia entre material adquirido y material requerido	Diferencia entre material adquirido y volumen verificado en campo.	Precio unit. del mat. (\$)	Importe observado (\$)
Construcción de vado a base de concreto ciclópeo con piedra braza y concreto	M2	313.20	46.98 metros cúbicos de piedra para vados. 121.38 metros	199.46 metros cúbicos de	31.10 metros cúbicos de piedra.	19.83 metros cúbicos de piedra.	203.20	4,029.46

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

f'c=150 kg/cm2, tamaño máximo de agregado 19 milímetros, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta.			cúbicos de piedra para empedrado .	156.25 metros cúbicos de jal.					
			Igual a un total de 168.36 metros cubicos de piedra requerida						
Empedrado: suministro y colocación de jal y piedra para empedrado.	M2	809.71	121.46 metros cúbicos de jal para el empedrado.		34.79 metros cúbicos de jal.	21.25 metros cúbicos de jal.	147.78	3,140.33	
						subtotal		7,169.79	
						16% IVA		1,147.17	
						Total		8,316.96	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,316.96 (ocho mil trescientos dieciséis pesos 96/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.14.FISM

Con el análisis del expediente unitario y la visita de inspección física de la obra número 2010/MFIII14002-PR denominada "Construcción de cancha de usos múltiples en Escuela Telesecundaria "Esteban Baca Calderón", ubicada en la localidad de El Real de Acuitapilco, municipio de Santa María del Oro, Nayarit", ejecutada bajo la modalidad de administración directa por el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, se comprobó que no se ejecutó el concepto de obra número 3. "Plantilla d/concreto simpl. f'c=100 kg/cm2 5 cm espes. inc. fabricación, colado, desperdicio y madera delimitante". Lo anterior consta en el acta circunstanciada de verificación física de obras, bienes y/o documentos de fecha 12 de abril de 2011, por un monto \$2,024.10 (dos mil veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional) como se indica en el recuadro siguiente:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CONCEPTOS DE OBRA SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN Cuenta Pública DE 2010

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Pagado	Verificado personal del OFS	Diferencia		
Núm. 3 "Plantilla d/concreto simpl. F'c=100 kg/cm2 5 cm espes. Inc. fabricación, colado, desperdicio y madera delimitante".	M2	37.29	0.00	37.29	54.28	2,024.10

FUENTE: Generadores de obra; tarjeta de precio unitario; acta circunstanciada de verificación física de obras, bienes y/o documentos, de fecha 12 de abril de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula cuarta del convenio de concertación.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal y el supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como, el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, al oficio de aprobación de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se verá con las partes involucradas para Proceder a reintegro.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con el argumento enviado se acepta la irregularidad señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,024.10 (dos mil veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.14.FISM

Con el análisis del expediente unitario y la visita de inspección física de la obra número 2010/MFIII14002-PR denominada *“Construcción de cancha de usos múltiples en Escuela Telesecundaria “Esteban Baca Calderón”, ubicada en la localidad de El Real de Acuitapilco municipio de Santa María del Oro, Nayarit”*, ejecutada por la modalidad de administración directa, se constató que el ayuntamiento efectuó pagos en exceso de volúmenes de obra por un monto de \$48,520.27 (cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos 27/100 moneda nacional), en los conceptos indicados en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGO EN EXCESO DE VOLUMEN DE OBRA
Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario	Monto observado
		Estimado	Verificado	Diferencia		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		y pagado	personal del OFS		(\$)	(\$)
Núm. 4 "Muro de contención de 0.70 m. de por 1.00 m. altura de mamposteo de piedra braza."	M3	38.03	16.43	21.60	867.54	18,738.86
Núm. 5 "Relleno c/material producto de excavación e/capas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de esp. compactadas con pisón medido compacto; inc: acarreo libre a 10 m, y agua para consolidación."	M3	17.05	5.42	11.63	50.44	586.62
Núm. 6 "Relleno c/material limpio d/un banco fuera d/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor compactadas con pisón medido compacto, inc: acarreo libre a 10 m."	M3	266.76	118.56	148.20	162.50	24,082.50
Núm. 8 "Forjado de nariz de concreto F'c=200 kg/cm2 de 8 cm. de ancho por 10 cm. de espesor forma achaflanada, incl. elaboración de concreto, cimbra, descimbrado, colado, curado y mano de obra."	ML	102.80	49.25	53.55	51.76	2,771.75
Núm. 12 "Sum. y habilitado de tubo negro de 2 ½" y3· de diam. adecuado para bases y poste de cancha de volibol, incl. ganchos en los postes de 2 ½", trazo y colocación de las bases de tubo de 3" de diam. y una longitud del poste de 2.55 m. ahogado 0.70 m."	Pza.	2.00	0.00	2.00	699.88	1,399.76
Núm. 13 "Pintura de esmalte en líneas para delimitar área lote de juego, de 5 cm. de espesor (cancha de usos múltiples) incl. mermas, desperdicios, mano de obra y limpieza en el área de trabajo."	Lote	1.00	0.333	0.666	1,412.58	940.78
					Total	<u>48,520.27</u>

FUENTE: Generadores de obra; tarjetas de precios unitarios; acta circunstanciada de cierre de verificación física de obras, bienes y/o documentos, del 12 de abril de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula cuarta del convenio de concertación.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal y el supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Núm. 4 "Muro de contención de 0.70 m. de por 1.00 m. altura de mamposteo de piedra braza."	M3	38.03	23.52	14.51	867.54	12,588.00
--	----	-------	-------	-------	--------	-----------

Respuesta ayuntamiento

Nota: este concepto no se ha terminado por lo que solicitamos, un plazo de 10 diez días hábiles para la conclusión al 100%; haciendo la aclaración de que el criterio de medición por parte del auditor no es el que esta físicamente en campo.

Núm. 5 "Relleno c/material producto de excavación e/capas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de esp. compactadas con pisón medido compacto; inc: acarreo libre a 10 m, y agua para consolidación."	M3	17.05	9.43	7.62	50.44	384.35
---	----	-------	------	------	-------	--------

Respuesta ayuntamiento.

Nota: consideramos que la cantidad a reintegrar es de \$384.35, ya que el volumen físico real es de 9.43 m3 y no de 5.42 ver nvo generador de obra.

Núm. 6 "Relleno c/material limpio d/un banco fuera d/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor compactadas con pisón medido compacto, inc: acarreo libre a 10 m."	M3	266.76	208.54	58.22	162.50	9,460.75
--	----	--------	--------	-------	--------	----------

Respuesta ayuntamiento.

Se considera que la cantidad a reintegrar debe ser \$9,460.75 ya se tiene un volumen real de 208.54 m3 y no 118.56, por lo que se verá con las partes involucradas para proceder a reintegro.

Núm. 8 "Forjado de nariz de concreto F'c=200 kg/cm2 de 8 cm. de ancho por 10 cm. de espesor forma achaflanada, incl. elaboración de concreto, cimbra, descimbrado, colado, curado y mano de obra."	ML	102.80	49.25	53.55	51.76	2,771.75
--	----	--------	-------	-------	-------	----------

Respuesta ayuntamiento

Se considera que la observación es correcta debido a que en el eje 1 tramo AB se colocó muro de mampostería derivado de las pendientes y evitar así el escurrimiento de agua hacia la superficie de la cancha. Por lo que se verá con las partes involucradas para proceder a reintegro.

Núm. 12 "Sum. y habilitado de tubo negro de 2 ½" y 3" de diam. adecuado para bases y poste de cancha de voli-bol, incl. ganchos en los postes de 2 ½", trazo y colocación de las bases de tubo de 3" de diam. y una longitud del poste de 2.55 m. ahogado 0.70 m."

Núm. 13 "Pintura de esmalte en líneas para delimitar área lote de juego, de 5 cm. de espesor (cancha de usos múltiples) incl. mermas, desperdicios, mano de obra y limpieza en el área de trabajo."

Respuesta ayuntamiento

En los conceptos 12 y 13 solicitamos un plazo de 10 días hábiles para la conclusión al 100% de estos conceptos que son los tubos y la pintura del área.

Núm. 3 "Plantilla d/concreto simpl. F'c=100 kg/cm2 5 cm espes. Inc. fabricación, colado, desperdicio y madera delimitant	M2	37.29	0.00	37.29	54.28	2,024.10
--	----	-------	------	-------	-------	----------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RESPUESTA AYYUNTAMIENTO

Se verá con las partes involucradas para Proceder a reintegro.

Nota: se considera como propuesta para reintegro de recurso los sig. conceptos:

No. 3 plantilla, \$2,024.10,

No. 5 Relleno exc. \$384.35,

No. 6 Relleno Bco. \$9,460.75,

No. 8 Forjado Nariz. \$2,771.75,

No.9 Guarnición. \$5,135.91,

Total \$19,776.86.

Se considera como propuesta con plazo de 10 días hábiles para su terminación al 100%, los sig conceptos:

No. 4 Muro de contención.

No. 12 Tubo Negro para postes.

No. 13 Pintura en áreas de cancha. Evidencia.

- Anexo XV (Del folio 0001 al 0001).»

Envían copia certificada de la foja 0001, del anexo XV conteniendo generador de volúmenes obra de los conceptos número 5, 6 y 4 muro de contención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Con el propósito de verificar lo manifestado por el municipio en sus argumentos, respecto a que realizarían los conceptos:

Núm. 4 "Muro de contención de 0.70 m. de por 1.00 m. altura de mamposteo de piedra braza."

Núm. 12 "Sum. y habilitado de tubo negro de 2 ½" y 3" de diam. adecuado para bases y poste de cancha de voli-bol, incl. ganchos en los postes de 2 ½", trazo y colocación de las bases de tubo de 3" de diam. y una longitud del poste de 2.55 m. ahogado 0.70 m."

Núm. 13 "Pintura de esmalte en líneas para delimitar área lote de juego, de 5 cm. de espesor (cancha de usos múltiples) incl. mermas, desperdicios, mano de obra y limpieza en el área de trabajo."

Se llevó a cabo una segunda visita a la obra el 20 de octubre de 2011, para realizar una nueva medición de ésta, como quedó asentado en el acta de inspección física RAMO33-FISM-9 (primera inspección física dentro del periodo de solventaciones), de donde se determina que la observación subsiste, toda vez que atendida la diligencia se genera un nuevo importe observado a \$33,696.25 (treinta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que se solventa en parte los conceptos:

Núm. 5 "Relleno c/material producto de excavación e/capas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de esp. Compactadas con pisón medido compacto; inc: acarreo libre a 10 m, y agua para consolidación".

Núm. 6 “Relleno c/material limpio d/un banco fuera d/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor compactadas con pisón medido compacto, inc: acarreo libre a 10 m.”, sin embargo se ratifica lo observado con respecto a los conceptos:

Núm. 4 “Muro de contención de 0.70 m. de por 1.00 m. altura de mamposteo de piedra braza”,

Núm. 8 “Forjado de nariz de concreto F’c=200 kg/cm2 de 8 cm. De ancho por 10 cm. De espesor forma achaflanada, incl. Elaboración de concreto, cimbra, descimbrado, colado, curado y mano de obra”.

Núm. 12 “Sum. y habilitado de tubo negro de 2 ½” y3· de diam. Adecuado para bases y poste de cancha de voli-bol, incl. Ganchos en los postes de 2 ½”, trazo y colocación de las bases de tubo de 3” de diam. Y una longitud del poste de 2.55 m. ahogado 0.70 m.”.

Núm. 13 “Pintura de esmalte en líneas para delimitar área lote de juego, de 5 cm. De espesor (cancha de usos múltiples) incl. Mermas, desperdicios, mano de obra y limpieza en el área de trabajo”, conforme a la siguiente tabla:

**PAGO EN EXCESO DE VOLUMEN DE OBRA
Cuenta Pública 2010**

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado personal del OFS	Diferencia		
Núm. 4 “Muro de contención de 0.70 m. de por 1.00 m. altura de mamposteo de piedra braza”.	M3	38.03	16.43	21.60	867.54	18,738.86
Núm. 5 “Relleno c/material producto de excavación e/capas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de esp. Compactadas con pisón medido compacto; inc: acarreo libre a 10 m, y agua para consolidación”.	M3	17.05	9.43	7.62	50.44	384.35
Núm. 6 “Relleno c/material limpio d/un banco fuera d/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor compactadas con pisón medido compacto, inc: acarreo libre a 10 m.”.	M3	266.76	208.54	58.22	162.50	9,460.75
Núm. 8 “Forjado de nariz de concreto F’c=200 kg/cm2 de 8 cm. De ancho por 10 cm. De espesor forma achaflanada, incl. Elaboración de concreto, cimbra, descimbrado, colado, curado y mano de obra”.	ML	102.80	49.25	53.55	51.76	2,771.75
Núm. 12 “Sum. y habilitado de tubo negro de 2 ½” y3· de diam. Adecuado para bases y poste de cancha de voli-bol, incl. Ganchos en los postes de 2 ½”, trazo y colocación de las bases de tubo de 3” de diam. Y una longitud del poste de 2.55 m. ahogado 0.70 m.”.	Pza.	2.00	0.00	2.00	699.88	1,399.76
Núm. 13 “Pintura de esmalte en líneas para delimitar área lote de juego, de 5 cm. De espesor (cancha de usos múltiples) incl. Mermas, desperdicios, mano de obra y limpieza en el área de trabajo”.	Lote	1.00	0.333	0.666	1,412.58	940.78

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Total 33,696.25

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,696.25 (treinta y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 25/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 6.AEI.10.MA.14.FISM

Con el análisis del expediente unitario y visita de inspección física de la obra número 2010/MFIII14002-PR denominada "Construcción de cancha de usos múltiples en Escuela Telesecundaria "Esteban Baca Calderón", ubicada en la localidad de El Real de Acuitapilco municipio de Santa María del Oro, Nayarit", se verificó que el concepto de obra número 9, "Guarnición de concr. $f'c=150$ secc. 15x20x30 cm. d/altura, sección trapezoidal; incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo, colado, cimbrado, curado y descimbrado", no se ejecutó de acuerdo a las dimensiones indicadas en la descripción del mismo.

La sección rectangular de la guarnición ejecutada presenta las dimensiones siguientes: 15 centímetros de base por 18 centímetros de altura, lo cual difiere de la sección trapezoidal de (15 cms. de base menor)x(20 cms altura) x (30cms de base mayor), por lo que una vez cuantificado el material realmente ejecutado, se obtiene menor cantidad de volumen en su ejecución, de esto se dejó constancia en el acta circunstanciada de cierre de verificación física de obras, bienes y/o documentos de fecha 12 de abril de 2011.

Por lo que el personal de éste órgano de control restó en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto en mención, los volúmenes verificados en la inspección física del concepto de obra, resultando diferencias pagadas en exceso en el precio unitario por \$5,135.91 (cinco mil ciento treinta y cinco pesos 91/100 moneda nacional), como se muestra en el recuadro siguiente:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) PRECIO UNITARIO PAGADO EN EXCESO Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad	Precio Unitario (\$)			Volumen pagado	Monto observado (\$)
		Pagado	Analizado por el personal OFS	Diferencia		
Núm. 9 "Guarnición de concr. $F'c=150$ secc. 15x20x30 cm. d/altura, sección trapezoidal; incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo, colado, cimbrado, curado y descimbrado."	ML	162.92	112.27	50.65	101.40	5,135.91
					Total	5,135.91

FUENTE: Generadores de obra; tarjetas de precios unitarios; acta circunstanciada de cierre de verificación física de obras, bienes y/o documentos, del 12 de abril de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII, 42, de la Ley de Obra del Estado de Nayarit; y cláusula cuarta del convenio de concertación.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal y el supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se verá con las partes involucradas para Proceder a reintegro.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento acreditan la existencia de la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,135.91 (cinco mil ciento treinta y cinco pesos 91/100 moneda nacional), se presume como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se enlistan a continuación no se llevó a cabo la licitación y contratación de la adquisición de materiales pétreos e industrializados por un importe de \$588,093.93 (quinientos ochenta y ocho mil noventa y tres pesos 93/100 moneda nacional), y el arrendamiento de maquinaria y equipo por \$62,129.60 (sesenta y dos mil ciento veintinueve pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a las facturas de comprobación del gasto ejercido anexas a los expedientes.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PETREOS E INDUSTRIALIZADOS Y DEL
ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA.
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe de materiales	Importe de arrendamientos
----------------	-------------------	-----------	-----------------------	---------------------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

			adquiridos (\$)	(\$)
2010/MFIII-14003-PR	Construcción de empedrado de calles.	Cuevas	175,576.00	0.00
2010/MFIII-14013-PR	Complemento de la obra construcción de empedrado de calles.	La Laguna	186,342.93	62,129.60
2010/MFIII14002-PR	Construcción de cancha de usos múltiples en esc. telesecundaria "Esteban Baca Calderón".	Real de Acuitapilco	226,175.00	0.00
Total			588,093.93	62,129.60

FUENTE: Expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 18 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal; el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como al oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, y a las facturas del pago realizado integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal; y el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no causaron

impactos ambientales desfavorables en los entornos donde se ubican, de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto y el cierre de ejercicio 2010, se constato que el municipio destino recursos en el rubro de gastos indirectos, por \$208,645.25 (doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional), mismos que no excedieron del 3.0% del total del fondo asignado para el 2010, cumpliendo con lo establecido en el artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM

Según el Censo de población y vivienda el municipio tiene 22,412 habitantes en el 2010 y 107 localidades, y 20,477 habitantes en 2000; y 47 localidades (de acuerdo a CONAPO en 2000 los índices de marginación social el 4.3% con índice de rezago social muy bajo, 14.9% bajo, 34% medio, 36.2% alto, y 10.6% muy alto).

Con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se atendieron en 2010, 13 localidades; el 56.2% de los recursos se aplico en localidades que de acuerdo a CONAPO, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 45.0% de los recursos; en las que tiene grado medio se gasto el 33%, en las que tienen un rezago social muy bajo se destino el 25% del monto ejercido, en las que tienen rezago alto se destino el 17.0% y el 0.0% en las de rezago muy alto.

No se atendieron a 25 localidades que tiene un grado de rezago social muy alto y alto; lo anterior, según el municipio porque concentra menor población (señalar las causas).

El 84.2% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afecto el impacto del FISM. No se tiene evidencia por parte del municipio del beneficio a estratos de población pobre y que viven en poblaciones con grado de marginación bajo y muy bajo.

La distribución programática de los recursos no observo correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destino el 70.3% de la inversión ejercida a urbanización municipal, en tanto que los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplico con conjunto únicamente el 6.4% de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua 94.4%, electrificación 94.1% y drenaje 96.7%.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2010, el FISM represento el 11.5% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significo el 9% de la inversión total del municipio en obra pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$241.6 de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 92.8% en 2005 de 93.1% y en 2010 94.4%; en drenaje de 72.8%, de 88.5% y de 94.1%, respectivamente; y en electrificación de 94.8%, 95.3% y 96.7%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 1.5% se destino en agua potable, 4.9% en electrificación y 0% en drenaje.

En este ejercicio se realizó 1 obra de agua potable, que benefició a 1,475 personas; 2 de electrificación, con 356 beneficiarios; 11 en urbanización municipal para 4,154 habitantes; 3 en infraestructura básica educativa con 315 beneficiarios, 2 caminos rurales con 866 beneficiados, y 1 en gastos indirectos con 4,208 beneficiarios.

Puede concluirse que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ha tenido un aumento parcialmente en la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio, sin embargo se observa la falta de atención a grupos marginados y la falta de canalización a servicios básicos prioritarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64, fracción V y XXI, 119, fracción II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto que se ejerzan las acciones necesarias para que los recursos se apliquen específicamente en los programas prioritarios del fondo y en las localidades en pobreza extrema; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM

Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 77.9% de los recursos asignados al fondo.

Las causas del rezago registrado en el ejercicio de gasto son principalmente la falta de una adecuada planeación por parte del municipio:

Adicionalmente, cabe comentar que el programa original del FISM registró modificaciones sustantivas durante el ejercicio y que se manifiesta en el subejercicio del 22.1%.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas.

De las obras terminadas, el 90% operaba adecuadamente y el 10.0% operaban con deficiencias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010,

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119, fracción II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que se ejerzan con eficacia y oportunidad los recursos del fondo, cumpliendo con el programa de inversión y las metas establecidas en las obras o acciones; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Para evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM, verificamos que se eligiera el mejor costo, condiciones y servicio:

El promedio de las diferencias con el costo más bajo de las obras más frecuentes fue de 89.2%.

El resultado de la comparación del costo por unidad de meta física registrado en el municipio fiscalizado en relación con el municipio de La Yesca fue de 22.0%.

El costo promedio de beneficiarios del programa de agua potable fue de \$67.5

El resultado de la propuesta ganadora, comparando las dos propuestas de los contratistas participantes se pudo comprobar que si se eligió la de mas bajo costo.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar la eficacia en la aplicación de los recursos del FISM como, aceptables.

En cumplimiento de los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 63 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM

El municipio no proporcionó información que permita acreditar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010,

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal; el coordinador de planeación y desarrollo municipa, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64, fracciones V y XXI, 119, fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que se de a conocer, realizar las evaluaciones por las instancias técnicas de evaluación federales y locales en el cual presenten el cumplimiento de los objetivos y metas, y se hagan públicas en las respectivas páginas de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, (SEDESOL), acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64, fracciones V y XXI, 119, fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para realizar junto con la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo junto con el municipio las medidas de mejora continua para apoyar el cumplimiento de los objetivos que se destinan los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM

No tenemos evidencia que instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evaluaron el avance alcanzado en los que destinen los recursos del FISM, en relación con los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción IV, párrafo segundo, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal y el director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64, fracciones V, XXI y 119, fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para proporcionar información necesaria a las instancias de evaluación y fiscalización de ámbitos federal y local para que se evalúe el avance alcanzado con los recursos del fondo en relación de los elementos o variables que se utilizan para la distribución de los recursos, que nos permita evaluar el avance alcanzado en los aspectos para los que se destina el recurso; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FISM

- El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:
- El 84.2% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Fue insuficiente la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM, la calidad de la proporcionada; además, los informes respectivos no fueron publicados en la página de internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.

- A la cabecera municipal se destino el 11.1% de la inversión del fondo, aunque solo concentra el 20.0% de la población.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO
Cuenta Pública 2010**

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	77.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	77.9%
I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2011 (no tenemos el dato porque es la auditoria 2010 % ejercido del monto asignado).	0.0%
I.4.- Monto de las obras del programa de inversión inicial del fondo que fueron ejecutadas, respecto del importe de dicho programa (98.7%).	77.9%
I.5.- Cumplimiento de los avances físicos y financieros programados de la obra y acción de la muestra de auditoría (%).	100.0%
I.6.- Situación constructiva de las obras de la muestra de auditoría.	10
1. Numero de obras de la muestra de auditoría (indicar el número de obras que fueron revisadas físicamente en la auditoria).	100.0%
2. Obras terminadas (%).	0.0%
3. Obras en proceso (%).	0.0%
4. Obras suspendidas (%).	0.0%
5. Obras canceladas (%).	90.0%
6. Obras canceladas (%).	10.0%
I.6.1.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de la auditoria.	0.0%
a) Operan adecuadamente (%).	
b) No operan adecuadamente (%)	
c) No operan, (%).	
I.7.- Número total de obras realizadas con el FISM según el documento de avance físico financiero del fondo a la fecha de la auditoria	20
<u>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETOS</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	84.2%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0%
II.3.- Porcentaje de la inversión ejercida del FISM en obras y acciones sociales, por grado de rezago social de las localidades en las que se realizan (% respecto del monto total ejercido del FISM).	
1.- Muy alto.	0%
2.- Alto	6.5%
3.- Medio	26%
4.- Bajo	51.1%
5.- Muy bajo	7%
6.- Localidades para las cuales el CONEVAL no determinó su grado de rezago social	0%
II.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	N/E
<u>III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1.- Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N/E
III. 2.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del	80%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

FISM (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).

III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo financiero (Formato Único).

¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.

III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. SI

¿El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.

Parcialmente

III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%) 80%

IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

IV.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que fueron seleccionadas por el COPLADEM respecto del total ejercido del fondo (%) 100%

IV.2.- Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales federales (%). 19.6%

IV.2.1. ¿La propuesta del programa de inversión del FISM se integro en el COPLADEM?, Si o No. Si

IV.2.2. ¿El COPLADEM secciono para dar seguimiento al ejercicio del inversión del fondo?, Si o No. No

IV. 2.3. ¿El COPLADEM secciono para evaluar los resultados del inversión del fondo?, Si o No. No

V. EVALUACIÓN DEL FONDO

V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No. No

VI.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%). 69.7%

VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%). 19.6%

VI.3 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). 9.0%

VI.4.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (10.4%). 98.3%

VI.5.- Inversión per cápita del FISM. \$121.50 241.6

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracciones I, IV y VIII, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal y el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64, fracciones V y XXI, 119, fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se ha integrado en lo posible los avances y datos para la SHCP, avanzando en un 80% dentro de las posibilidades del municipio si bien no se ha podido evaluar el fondo se tomaran las medidas necesarias para realizar las comparativas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presento la evidencia documental de las evaluaciones realizadas al fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que los recursos del fondo se apliquen en el cumplimiento de los objetivos y prioridades del fondo tal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, el de beneficiar a la población en rezago social y pobreza extrema, atender los programas contemplados como prioritarios del fondo y transparentar la información del fondo que permita difundir a la ciudadanía los objetivos y metas programadas, así como evaluar los resultados obtenidos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Ejecución de las obras: el periodo de ejecución es razonable.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, los bienes fueron registrados en el activo fijo y el patrimonio.

Debilidades:

Generales:

El Municipio carece de Reglamento Interior.

Poco personal y carente de las competencias necesarias; capacitación insuficiente e inadecuada; y se carece de manuales de organización y de procedimientos.

Específicas:

Transferencia de recursos: El Ayuntamiento, realiza transferencias entre las mismas cuentas, bancarias que se manejan en el Ayuntamiento, creando confusión para la interpretación del destino de los recursos.

Planeación de las inversiones: la gestión de este proceso es deficiente.

Falta capacitación en materia de planeación; se registró una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión, con los déficits de servicios básicos.

El COPLADEMUN opera básicamente para integrar el programa de inversión del fondo, sin embargo no realiza la evaluación del FISM.

Licitación y contratación de las obras y acciones: la gestión de este proceso no es adecuada, ya que en algunos casos no se observaron las disposiciones normativas.

No hubo aprobación del Programa de Obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El 75.0% de las obras correspondientes a la muestra fueron adjudicadas incorrectamente.

No se contrató supervisión externa para las obras ejecutadas mediante administración directa, y se realizaron algunos trabajos de mala calidad, sin que se hayan hecho efectivas las garantías por defectos y vicios ocultos.

Existen insuficiencias en los controles para los pagos de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa, ya que se detectaron conceptos pagados no ejecutados.

Las condiciones geográficas, el mal estado de los caminos de terracería solo se presentan en temporada de lluvias y es cuando se ven reducidas el número de visitas de supervisión a las obras.

Registros contables y presupuestarios: Existen algunas deficiencias en el tratamiento contable y en el control presupuestal, pues no se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.

La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado; así mismo, no se incluyeron algunas de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo en el inventario correspondiente.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FORTAMUN a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no corresponde con los registros contables.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FORTAMUN, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FORTAMUN.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN-DF en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 61 fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del ayuntamiento; el secretario del ayuntamiento; el coordinador de planeación y desarrollo municipal; el tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción VII, 70 fracción II, 115, y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se tomarán en cuenta el diagnostico emitido por este órgano fiscalizador en lo subsecuente, ya que no se contaba con el personal capacitado, así mismo se realizaran las evaluaciones correspondientes se sellarán de operado y todo lo concerniente a esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que es necesario que se emitan instrucciones a quien corresponda y se remita evidencia del cumplimiento de ello.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas correspondientes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial número 017 del 30 de enero de 2010, el “Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el día 30 de enero del 2010”, en cumplimiento de los artículos 36 b, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9 fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y estados de cuenta bancario, y los registros contables se determinó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio, un total de \$8,719,428.96 (ocho millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 96/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2010; conforme al calendario de enteros. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36, fracción a), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el día 30 de enero del 2010.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, las transferencias efectuadas a la cuenta número 0171087924 de la institución bancaria Bancomer, S.A., la existencia de recibos oficiales del municipio y registros auxiliares, se constató que los recursos del fondo llegaron íntegros a su destino, sin ningún tipo de gravamen o afectación en garantía, en cumplimiento de los artículos 49 primer párrafo y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN

Derivado de la revisión a los estados de cuenta y al auxiliar de bancos de la cuenta bancaria número 0171087924 de la institución bancaria Bancomer S.A. de C.V; aperturada para la recepción, administración y manejo de recursos del 2010, del Fondo; se detectó que se efectuó un traspaso a esta cuenta de \$261,661.98 (doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 98/100 moneda nacional), correspondientes a recursos del ejercicio fiscal 2009.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3 fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda "operado FORTAMUN-DF", Motivo por el cual se le recomienda al Tesorero Municipal sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF"; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis del Cierre del ejercicio 2010, los registros contables y presupuestales, se verificó que el municipio cuenta de manera satisfactoria con el registro de operaciones realizadas con los recursos del fondo de la muestra determinada, en cumplimiento a los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracción IX; 9, fracción III, inciso d; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN

Al verificar los bienes que el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, adquirió con recursos del Fondo IV (FORTAMUN-DF), se observó que la adquisición de vehículos para seguridad pública municipal con un valor de \$436,900.00 (cuatrocientos treinta y seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) respaldadas con las facturas No. 50442 y 50443, no se encuentra registrada en el inventario de bienes muebles del ejercicio fiscal 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 73, fracciones V y VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones V y VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Los recursos se orientaron a seguridad pública en un 22.7%, al financiamiento de obligaciones financieras en un 43.2% y a obra pública el 34.1%;

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2010, 100.0% atendieron el pago de deuda pública.

En el programa de obra pública el municipio destinó el 10.8% para vivienda digna, el 8.7% para agua potable, el 7.6% para el programa suelo para desarrollo urbano, vivienda y ecología, el 3.7% para pavimentación de colonias populares, el 1.7% para el apoyo a la producción primaria y el 1.5% para unidades medicas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Cuenta Pública 2010

Programa	Monto	(%)
Seguridad Pública	2,080,609	22.7
Canalización de Recursos Financieros	3,956,130	43.2
Obra Pública	3,128,500	34.1
Total	9,165,239	100

Fuente Estados financieros proporcionados por el municipio

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN

Al realizar la verificación de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente a la recepción de los recursos del Fondo IV (Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), se constató que se efectuó la apertura de la cuenta 0171087924 de Bancomer,

pero no se informo a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y al Órgano de Fiscalización Superior.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2,3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.14.FORTAMUN

Derivado de la verificación de las cifras registradas en cuenta pública, el cierre de ejercicio presupuestal, y el formato único correspondiente al FORTAMUN-DF; se detectaron las siguientes diferencias, demostrando que estas no fueron conciliadas.

a) Diferencias ente la cuenta pública y el cierre presupuestal.

Prog.	Concepto	Registros Contables	Importe (\$) cierre ejercicio	Diferencia
CO	Seguridad Pública	2,102,050.38	2,080,609.00	21,441.38
6P	Canalización de Recursos Financieros	1,168,630.75	3,956,130.00	- 2,787,499.25
SP	Unidades Médicas Rurales	141,650.19	166,646.00	- 24,995.81
SC	Agua Potable	795,899.80	838,091.00	- 42,191.20
	Totales	4,208,231.12	7,041,476.00	- 2,833,244.88

b) Diferencias entre la cuenta pública y el formato único.

Prog.	Concepto	Registros Contables	Importe (\$) Formato Único	Diferencia
CO	Seguridad Pública	2,102,050.38	2,080,610.00	21,440.38
6P	Canalización de Recursos Financieros	1,168,630.75	3,956,131.00	- 2,787,500.25
	Totales	3,270,681.13	6,036,741.00	- 2,766,059.87

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción IX, 9, fracción III, inciso d, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambas del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se hace la aclaración que en el Cierre de Ejercicio se considero la Inversión Ministrada Municipal como se identifica en el recuadro:

Prog.	Concepto	Registros Contables	Cierre Ejercicio	Diferencia
CO	Seguridad Publica	2,102,050.38	2,080,609.00	21,441.38
6P	Canalización de Rec. Fin.	1,168,630.00	3,956,130.00	2,787,500.00
SP	Unidades Medicas Rurales	141,650.19	141,650.00	0.19
SC	Agua Potable	795,899.80	795,900.00	0.80
	Totales	4,208,231.12	7,041,476.00	5,617,882.25

»Se anexan Copias Fotostáticas Certificadas del cierre Ejercicio 2010

La diferencia que se menciona por \$21,441.38 corresponde al pago de Impuesto pendiente de pago al 31 de Diciembre del 2010, notificando que a la fecha ya se transfirió a la cuenta corriente No. 0149031820.

»La diferencia que se menciona por \$2,787,499.25 corresponde a las amortizaciones de Capital el cual se refleja en la cuenta del gasto. Lo anterior se ocasiona porque mes a mes se realiza un movimiento contable en póliza de diario de disminución de Deuda Pública.

»b) Diferencias entre la cuenta pública y el Formato Único.

Prog.	Concepto	Registros Contables	Cierre Ejercicio	Diferencia
CO	Seguridad Publica	2,102,050.38	2,080,609.00	21,441.38
6P	Canalización de Rec. Fin.	1,168,630.00	3,956,130.00	2,787,499.25
	Totales	4,208,231.12	7,041,476.00	5,617,882.25

»Respuesta:

»La diferencia que se menciona por \$21,441.38 corresponde al pago de Impuesto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2010, notificando que a la fecha ya se transfirió a la Cuenta Corriente No. 01490318.20.

»La diferencia que se menciona por \$2,787,499.25 corresponde a la amortizaciones de capital el cual se refleja en la cuenta del gasto. Lo anterior se ocasiona porque mes por mes se realiza un movimiento contable en póliza de diario de disminución de Deuda Pública.

ANEXO XI (del folio 0002 al 0012)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirma el hecho observado que consiste en que no se concilian las cifras presentadas tanto en el cierre de ejercicio, como en el formato único con respecto a los registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas a la satisfacción de sus requerimientos financieros; pago del servicio de la deuda pública con el 100% de lo ejercido.

Para el pago de la seguridad pública de sus habitantes, el 74.3% se destina para el pago de nomina del personal de seguridad pública, y el 25.7% se destino a servicios personales vinculados a la seguridad municipal, el municipio no cuenta con un programa de seguridad pública, el municipio no aplico encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio ni sobre la actuación de los policías municipales.

De los recursos destinados a otros gastos de operación el 34.1% fue para obra pública y aportaciones.

En cumplimiento del artículo 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 64, fracción V y XXI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FORTAMUN

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, tampoco los puso a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el contralor municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64, fracciones V y XXI, 119, fracción II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero; contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se verificó que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los expedientes del Fondo solicitados al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, se constató que no existieron omisiones en pagos de obligaciones y aportaciones fiscales con cargo a los recursos del Fondo, en cumplimiento con los artículos 106, 109 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes del pago de sueldos de seguridad pública, se comprobó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, así como las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la elaboración de la nomina. En cumplimiento a los artículos tercero y cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se constató que no se efectuaron pagos a personal que causo baja temporal o definitiva, con permiso ó licencia sin goce de sueldo; en cumplimiento a los artículos octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Derivado de la revisión los expedientes del pago de sueldos de seguridad pública, por un total ejercido de \$354,177.20 (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), se constató que la documentación comprobatoria está respaldada con nóminas debidamente firmadas por el personal adscrito a seguridad pública para acreditar la recepción del pago. En cumplimiento del artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; sexto, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FORTAMUN

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se verificó que en las obras que se enlistan a continuación adjudicadas a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, no se encontró el recibo de pago de la compra de las bases de la licitación por parte de los contratistas participantes en las respectivas licitaciones.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF):
FALTA EVIDENCIA DE COMPRA DE BASES
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe ejercido \$
2010/MFIV-14002-PR	Ampliación de red de agua potable.	San José de Mojarras	421,908.00
2010/MFIV-14004-CP	Equipamiento de pozo profundo de agua potable.	Santa María del Oro	416,183.00
2010/MFIV-14020-CP	Rehabilitación de pavimento en calle Bravo.	Santa María del Oro	343,740.00

FUENTE: Expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, a las bases de licitación, a las actas de las aperturas técnicas, económicas y de fallo de las respectivas licitaciones integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envían copias certificadas de los recibos de compra de bases de las siguientes acciones:

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe ejercido \$
2010/MFIV-14002-PR	Ampliación de red de agua potable.	San José de Mojarra	421,908.00

En relación a la acción denominada Equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Santa María del Oro, se hace mención que tal y como consta en la invitación y bases de licitación no se solicitó pago alguno por la adquisición de las bases de licitación, por lo se considera extraño el requerimiento de la información solicitada en esa acción en particular. Evidencia.- Anexo VI (Del folio 0001 al 0026).”

Envían copias certificadas de la foja 0001 a la 0026, del anexo VI, conteniendo escritos de participación y recibos de compra de bases de licitación de la obra 2010/MFIV-14002-PR, Ampliación de red de agua potable, en la localidad de San José de Mojarra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían la documentación observada de todas la obras ya que no presentan la correspondiente a la obra 2010/MFIV-14020-CP, Rehabilitación de pavimento en calle Bravo, en la localidad de Santa María del Oro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, que las modificaciones requeridas se justificaron y autorizaron a través de oficios y notas de bitácora de obra, y que se formalizaron mediante los convenios respectivos.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FORTAMUN

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se verificó que en la obra: *2010/MFIV-14020-CP, Rehabilitación de pavimento en calle Bravo, en la localidad de Santa María del Oro*, no se elaboraron los planos finales del proyecto ejecutado, ni existe evidencia de que se haya colocado el letrero informativo de la obra, conceptos que fueron considerados dentro del análisis de costos de los indirectos por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente, para un total de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido por conceptos pagados y no ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; y el representante legal de la empresa constructora; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, al contrato de obra pública, catálogo de conceptos, y estimaciones , integrados en el expediente unitario de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: el director de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Dentro de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, mediante visita de inspección física se constató que la volumetría de los conceptos ejecutados, corresponden a los que los contratistas presentan en las estimaciones pagadas, así mismo se constató que las obras se encontraron concluidas y en operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.14.FORTAMUN

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se verificó que en la obra: *2010/MFIV-14005-PR Ampliación de clínica U.M.R. No.25, en la localidad de Tequepexpan*, no se llevó a cabo la licitación y contratación de la adquisición de materiales pétreos e industrializados por un importe de \$115,089.78 (ciento quince mil ochenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), de acuerdo a las facturas de comprobación del gasto ejercido anexas al expediente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 18, y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, y a las facturas del pago realizado integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FORTAMUN

El municipio de Santa María del Oro no cumplió con los objetivos del Fondo, y mostró un impacto no favorable con las acciones generadas de acuerdo a lo siguiente:

Los recursos recibidos del Fondo representan el 14.5% del total de los recursos ejercidos por el Municipio.

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el municipio destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo por \$2,080,609.00 (dos millones ochenta mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 22.7% del monto total ejercido por el municipio en materia de seguridad pública, sin embargo el municipio no dispone de un programa de seguridad pública, se

implementan dos acciones para la prevención del delito, son: realizar recorridos de vigilancia de manera constante y brindar el apoyo ciudadano de manera rápida cuando se solicite, el personal no recibe ningún tipo de prestación y el municipio no se encuentra conectado a Plataforma México.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$3, 956,130.00 (tres millones novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales el 100% de los recursos destinados fueron para el pago de deuda pública; el monto de la deuda pública del municipio al 31 de diciembre de 2010 es de \$16,028,124.91 dieciséis millones veintiocho mil ciento veinticuatro pesos 91/100 moneda nacional.

De acuerdo a los elementos anteriores

El municipio de Santa María del Oro, Nayarit cumplió parcialmente los objetivos en materia de seguridad pública el municipio no aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

El municipio no se encuentra conectado a Plataforma México, por lo que menciona que <no se cuenta con las claves de acceso ni personal capacitado, se cuenta con un equipo de cómputo.>. Además de éste el municipio no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema.

El municipio reportó una plantilla de personal de 75 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 299 a 1. Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en seguridad pública, 2010/2009 del 28.6%, es decir, el municipio invirtió el 28.6% más en relación al ejercicio 2009. En cuanto a los delitos cometidos respecto de 2010 y 2009 se nota un incremento de 285 delitos.

La policía municipal reporta haber utilizado un Informe Policial Homologado, sin embargo, no se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP.

De los recursos destinados a otros rubros el 34.1% fue para obra pública, el municipio destinó el 10.8% para vivienda digna, el 8.7% para agua potable, el 7.6% para el programa suelo para desarrollo urbano, vivienda y ecología, el 3.7% para pavimentación de colonias populares, el 1.7% para el apoyo a la producción primaria y el 1.5% para unidades médicas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; o 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero; el contralor municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracción V y XXI, 117 fracciones III, V y VII y 119, fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se orienten a mejorar las condiciones de seguridad pública y mejorar la situación financiera municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FORTAMUN

No pudimos verificar que los recursos del FORTAMUN-DF fueron evaluados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las instancias de evaluación locales con base en los indicadores, no fue posible comprobar los resultados de las evaluaciones en sus respectivas páginas de internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero y el contralor municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso W, 117, fracción IV y XXIV, 119, fracciones IV y XIX, Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para realizar los indicadores correspondientes junto con las instancias técnicas federales y locales donde se determinen el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados y hacerlas públicas mediante sus respectivos

portales de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.14.FORTAMUN

El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó por conducto del Gobierno del Estado medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 85 y 110 de la LFPRH; artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero y el contralor municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 61, fracción III, inciso W, 117 fracciones III, V y VII y 119, fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias de realizar junto con la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo y el municipio las medidas de mejora para el apoyo del cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos en los programas prioritarios del fondo que atiendan la demanda de seguridad pública y obligaciones financieras del municipio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció \$8,711,408.00 (ocho millones setecientos once mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 99.9% de los recursos asignados al fondo por \$8,719,428.96 (ocho millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 96/100 moneda nacional) acreditando el cumplimiento de metas establecidas en el programa de inversión.

En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción IV y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO
Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	100%
A) Obligaciones Financieras (%).	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100%
2.- Pago de Pasivos (%).	0%
B) Seguridad Pública (%).	100%
C) Obra Pública (%).	34.1%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
Desglose por rubro de gasto.	0%
2.- Pago de Pasivos (%).	0%
a) Pago a Secretaría de Finanzas	0%
d) Resto	0%
B) Seguridad Pública. (%).	100%
a) Servicios Personales.	78.5%
b) Equipamiento.	21.5%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública (%).	34.1%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
a) Créditos contratados con la banca privada	0%
a) Pagos a la CFE	0%
b) Etc.	0%
<u>II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	17.5%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	0%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	24.7%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2010(%).	-9914.8%
<u>II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2011	
1. FORTAMUN	100%
2. SUBSEMUN	0%
3. Recursos propios	0%

4. Otros	0%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%

III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	80%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	SI
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. SI	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	80%

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL

IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, .	NO
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2010 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5.- Prpporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010	52%
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	299
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	28.6%
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO

V. EVALUACIÓN DEL FONDO

V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
--	----

VI.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	221.5%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	24.6%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	19.2%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	92.4%
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2010	6.4%

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FSM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estados financieros, no se dió cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	2,787,499.25
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	736,238.36
Total	3,523,737.61

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,279,679.25	0.00	0.00	2,279,679.25
Auditoría de Obra Pública	650,403.16	8,408.91	578,901.03	63,093.22
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,930,082.41	8,408.91	578,901.03	2,342,772.47

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	59	0	59	16	29	14
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	0	9	9	0	0
Subtotal	68	0	68	25	29	14

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	32	7	25	8	13	4
FORTAMUN	17	4	13	5	7	1
subtotal	49	11	38	13	20	5
Total	117	11	106	38	49	19

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normativa aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$16,014,897.14 (dieciséis millones catorce mil ochocientos noventa y siete pesos 14/100 moneda nacional), que representa el 25.0% de los \$64,059,588.59 (sesenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 59/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$5,412,647.00 (cinco millones cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 61.4% de los \$8,820,575.00 (ocho millones ochocientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia de normativa, compras fraccionadas, adjudicación directa., diferencias entre existencias física, registro e inventarios, diferencias entre la lista de raya electrónica e impresa, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales., el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, existen saldos de ejercicios anteriores, falta de control presupuestal, faltante de comprobación, ingresos pendientes de cobro, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, modificaciones presupuestales sin autorización, no se elaboró y/o aprobó el manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, no tienen inventarios ni resguardos, retenciones pendientes de enterar, saldos correspondientes a ejercicios anteriores.; errores y omisiones de la Información Financiera por \$3,523,737.61 (tres millones quinientos veintitrés mil setecientos treinta y siete pesos 61/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,279,679.25 (dos millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales; existen saldos de ejercicios anteriores, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, inexistencia de solicitud, contrato y constancia de trabajos, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, los descuentos y/o condonaciones no se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal., se cubren conceptos a los trabajadores improcedentes, se efectuaron pagos a personal que no tiene relación formal con el sujeto fiscalizado

Obra Pública.- Y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$63,093.22 (sesenta y tres mil noventa y tres pesos 22/100 moneda nacional), que se refiere a: pago en exceso de volúmenes de obra, conceptos de obra sin evidencia de su ejecución y materiales adquiridos y no suministrados.

Evaluación del Desempeño.- Ausencia del Plan o deficientemente elaborado, Deficiencia en las estimaciones de Ingresos y Egresos presupuestales , El Programa Operativo Anual no es congruente con el presupuesto de egresos y no establece objetivos y metas., Falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de congruencia de la estructura orgánica en operación con relación al Reglamento interno, falta de divulgación de los recursos asignados al municipio, Falta de evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales, Falta de reportes trimestrales a la SHCP y SEDESOL, falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos, Incumple con los objetivos de la Institución y/o programa, la cobertura es insuficiente o no impacta en la sociedad. No existe una adecuada planeación del recurso, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se aplicaron los recursos al destino y programas que establece la ley de coordinación fiscal.